NOVENA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

REGLAS de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2018.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 6, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los Artículos 14, 16, 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el PEF, los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 15, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (PCRU), se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con los criterios de política establecidos por el Programa Nacional de Desarrollo Urbano, y el de Vivienda, considerando los criterios propuestos por las entidades federativas.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente asigna un monto específico para el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, indistintamente en el lugar en que se encuentren dentro del territorio nacional, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo SIFODE. Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares de la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección: http://normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_SIFODE.pdf.

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas vigentes que ha determinado la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/. Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Que las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica priorizan la atención de personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/.

Que para la ejecución de dichas acciones, el PCRU podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos de coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Que la Unidad Responsable del PCRU deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

Que con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados se ha tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 1o., párrafos primero, segundo y tercero mandata que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, estableciendo el principio de interpretación conforme o pro-persona y la obligación ineludible de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y por su parte el Artículo 4o. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna, decorosa y un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

El acelerado crecimiento urbano, que se caracteriza por una tendencia a construir vivienda horizontal en zonas alejadas del centro de población, con suelo intraurbano subutilizado o en especulación, carente de servicios básicos y alejado de las fuentes de empleo, ha desencadenado diversos problemas como el incremento en el tiempo de traslado. Para mitigar esta tendencia, el PCRU subsidia la adquisición del suelo intraurbano que permita transitar a un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que inhiba la expansión descontrolada de las manchas urbanas mediante la densificación al interior de las mismas, al mismo tiempo que garantiza la existencia de equipamiento, servicios básicos, empleo, accesibilidad y movilidad.

Los componentes, estrategias y alcances de la Política Nacional Urbana y de Vivienda, establecen cuatro ejes para el logro de una mayor coordinación interinstitucional, mediante el alineamiento de los programas y acciones en materia de reservas territoriales, financiamiento y vivienda; transitando hacia un modelo de desarrollo sustentable e inteligente, que inhiba el crecimiento desordenado de las ciudades y la expansión descontrolada de las manchas urbanas; reduciendo, de manera responsable, el rezago de vivienda para mejorar y ampliar la existente mediante la adquisición de vivienda nueva y procurar una vivienda digna y decorosa para los mexicanos

Esta administración, se propone hacer frente a los problemas públicos derivados de una planificación insuficiente e inadecuada de las ciudades mexicanas, entre los cuales, la expansión irracional de éstas es uno de los más relevantes por sus consecuencias en el bienestar y calidad de vida de las poblaciones con menores recursos que habitan las áreas urbanas del país. Esta situación propicia entre otros males públicos, la exclusión social de los sectores con menores ingresos, al circunscribirlos a habitar en las periferias de las manchas urbanas, normalmente ubicándose sobre suelo ejidal y en múltiples ocasiones, bajo condiciones de riesgo por la eventualidad de contingencias ambientales.

Estas condiciones generan inequidad y desigualdad entre los habitantes de un mismo centro de población, al diferenciar el aprovisionamiento de servicios de infraestructura y equipamiento, dificultando la movilidad de sus habitantes, lo que contribuye al deterioro de las condiciones ambientales del medio natural y de la calidad de vida de la población.

Bajo este escenario, se encarecen los costos de habitabilidad de las ciudades, impactando en el bienestar presente y futuro de la población que las habita, particularmente de quienes tienen menores ingresos y por ello se ven imposibilitados para ubicarse en las zonas con mejor habitabilidad en las ciudades del país, en donde el suelo tiene un costo mayor que en las áreas menos consolidadas y con menor habitabilidad.

El PCRU, es un instrumento de apoyo a la Política Nacional Urbana y de Vivienda, orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades del país, cerrando la brecha existente entre aquellos de menores recursos y el resto de la población, mediante el otorgamiento de un subsidio para la adquisición de suelo intraurbano con bajo riesgo y con factibilidad para uso habitacional, para maximizar su aprovechamiento, el predio será destinado a la edificación de vivienda social vertical digna, decorosa y sustentable dirigida a la población con menores ingresos.

Con el PCRU, el Gobierno de la República contribuye a la consolidación de los centros de población, evitando su expansión irracional mediante, el fomento del uso intensivo de suelo urbano vacante, y propiciando la densificación de espacios urbanos en consolidación, fomentando y facilitando el acceso pleno a los servicios de infraestructura y equipamiento a las poblaciones de menores ingresos.

El PCRU se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en la Meta Nacional 2. “México Incluyente”, Objetivo 2.5. “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, Estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, mismas que fomentan ciudades más compactas, con mayor densidad de población y actividad económica, orientando el desarrollo urbano; a inhibir el crecimiento de las manchas urbanas hacia

zonas inadecuadas; al uso eficiente del suelo; a mejorar las condiciones habitacionales y su entorno; a lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo urbano y de vivienda.

De igual forma se alinea con la estrategia transversal para el Desarrollo Nacional del PND, en el objetivo transversal "iii) Perspectiva de Género", dado que la presente Administración considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres; así como para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, objetivo transversal 4 "Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar", en su estrategia 4.3 "Fortalecer el acceso de las mujeres a la propiedad de la vivienda" y en la línea de acción 4.3.1 "Promover mecanismos de financiamiento para la adquisición y mejora de las viviendas de las mujeres pobres".

Asimismo, está en congruencia con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, alineándose a su objetivo 3. "Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes".

Por ciudades incluyentes debe entenderse aquéllas en las que existan instrumentos de planeación que faciliten el acceso al suelo intraurbano destinado a un uso habitacional vertical que contemplen las modalidades y/o elementos necesarios para facilitar la convivencia armónica de personas con discapacidad con aquellas que no la tienen, de modo tal que los elementos que se incorporen a las viviendas faciliten la accesibilidad y habitabilidad para las mismas.

En materia urbana, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se alinea con el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, en el "Objetivo 1. Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes". En particular la "Estrategia 1.3 Identificar los límites de las zonas urbanizables para propiciar el crecimiento ordenado de las ciudades" y la "Estrategia 1.4 Incentivar el uso óptimo del suelo intraurbano mediante el aprovechamiento de predios baldíos y subutilizados".

En materia de la Política Nacional Urbana y de Vivienda, el Programa se alinea con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, objetivo 2. "Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas".

Con el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, la alineación se ubica en el objetivo 1. "Controlar la expansión de las manchas urbanas a través de la política de vivienda", estrategia 1.1: "Promover que el crecimiento y reemplazo del parque habitacional se concentre hacia el interior de los centros urbanos existentes"; estrategia 1.3. "Promover mecanismos para hacer accesible el suelo intraurbano, evitando la especulación y subutilización del mismo"; y la estrategia 1.4. "Diseñar mecanismos para que la construcción de vivienda contemple la integración social".

"El programa se alinea con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, con los siguientes objetivos transversales:

Objetivo transversal 4: Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar, Estrategia 4.3: Fortalecer el acceso de las mujeres a la propiedad de la vivienda**,** Líneas de Acción: 4.3.1 Promover mecanismos de financiamiento para la adquisición y mejora de las viviendas de las mujeres pobres, 4.3.4 Diseñar esquemas crediticios y de fomento para la adquisición de vivienda nueva para las mujeres jóvenes, solteras y adultas mayores, y **4.3.6** Diseñar acciones afirmativas para que las mujeres con discapacidad y adultas mayores tengan acceso a la propiedad de una vivienda.

Objetivo transversal 5: Generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas. Estrategia 5.1 Incorporar el género y la participación de las mujeres en la política de seguridad pública, prevención de la violencia y la delincuencia, 5.1.7 Promover condiciones de movilidad segura, seguridad vial y peatonal, para niñas, mujeres y ancianas en los entornos comunitarios, Estrategia 5.3 Promover la movilidad segura de las mujeres y niñas estimulando mejoras al entorno y el transporte, 5.3.1 Impulsar acciones de seguridad vial, señalización, pasos peatonales, etcétera para incrementar la movilidad segura de mujeres y niñas. 5.3.2 Fomentar la construcción, conservación y remodelación del espacio público con condiciones adecuadas y seguras para mujeres, niñas y niños. 5.3.3 Mejorar el alumbrado en parques y calles para incrementar la seguridad de mujeres y niñas, Estrategia 5.4 Promover construcciones y adecuaciones del espacio público garantizando la seguridad de las mujeres, la convivencia familiar y la recreación, 5.4.1 Fomentar diseños urbanos compactos con perspectiva de género para impulsar la conciliación, convivencia familiar, corresponsabilidad y recreación, 5.4.2 Incorporar

la participación de mujeres para mejorar las condiciones habitacionales y su entorno, en coordinación con los gobiernos locales, 5.4.4 Vincular las acciones culturales con el programa de rescate de espacios públicos para convivencia familiar. 5.4.5 Promover cruces vecinales seguros y accesibles, en vialidades urbanas primarias para la protección de mujeres, niñas y niños. 5.4.6 Promover la construcción de espacios de convivencia comunitaria para mujeres y niñas.

Capítulo 1. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

II. Acción afirmativa: Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.

III. Acción de subsidio al suelo: Unidad de suelo intraurbano donde el beneficiario ha sido apoyado con el subsidio del PCRU.

IV. Acción de vivienda: Unidad de vivienda construida.

V. Anexos: Documentos complementarios de apoyo para la operación del Programa, los cuales son:

1.- Asignación de recursos por entidad federativa 2018.

2.- Padrón de Beneficiarios 2018.

3.- Recibo oficial de entrega de recursos.

4.- Oficio de envío de comprobación de beneficiarios.

5.- Certificado de Subsidio.

6.- Informe Trimestral 2018. Avance Físico.

7.- Informe Trimestral 2018. Avance Financiero.

8.- Tabla de puntaje.

9.- Modelo de Convenio de Coordinación.

10.- Modelo de Convenio de Colaboración.

11.- Reporte de Avance de Obra 2018.

12.- Matriz de Indicadores de Resultados.

13.- Diagrama de operación del Programa.

VI. Áreas intraurbanas: Son las zonas de las ciudades del país ubicadas dentro de los Perímetros de Contención Urbana establecidos por la CONAVI.

VII. Avance de obra: Es la manifestación, debidamente firmada conforme al Anexo 11, que expresa el avance físico de obra en proceso o terminada, de acuerdo con la fecha del reporte junto con la evidencia documental, medido en porcentaje y en viviendas terminadas respecto a la totalidad de las acciones del proyecto o etapa del mismo.

VIII. Beneficiario: Persona con ingresos equivalentes de hasta 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Mensual (UMA), que adquiere una vivienda social vertical como resultado de la acreditación del subsidio para adquisición de suelo urbano otorgado por el Programa.

Para efecto del Programa, el término beneficiario comprende la participación equitativa e igualitaria en oportunidades tanto de mujeres como de hombres desde el punto de vista de la perspectiva de género impulsada por la actual administración federal.

IX. Cargas financieras: Cantidades generadas a cargo de las Instancias Ejecutoras adheridas al Programa, las cuales se causan por la devolución extemporánea de los subsidios que se les transfieren, sin encontrarse debidamente devengados dentro del ejercicio presupuestal vigente, en los términos previstos por el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El cálculo de las cargas financieras y su entero se realizarán en los términos que determine la Tesorería de la Federación.

X. Centro de ciudad: Son aquellas áreas que concentran las mayores actividades urbanas de una localidad como son las comerciales, administrativas, recreativas, culturales y turísticas.

XI. Certificado de subsidio: Documento comprobatorio mediante el cual se refleja la aplicación del subsidio para adquisición de suelo en favor del beneficiario y reducción en el precio final de la vivienda. A nivel federal es controlado y emitido por la Instancia Coordinadora por ser uno de los insumos principales para la integración de la versión final del padrón de beneficiarios, pero a nivel local es la Instancia Ejecutora la encargada de vigilar el llenado y la aplicación del subsidio.

XII. Comisiones Intersecretariales: Órganos Colegiados en los que la SEDATU participa activamente para coordinar acciones necesarias y lograr objetivos de cada Comisión. En el presente año, la SEDATU contribuye con acciones propias a los objetivos de las Comisiones Intersecretariales del Sistema Nacional para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

XIII. Comités de Contraloría Social: Contralorías sociales a las que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, que son las formas de organización social constituidas por los beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos.

Las denominaciones establecidas en las Reglas de Operación del PCRU para las formas de organización social constituidas por los beneficiarios de los programas de desarrollo social, se podrán entender como Comités de Contraloría Social, que son regulados por los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

XIV. Comité del Programa: Cuerpo colegiado que valida y autoriza la entrega de apoyos para casos de excepción.

XV. CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda.

XVI. Convenio de Concertación: Acuerdo de voluntades entre las Instancias Coordinadora y Ejecutora cuando esta última actúe bajo la figura de asociación público-privada, constituidas de conformidad a la Ley en la materia, que tiene por objeto establecer las obligaciones de ambas partes para el otorgamiento y ejecución del subsidio para adquisición de suelo intraurbano otorgados por este Programa.

XVII. Convenio de Coordinación: Acuerdo de voluntades entre las Instancias Normativa y/o Coordinadora con la Ejecutora, que tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes para el otorgamiento del subsidio para adquisición de suelo intraurbano, otorgados por este Programa y la ejecución de las acciones.

XVIII. Convenio de Colaboración: Acuerdo de voluntades entre la Instancia Ejecutora y la Desarrolladora, que tiene por objeto establecer los compromisos y las obligaciones de las partes para el otorgamiento del subsidio para adquisición de suelo intraurbano por este Programa y la ejecución de las acciones.

XIX. Densidad Neta: Número de unidades de vivienda, por unidad de superficie, donde la superficie a considerar es sólo la fracción del predio donde se realizará el proyecto o la fracción que corresponde a la etapa de edificación de vivienda social vertical del Programa.

El procedimiento de cálculo es: Dvh = Vsv/Ha.

Donde:

Dvh = Densidad de viviendas por hectárea;

Vsv = Número de vivienda social vertical en el proyecto;

Ha = Superficie en hectáreas destinada a la etapa o totalidad del proyecto.

Si la superficie está dada en metros el procedimiento es: Dvh = (Vsv*10,000) /Sup.

Donde:

Dvh = Densidad de vivienda por hectárea;

Vsv = Número de viviendas social vertical en el proyecto;

Sup = Superficie total o fracción en metros cuadrados destinada al proyecto.

Este indicador da cuenta del grado de concentración espacial de la vivienda en la etapa correspondiente del proyecto.

XX. Dependiente económico: Es la persona física que estando integrada al núcleo familiar del beneficiario tiene derecho a percibir alimentos a cargo de él. Para los efectos del PCRU se consideran dependientes económicos: cónyuges o concubinos, padres, hijos, hermanos y parientes por consanguineidad en segundo grado cuya dependencia es avalada por una Instancia o autoridad competente.

XXI. Desarrollador: Persona física o moral cuya actividad preponderante es la construcción de viviendas para su comercialización.

XXII. Desarrollo Certificado: Urbanizaciones que contemplan usos de suelo mixtos, vivienda, equipamientos, servicios, empleo y transporte, de forma equilibrada para el buen funcionamiento e incorporación adecuada a la ciudad; se clasifican en: intraurbanos, periurbanos y nuevas manchas urbanas.

XXIII. Desarrollo Comunitario: Se expresa mediante la organización y participación comunitaria que fortalecen las redes de relaciones, cursos y talleres que atienden la integridad individual y comunitaria a través de la formación de habilidades para el trabajo, equidad de género y prevención social de la violencia.

XXIV. DGDUSV: Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

XXV. DGPP: Dirección General de Programación y Presupuestación.

XXVI. Diseño universal: Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten.

XXVII. DOF: Diario Oficial de la Federación.

XXVIII. ECOCASA o Programa de Cooperación Financiera para la oferta de Vivienda Sustentable en México: Corresponde a un esquema financiero que promueve la producción de vivienda energéticamente eficiente, ofreciendo incentivos financieros que permitan al desarrollador proveer de este tipo de solución a la población con menores ingresos.

XXIX. Espacio Público Adecuado: Es aquel conformado por calles integrales, alumbrado público apropiado, vías para la conectividad y accesibilidad, y Centros de Desarrollo Comunitario que ofrecen un espacio público seguro.

XXX. Esquema de Contraloría Social: Documento en el que se establece la estrategia, conforme a la cual se realizarán las actividades de promoción de contraloría social, de acuerdo a las características del PCRU.

XXXI. Escrito libre del precio de la vivienda: Documento firmado por el representante legal y/o del responsable de la edificación de las viviendas del proyecto, que exprese su compromiso de respetar el precio de venta de la vivienda desde la inscripción del proyecto hasta la escrituración de la misma, dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

XXXII. Escritura: Documento comprobatorio emitido por el Notario Público donde hace constar el acto jurídico que otorga la certeza jurídica sobre un bien inmueble y en el que se debe reflejar en los apartados denominados declaraciones y clausulado de que se ha descontado el monto subsidio para la adquisición de suelo otorgado por el Programa, del precio inicial de vivienda comprometido, el subsidio para la adquisición de suelo otorgado por el Programa.

XXXIII. Fianza: Es una garantía que busca asegurar el cumplimiento de una obligación, en este caso la debida ejecución o aplicación de los recursos federales del Programa.

XXXIV Guía Operativa: Documento elaborado por el PCRU, en el que se detallan los procedimientos de promoción, operación y seguimiento con base en el esquema de contraloría social y la Estrategia Marco.

XXXV. Habitabilidad: Características y cualidades básicas, tanto sociales como urbanas, que contribuyen a crear un espacio público adecuado y favorable para el desarrollo comunitario de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa.

XXXVI. Hogar: Es el conjunto de personas que pueden ser o no familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común. Una persona que vive sola también constituye un hogar. Para efectos del Programa es la unidad de suelo intraurbano, donde se edificó la vivienda, se utiliza como unidad de medida en la que se refleja la aplicación del subsidio para adquisición de suelo intraurbano.

XXXVII. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

XXXVIII. Igualdad sustantiva: También se conoce como "igualdad de hecho" o "igualdad de facto". Intenta garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos sin tener en cuenta las contribuciones verdaderas de un individuo o su capacidad de contribuir a la sociedad. Va más allá de la igualdad formal y de la igualdad de oportunidades mediante la garantía de la igualdad de los resultados. Por ejemplo, el enfoque de la igualdad de oportunidades podría intentar asegurar que los empleadores no discriminen a las personas con discapacidad que solicitan empleo. El enfoque de la igualdad sustantiva podría asegurar que los solicitantes con discapacidad hayan tenido acceso al tipo de educación requerido para hacerlos competitivos con relación a las otras personas que solicitan empleo, y que tienen acceso a la transportación que les permite llegar al trabajo, así como a los cuidados de su salud que los mantiene saludables para que puedan trabajar, etcétera.

XXXIX. Inmueble: Superficie de terreno que ha sido apoyado con subsidio del Programa para su adquisición, en el que se edificará vivienda social vertical, de acuerdo con estas Reglas de Operación.

XL. Instancia Auxiliar: La Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

XLI. Instancia Coordinadora: La Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

XLII. Instancia Ejecutora: Organismo Estatal de Vivienda (OREVI); Organismo Municipal de Vivienda (IMUVI); Gobierno Estatal; Gobierno Municipal; Gobierno de la Ciudad de México, Delegaciones.

XLIII. Instancia Normativa: La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SDUV) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

XLIV. Justicia Cotidiana: Es el derecho subjetivo que tiene cualquier persona para que las autoridades que intervienen en la operación del Programa respeten oficiosa y cabalmente los derechos objetivos contemplados con el carácter de derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que sea parte el Estado Mexicano.

XLV. Listado de Solicitantes: Lista de personas que forman parte de la población objetivo con posibilidad de ser atendida por el Programa.

XLVI. Movilidad sustentable: Es la capacidad de desplazarse de un lugar a otro y adquiere la connotación de sustentable cuando comprende desplazamientos multimodales, seguros y eficientes que propician la reducción del uso de vehículos particulares motorizados y se realizan en condiciones de equidad, tanto en las vialidades como en el espacio público de un área urbana consolidada, mejorando la calidad de vida de los habitantes, elevando la productividad económica de la ciudad y contribuyendo a mitigar el cambio climático mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto de invernadero.

XLVII. NAMA: Mecanismos de Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropiadas (NAMA por sus siglas en inglés: Nationally Appropriate Mitigation Actions) son actividades voluntarias dirigidas a reducir emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI/CO2) en países en desarrollo, mediante soporte económico y tecnológico.

XLVIII. NAMA Mexicana de Vivienda Sustentable o NAMA de Vivienda: Es un programa diseñado para la mitigación (reducciones de emisiones) de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través de acciones y soluciones en la vivienda que reduzcan los consumos de gas, energía y agua. Lo que contribuye a la mejora de la calidad de vida, la salud y el bienestar de las familias que habitan la vivienda. Las viviendas que cumplan con el Programa ECOCASA o cualquier otro programa que cumpla con los estándares que rigen en la NAMA serán consideradas para su evaluación por la Instancia Coordinadora para un posible incremento de subsidio por parte del PCRU.

XLIX. Oficio de Autorización Técnica: Oficio que emite la Instancia Coordinadora mediante el cual informa a la Instancia Ejecutora que ha sido procedente el proyecto solicitado.

L. Opinión Técnica: Oficio que emite la Instancia Auxiliar mediante el cual verifica que la información presentada en el expediente técnico de cada proyecto corresponda con la situación actual del mismo y su contexto urbano.

LI. Padrón de beneficiarios: Relación de personas físicas que en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres recibieron el subsidio para la adquisición de suelo, apoyado por el Programa, reflejado en la reducción del precio final de la vivienda social vertical que adquieran.

LII. Perímetros de Contención Urbana o PCU: Son polígonos determinados por la CONAVI en las ciudades del país, determinados mediante metodologías geoespaciales a partir de fuentes oficiales que identifican geográficamente el nivel de consolidación urbana mediante el acceso de sus habitantes a fuentes de empleo, servicios de infraestructura, equipamiento y movilidad. Se clasifican en tres ámbitos o contornos: intraurbano U1, son zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos;

primer contorno U2, zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje (mayor al 75%) y, segundo contorno U3, zonas contiguas al área urbana, cinturón periférico al área urbana definido de acuerdo con el tamaño de la ciudad.

LIII. Persona con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

LIV. Perspectiva de Género. "Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género, permite entonces entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está "naturalmente" determinada. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que se nos educa y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos".

LV. Polígonos de Prevención Social: Zonas territoriales definidas en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

LVI. Precio final de la vivienda: Es el adeudo del beneficiario que se obtiene del precio inicial de la vivienda menos el monto de subsidio federal otorgado por el Programa.

LVII. Precio inicial de la vivienda: Precio inicial con el que se ofertan las viviendas. Mismo precio que aparece en la memoria descriptiva y en el escrito libre firmado por el representante legal que expresa el compromiso de respetar el precio de venta de vivienda hasta la escrituración de la misma.

LVIII. Precio Máximo de Venta: Importe máximo neto que el Desarrollador inmobiliario puede obtener como producto por la enajenación de un inmueble compuesto por suelo intraurbano y una vivienda social vertical, manifestado en el oficio de solicitud de inscripción del proyecto.

LIX. Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social: Documento elaborado por la Instancia Coordinadora, en el que se establecen las actividades, los responsables, las metas, la unidad de medida y el calendario de ejecución para promover la contraloría social, el cual será la base para que las Instancias Auxiliares elaboren su Programa Estatal de Trabajo correspondiente, por cada proyecto aprobado por el PCRU.

LX. Programa o PCRU: Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

LXI. Proyecto: Corresponde al desarrollo inmobiliario ubicado en suelo intraurbano interesado en gestionar el subsidio al suelo por parte del PCRU, dentro del cual se incluye vivienda social vertical, por construir, edificada o en proceso de construcción que se somete a la consideración de la Instancia Coordinadora.

LXII. Recibo oficial: Documento en donde se constata la dispersión del recurso, realizada por la Instancia Coordinadora a las arcas de la Instancia Ejecutora, mismo que no generará IVA por ningún motivo.

LXIII. Reconversión habitacional: Consiste en la adquisición de suelo intraurbano con edificación, destinado a la modificación o adecuación de inmuebles para uso de vivienda social vertical.

LXIV. Reglas: Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

LXV. Reservas urbanas: Suelo con o sin edificaciones, ubicado en zonas consolidadas de un centro de población con edificaciones, infraestructura y servicios urbanos, susceptible de aprovechamiento para la edificación de vivienda social vertical.

LXVI. Riesgo: Daño o pérdida probable sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

LXVII. SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

LXVIII. SDUV: Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

LXIX. Sesiones Informativas: Son las reuniones en las que las Instancias Coordinadora, Ejecutora, Auxiliar o cualquiera de las instancias participantes, conjunta o separadamente, hacen del conocimiento de los solicitantes o de los beneficiarios del programa las particularidades, avances y, en su caso, los mecanismos para la conformación del Comité de Contraloría Social.

LXX. Sistema BRT o Sistema Integral de Autobuses Intraurbanos de Tránsito Rápido: Medio de transporte masivo que se caracteriza comúnmente por carriles exclusivos y prioridad para los autobuses en intersecciones, estaciones fijas de ascenso y descenso, autobuses con tecnologías limpias e integración con otros modos de transporte.

LXXI. Sistema Urbano Nacional: Son las 384 ciudades del país con 15 mil y más habitantes de conformidad con el Censo General de Población y Vivienda 2010.

LXXII. Solución habitacional: Modalidad que considera el otorgamiento de subsidio para adquisición de suelo intraurbano por parte del Programa para responder a las necesidades de vivienda de la población.

LXXIII. Subsidio: Son recursos federales del PCRU que se otorgan y se destinan íntegramente a la adquisición de suelo intraurbano para la edificación de vivienda social vertical. El cual se refleja en la reducción del precio final de la vivienda en la escritura y el Certificado de Subsidio.

El procedimiento de registro será el precio inicial de la vivienda menos el monto de subsidio del PCRU, de lo cual se obtendrá el precio final de la vivienda.

Ejemplo: precio inicial de la vivienda= $200,000 menos subsidio del PCRU = $25,000, por lo tanto, el precio final de la vivienda será de $175,000.

LXXIV. Suelo apto intraurbano: Porción del territorio en áreas intraurbanas, con factibilidad para uso habitacional.

LXXV. TESOFE: Tesorería de la Federación.

LXXVI. Unidad Básica de Vivienda (UBV): Vivienda con un área mínima de construcción de 42 m2, con una altura mínima interior de 2.40 m, que incluye, al menos dos cuartos habitables para dormir, área de usos múltiples, un baño con regadera, inodoro y lavabo, y cocina, con servicios básicos e instalaciones hidrosanitarias y energía eléctrica para garantizar la habitabilidad de la misma; construida con materiales y sistemas que garanticen la máxima vida útil posible.

La superficie y espacios mínimos e instalaciones de una vivienda se pueden modificar con apego al Reglamento de construcción o a las disposiciones jurídicas locales aplicables.

LXXVII. UMA: Unidad de Medida y Actualización que sirve como referencia en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Su valor actualizado lo determina el INEGI.

DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo". 27/ene/2016.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

El valor de la UMA lo publica el INEGI en el Diario Oficial de la Federación, debiendo considerar el valor vigente al momento de la firma del Convenio de Coordinación.

LXXVIII. UPPEI: Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional de la SEDATU.

LXXIX. Ventanilla Única: Área de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la SEDATU; encargada de recibir solicitudes, propuestas o proyectos que las Instancias Ejecutoras deseen promover.

LXXX. Vivienda Incluyente: Vivienda que cuenta con elementos mínimos necesarios para dar accesibilidad y habitabilidad a personas con discapacidad, como rampas de acceso, cajones de estacionamiento exclusivos, puertas de acceso más amplias, con la normatividad aplicable a personas con discapacidad, entre otros.

LXXXI. Vivienda Social Vertical: Edificaciones construidas dentro de un desarrollo habitacional o fraccionamiento, con tres o más niveles, para tres o más hogares con mínimo una unidad básica de vivienda por nivel, constituidas en régimen de propiedad en condominio, y cuyo valor máximo de venta no exceda el equivalente a 185 UMAs mensuales.

Procedimiento para calcular el monto equivalente a 185 UMAs mensuales como precio máximo de la vivienda para solicitar el subsidio para adquisición de suelo:

El valor de las 185 UMAs mensuales se calcula con base en el valor diario de la UMA vigente multiplicado por 30.4 para obtener el valor mensual y el resultado por 185 veces para obtener el valor máximo de la vivienda.

UMA mensual = UMA x 30.4.

UMA185 = UMA x 30.4 x 185.

Donde:

UMA185 = Monto monetario equivalente a 185 UMAs mensuales.

UMA = Unidad de Medida y Actualización. El valor diario se tomará a partir de la publicación del Diario Oficial de la Federación o en la página del INEGI http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423819&fecha=28/01/2016 y http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/uma/default.aspx o la fuente oficial que se tome como base.

30.4 = Se consideran 30.4 días por mes.

LXXXII. Zona de Atención Prioritaria Urbana: Son Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBs) urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación e Índice de Rezago Social Bajo, Medio y Alto, adicionalmente las AGEBs urbanas con Índice de Rezago Social Alto o Medio y Grado de Marginación Medio, con base en la publicación de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

Capítulo 2. Objetivos del Programa

2.1. Objetivo General

Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante subsidio federal para la adquisición de suelo intraurbano destinado a incrementar la densidad de vivienda por hectárea mediante la edificación de nuevos desarrollos de vivienda social vertical.

2.2. Objetivos específicos

Son objetivos específicos del Programa:

I. Propiciar la densificación del suelo urbano a través de la edificación de vivienda social vertical intraurbana y/o reconversión de inmuebles para uso habitacional vertical.

II. Propiciar que la población con ingresos máximos equivalente a 4 UMAs mensuales, que preferentemente habite en las ciudades consideradas en la cobertura del Programa, acceda a un subsidio para adquisición de suelo intraurbano, destinado a la edificación de una vivienda social vertical intraurbana.

III. Fomentar el uso de mecanismos tendientes a la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través de subsidio al suelo intraurbano cuyas acciones y soluciones en la vivienda reduzcan los consumos de gas, energía y agua.

Capítulo 3. Lineamientos

3.1. Población potencial

Población con ingresos equivalente de hasta 4 UMAs mensuales de acuerdo con los criterios y objetivos del Programa, que habitan en los municipios en que se localizan las ciudades de 50,000 o más habitantes y requiere de suelo intraurbano para la edificación de una vivienda, con base en las publicaciones de:

1. *Delimitación de Zonas Metropolitanas de México 2010.*

   http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Zonas_metropolitanas_2010*; y*

2. *Catálogo. Sistema Urbano Nacional 2012.*

   http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Catalogo_Sistema_Urbano_Nacional_2012

3.2. Población objetivo

Corresponde a la población:

1. Con ingresos equivalente de hasta 4 UMAs mensuales, que habita en las ciudades de 50,000 o más habitantes y requiere suelo intraurbano para la edificación de una vivienda; y

2. Que dispone de un esquema de financiamiento para la adquisición de suelo intraurbano acompañado de una vivienda y/o pueda aportar un ahorro previo.

Tendrán prioridad aquellos que cumplan con los siguientes criterios:

a) Que habiten en alguna de las zonas de atención prioritaria urbanas;

b) Que habiten en las cabeceras de los municipios donde interviene el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

c) Que se encuentre en situación de pobreza alimentaria extrema, de acuerdo con el Padrón Único de Beneficiarios de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Como parte de la población objetivo, la perspectiva de género, desde el punto de vista del programa, se enfoca a brindar la oportunidad de manera igualitaria y equitativa para que, tanto hombres como mujeres puedan acceder a los beneficios del mismo.

Con el subsidio aplicado para adquisición de suelo intraurbano destinado a la edificación de vivienda social vertical se alcanza una mayor densidad habitacional, se incrementa el aprovechamiento del suelo, de los servicios, del equipamiento de la vialidad y el transporte, reduciendo de igual manera el costo de la edificación. Además, se apoya a la población beneficiada en la formación patrimonial mediante la adquisición de una vivienda digna y decorosa, ubicada en suelo intraurbano, aumentando el bienestar económico.

3.3. Cobertura

El Programa tendrá cobertura nacional y su universo de actuación corresponde a las ciudades de 50,000 o más habitantes, con base en las publicaciones de: 1. *Delimitación de Zonas Metropolitanas de México 2010.* http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Zonas_metropolitanas_2010*; y 2. Catálogo. Sistema Urbano Nacional 2012.* http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Catalogo_Sistema_Urbano_Nacional_2012; tomando como referencia denominativa para cada una de ellas, el Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el cual, se puede consultar en la dirección electrónica http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/CatalogoClaves.aspx.

De existir controversia respecto de ciudades no consideradas con base en las publicaciones de:

1. *Delimitación de Zonas Metropolitanas de México 2010* http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Zonas_metropolitanas_2010*; y* 2. *Catálogo. Sistema Urbano Nacional 2012.* http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Catalogo_Sistema_Urbano_Nacional_2012; la Instancia Ejecutora podrá documentar con información oficial, la incorporación de la ciudad correspondiente a la cobertura del Programa.

Adicionalmente forman parte de la cobertura de la Estrategia de Ciudades Sustentables de la SEDATU, incluidas en las publicaciones de:

1. *Delimitación de Zonas Metropolitanas de México 2010*
   http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Zonas_metropolitanas_2010*; y*
2. *Catálogo. Sistema Urbano Nacional 2012.*
   http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Catalogo_Sistema_Urbano_Nacional_2012;

3.4. Componentes del Programa

El Programa otorga un subsidio para la adquisición de suelo intraurbano para las siguientes modalidades:

a) Suelo para Vivienda Multifamiliar Vertical Nueva: Suelo destinado a la vivienda social en construcción o terminada que cuente con al menos tres niveles habitables.

b) Reconversión de inmuebles para destinar el suelo que ocupaban para uso habitacional que consiste en la adecuación de espacios para vivienda social vertical digna y decorosa.

En ambos casos, el precio máximo de la vivienda social vertical será de hasta 185 UMAs mensuales, sin considerar el subsidio para la adquisición de suelo.

3.5. Montos de subsidio

Se distribuirán los recursos por entidad federativa de acuerdo con el cuadro de distribución prevista en el Anexo 1.

A partir del presupuesto asignado al PCRU se elaborará un calendario de asignación de recursos en el periodo de enero a marzo por entidad federativa. Si la Instancia Ejecutora no presenta proyectos viables de acuerdo con estas Reglas que respalden la solicitud de recursos, la Instancia Coordinadora podrá reasignarlos a los proyectos que estime pertinente sin sujetarse a la distribución por entidad federativa en el periodo comprendido del 16 de febrero a diciembre del ejercicio fiscal vigente.

El Beneficiario, recibirá un subsidio diferenciado para la adquisición de suelo intraurbano de acuerdo con lo siguiente:

I. De hasta $40,000 por acción de subsidio al suelo para vivienda, en proyectos ubicados en centros de ciudad.

II. De hasta $30,000 por acción de subsidio al suelo para vivienda en proyectos ubicados en PCU U1.

III. De hasta $25,000 por acción de subsidio al suelo para vivienda en proyectos ubicados en PCU U2.

IV. De hasta $10,000 por acción de subsidio al suelo con vivienda ubicado en PCU U3, con acceso a un Sistema Integral de Autobuses Intraurbanos de Tránsito Rápido (también conocido como BRT) ubicado a una distancia no mayor a 3 km.

V. De hasta $25,000 por acción de subsidio al suelo para vivienda en proyectos ubicados en Desarrollos Certificados Intraurbanos.

VI. Cuando los predios presenten alguna imprecisión respecto a la ubicación dentro de los PCU, se deberá contar con la validación emitida por la CONAVI, en donde se especifique la ubicación correspondiente.

VII. Para proyectos ubicados en la Ciudad de México dentro de centros de ciudad, PCU U1 y U2, con el fin de promover la vivienda social vertical, se considerará un subsidio al suelo de hasta un 10% del valor del inmueble que establezca un avalúo comercial vigente (no mayor a seis meses), siempre y cuando el valor del inmueble no exceda 280 UMAs mensuales, manifestado en la solicitud de inscripción del proyecto al programa. Dicho avalúo deberá ser realizado mediante un valuador, corredor público registrado o la Instancia competente. Para proyectos ubicados en PCU U3 únicamente aplicará la fracción IV de este apartado.

VIII. Se podrá destinar hasta un 10% adicional por acción de subsidio al suelo cuya vivienda cumpla con el Programa ECOCASA o cualquier otro programa que cumpla con los estándares que rigen en la NAMA. Para ello, se deberá demostrar la acreditación mediante la validación documental por parte de la Instancia correspondiente.

IX. Se podrá destinar hasta un 5% adicional del monto original correspondiente por acción de subsidio al suelo con vivienda, a los proyectos que en el diseño arquitectónico y/o de las viviendas, consideren criterios de accesibilidad para personas con discapacidad, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin.

"La instancia normativa dictará las medidas de equidad, inclusión y sustentabilidad social para que en la ejecución de las acciones de vivienda, la Instancia Ejecutora cumpla con las especificaciones de accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar beneficiario. Para ello, el proyecto arquitectónico se deberá realizar con base al Diseño Universal, con las adaptaciones y ajustes necesarios para que la vivienda ofrezca una completa solución a las necesidades de acceso, libre ingreso y desplazamiento de la persona con discapacidad a las diferentes áreas de la vivienda, así como en la misma unidad habitacional y su periferia."

X. Se podrá destinar hasta un 45% adicional por acción de subsidio al suelo con vivienda cuando el beneficiario acreditado se encuentre dentro de los siguientes grupos vulnerables: personas con alguna discapacidad motriz permanente o que tengan algún familiar en esa condición y que habite en la vivienda del beneficiario. Así mismo se podrá destinar hasta un 45% cuando el beneficiario acreditado sea madre o padre de familia solteros o personas de la tercera edad. En ambos casos deberán comprobar ante la Instancia Ejecutora esta situación mediante documentación legal y/u oficial que así lo acredite.

Para la Ciudad de México, el porcentaje de los montos adicionales establecidos en las fracciones VIII, IX y X de este apartado, serán tomando como base la ubicación del predio en el centro de ciudad, los PCU 1 y PCU 2: éstos podrán aplicarse siempre y cuando el total del subsidio no sea mayor a 32 UMAs.

Cuando el desarrollo cuente con un diseño universal que facilite la accesibilidad y el desplazamiento a todas las personas, derivado del diseño del entorno y los servicios, éstos serán considerados únicamente para la calificación del proyecto de acuerdo con la Tabla de Puntaje (Anexo 8) de las presentes Reglas sin que esto signifique destinar algún incremento adicional al monto del subsidio original.

El monto del subsidio para adquisición de suelo intraurbano deberá ser aplicado en la reducción del adeudo total del inmueble que incluye los costos del suelo y de la vivienda a favor del beneficiario. El monto del subsidio se debe de aplicar íntegro a la reducción del precio de la vivienda, el cual deberá acreditar con el Certificado de Subsidio y con la escritura pública emitida por Notario Público.

Si las acciones de subsidio al suelo son o serán resultado de procesos de reconversión de inmuebles se podrá incrementar el monto del subsidio, requiriéndose para ello la autorización del Comité del Programa.

3.6. Beneficiarios

Corresponde a la persona física que, por única vez, sin importar el ejercicio fiscal, firma y recibe el Certificado de Subsidio y la escritura, en los que se registran la reducción en el precio de la vivienda construida; lo anterior como resultado de la acreditación del subsidio para adquisición de suelo otorgado por el Programa.

3.7. Criterios y requisitos de elegibilidad

Para acceder a los beneficios del Programa, la Instancia Ejecutora debe de acreditar:

a) Tener un listado de solicitantes de subsidio al suelo que de cumplir con las disposiciones previstas en las Reglas se integrarán al padrón de beneficiarios con ingresos equivalentes de hasta 4 UMAs mensuales, que dispongan de un esquema de financiamiento para la adquisición de vivienda social vertical y/o puedan aportar un ahorro previo.

b) Comprobar que el Proyecto está ubicado, en alguno de los siguientes casos: en centros de ciudad, Perímetros de Contención Urbana U1 o U2. En los casos de U3, cuando este último tenga accesibilidad al Sistema Integral de Autobuses Intraurbanos de Tránsito Rápido (BRT) o se trate de Desarrollos Certificados Intraurbanos.

c) Que la superficie del Proyecto no exceda de 2 hectáreas.

d) Que el Proyecto tenga una densidad mínima de 120 viviendas por hectárea.

e) Que presenten avance de obra de al menos el 80% del total de las acciones en proyectos de subsidio al suelo para edificación de vivienda social vertical.

3.7.1 Focalización

"Con el propósito de fortalecer y contribuir al diseño e implementación de las estrategias y políticas de la planeación sectorial, el Programa deberá remitir a la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional (UPPEI), la documentación referente a la metodología empleada para la determinación, verificación y evaluación de los criterios de elegibilidad, los instrumentos de recolección de información, y los espacios territoriales donde intervendrá (agregación máxima a nivel municipio).

El Programa deberá remitir a la UPPEI, a más tardar 30 días antes de la conclusión del año fiscal la documentación referida en el párrafo anterior, misma que se empleará para diseñar las estrategias de políticas para la planeación sectorial y evaluación de resultados para el siguiente ejercicio fiscal."

3.8 Casos de excepción

Se considerarán casos de excepción los siguientes proyectos:

1. Proyecto cuyo monto de subsidio sea mayor a los montos establecidos hasta un 40 por ciento;

2. Proyecto con superficie mayor en extensión hasta un 50 por ciento;

3. Proyecto ubicado donde las condiciones de empleo, servicios, equipamiento o algún otro elemento justifique su inclusión;

4. Proyecto con densidad de viviendas menor a la establecida;

5. Proyecto que por sus características lo hacen destacable y que justifica su incorporación al PCRU.

6. Proyectos ubicados en ciudades con población menor a la establecida en la cobertura del Programa.

Será el Comité del Programa quien decida su inclusión conforme a las características y evidencias particulares de cada proyecto.

3.9. Incorporación de solicitantes al Programa

Los solicitantes que deseen incorporarse al Programa deberán de cumplir con el siguiente procedimiento;

I. Acudir a la Instancia Ejecutora o con el desarrollador para solicitar su registro de inscripción en el listado de solicitantes de subsidio del Programa, adjuntando los siguientes documentos en original y copia; también podrán acudir con la Instancia Auxiliar a recibir información del Programa, siendo en dichos casos canalizados ante la Instancia Ejecutora o con el desarrollador para su registro.

a) Credencial oficial vigente con fotografía, preferentemente credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Pasaporte.

b) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.

c) Constancia de cotización que acredite su nivel de ingresos no mayor a la equivalencia a 4 UMAs mensuales, preferentemente expedida por las Instancias competentes.

i. Del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);

ii. Del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE);

iii. Del Instituto de Seguridad de las Fuerzas Armadas (ISFAM);

iv. De cualquier otro organismo de seguridad social Municipal, Estatal o Federal.

d) Constancia que acredite que dispone de un esquema de financiamiento para la adquisición de vivienda y/o documento que sustente su posibilidad para aportar un ahorro previo.

e) Los no asalariados, presentar Constancia de Ingresos no Comprobables equivalente a 4 UMAs mensuales, de tal situación emitida por la Autoridad competente y aval de cumplimiento emitida por la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora, procederá a cotejar las copias con la documentación original exhibida, devolviendo los originales inmediatamente al interesado.

Las personas que deseen incorporarse al Programa deberán presentar su escrito de solicitud de inscripción ante la Instancia Ejecutora o con el Desarrollador para formar parte del listado de solicitantes a partir del día 2 de enero y hasta el día 31 de agosto de 2018.

Si la Instancia Ejecutora detecta que la documentación presentada por el solicitante está incompleta, es ilegible o inconsistente en cuanto a su contenido de tal manera que resulte deficiente para acreditar su identidad, edad, nivel de ingresos, su disponibilidad de acceso a un sistema de financiamiento y/o posibilidad de otorgar un ahorro previo; informará de inmediato de tal hecho al solicitante, quien dispondrá de un plazo de 30 días naturales contados a partir de que se hagan de su conocimiento las deficiencia detectadas para que las subsane.

Cuando el solicitante no subsane las deficiencias detectadas en el plazo señalado en el párrafo anterior, se desechará su solicitud de registro; quedando en aptitud de presentarla nuevamente cuando cumpla la totalidad de los requerimientos aludidos en los incisos anteriores.

II. Una vez realizada su inscripción con la documentación referida en la fracción anterior, la Instancia Ejecutora le asignará un folio de inscripción en el listado de solicitantes que se integra con la clave correspondiente al número de entidad federativa, seguida del número del municipio y localidad; nombre del proyecto designado por el solicitante y número progresivo del solicitante.

Las claves de entidad federativa, municipio y localidad serán las mismas que se designan en el Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; el cual, se puede consultar en la dirección electrónica http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/CatalogoClaves.aspx.

Cuando el solicitante no haya designado el nombre de algún proyecto de su interés, se asentarán las palabras “SIN NOMBRE”.

III. Integrada la información, la Instancia Ejecutora procede a realizar el registro de inscripción en el Listado de solicitantes.

El desarrollo del procedimiento a que se refiere el presente apartado se regirá por lo establecido en las Reglas, aplicándose supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Entidad Federativa en la que el solicitante haya presentado su solicitud.

3.10. Derechos y obligaciones comunes de los solicitantes y beneficiarios

Los solicitantes y los beneficiarios del Programa tienen derecho a:

I. Ser considerados en la integración del listado de solicitantes.

II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.

La solicitud de informes puede ser realizada directamente a la Instancia Ejecutora o bien por escrito dirigido a la Instancia Normativa, quien responderá dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se verifique la recepción del escrito de solicitud.

Si la solicitud de informes fuere ilegible, inentendible o inconsistente en cuanto al sentido de la información solicitada, la Instancia Ejecutora o la Instancia Normativa, según corresponda; prevendrá al solicitante para que la aclare, corrija o complete dentro del plazo de 20 días naturales. Si el solicitante no aclara, corrige o completa su escrito, se tendrá por no presentada.

III. Recibir el subsidio que otorga el Programa conforme a las disposiciones establecidas en las Reglas, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y disponibilidad programática.

IV. Acceder a la información necesaria del Programa.

V. Tener la reserva y privacidad de sus datos en los términos del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad.

VII. A que se le respeten cabalmente los derechos humanos que le reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que sea parte el Estado Mexicano y demás disposiciones jurídicas aplicables, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia; en los términos de lo dispuesto en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para hacer efectivo su derecho al acceso a la justicia cotidiana.

La Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU será la Instancia encargada de atender las dudas, quejas y sugerencias relacionadas con la aplicación e interpretación de los derechos humanos en la operación del Programa; por lo que cualquier solicitante o beneficiario podrá acudir ante dicha unidad mediante correo electrónico a la siguiente dirección denunciatel@sedatu.gob.mx o vía telefónica marcando el número (0155)-6820-9700, extensión 12003. Cualquier cambio telefónico se hará saber a las Delegaciones Estatales.

Los beneficiarios, tendrán la obligación de:

I. Utilizar el subsidio para los fines autorizados y suscribir el Certificado de Subsidio y la Escritura Pública en los que se reflejan la aplicación del subsidio que otorga el Programa.

II. Proporcionar, sin faltar a la verdad, la información que se requiera para la validación y/o verificación de la información y documentación a la que se refiere el apartado 3.9 Incorporación de solicitantes al Programa de las Reglas.

III. Asistir, en su caso, a las sesiones informativas que convoquen las Instancias Ejecutora, Fiscalizadora, Coordinadora y Auxiliares.

IV. Permitir a las Instancias Ejecutora, Fiscalizadora, Coordinadora y Auxiliares; la realización de las visitas de supervisión que se consideren necesarias.

3.11. Marco Institucional

3.11.1. Instancia Normativa

La SDUV**,** es la Instancia Normativa del Programa y está facultada:

1. Para definir la Calificación de proyectos.
2. Definir criterios para la Comprobación de subsidios.
3. Para autorizar las actualizaciones del listado de Zonas Metropolitanas.
4. Para interpretar lo dispuesto en estas Reglas.
5. Para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

3.11.2. Instancia Coordinadora

La DGDUSV es la Instancia Coordinadora del PCRU, valora, califica y, determina la factibilidad económica y viabilidad técnica de los proyectos; además de coordinar la suscripción de los Convenios de Coordinación, da seguimiento a la operación del PCRU, resuelve las dudas en su ejecución y tramita ante la DGPP las transferencias de recursos a las Instancias Ejecutoras, una vez aceptado el proyecto y suscrito el instrumento jurídico correspondiente.

La Instancia Coordinadora, además, proporciona a la Instancia Ejecutora correspondiente, la información de los Perímetros de Contención Urbana y Desarrollos Certificados intraurbanos de las localidades en las cuales se prevé implementar el Programa.

3.11.3. Instancia Ejecutora

Se consideran como Instancias Ejecutoras del Programa:

I. Gobiernos de las entidades federativas, municipales, Delegaciones de la Ciudad de México.

II. Organismos estatales y municipales de vivienda.

La Instancia Ejecutora del Programa tiene las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar a la Instancia Coordinadora el padrón de beneficiarios, de conformidad con la población objetivo del Programa, en los términos del formato contenido en el Anexo 2.

II. Proporcionar a la Instancia Coordinadora, la información correspondiente al avance físico, financiero y en general, la información que permita dar seguimiento y evaluar la operación del Programa, así como orientar su desarrollo.

III. Realizar la supervisión directa de las acciones, brindando las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las mismas.

IV. Participar en el desarrollo del esquema de contraloría social.

V. Desarrollar, en coordinación con las Instancias Auxiliares, las sesiones informativas y acciones afirmativas, dirigidas a la población objetivo del Programa.

VI. Participar activamente en el proceso de concertación de proyectos municipales de infraestructura habitacional en los polígonos de prevención social, que cumplan con las normas del Programa.

VII. Comprobar a la Instancia Coordinadora la aplicación de los recursos federales que otorga el Programa mediante la entrega del recibo oficial que constate la dispersión del recurso (Anexo 3) a las arcas de la Instancia Ejecutora, así como los documentos comprobatorios para los fines del mismo, los cuales son: copias digitales de la CURP, IFE o INE, comprobante de ingresos del beneficiario, de la Escritura Pública emitida y protocolizada por Notario Público y original impreso del Certificado de Subsidio, estos últimos deberán ser previamente enviados a la Instancia Coordinadora para su aprobación, de lo contrario no se aceptarán (Anexo 4).

Cuando se presente la participación de un desarrollador la Instancia Ejecutora le entregará los recursos, por lo que deberán suscribir un Convenio de Colaboración que determine los compromisos y obligaciones para la ejecución del Programa.

VIII. Solicitar a los Desarrolladores o responsables de la edificación de las viviendas, cuando éstos sean distintos a la Instancia Ejecutora, la fianza que garantice el monto total de los recursos federales recibidos.

IX. Cuando la edificación de vivienda sea por autoadministración directa de la Instancia Ejecutora, se elimina de los requisitos la fianza y está queda como garante.

X. Una vez que la Instancia Ejecutora haya revisado los documentos antes mencionados, deberá presentar las carpetas digitales con la información antes referida, conforme al Anexo 4.

3.11.4. Instancias Auxiliares

Es la Instancia Auxiliar la que acompaña a la Instancia Coordinadora y a solicitud de esta última, realiza las acciones de apoyo técnico que procedan, de conformidad con estas Reglas.

Deberán emitir Opinión Técnica de cada proyecto inscrito en el Programa, dicha opinión forma parte de la solicitud que presente la Instancia Ejecutora.

Son obligaciones de las Instancias Auxiliares:

I. Verificar el cumplimiento de estas Reglas en apoyo de la Instancia Coordinadora.

II. Dar seguimiento a la operación del Programa e informar trimestralmente sobre su evolución a la Instancia Coordinadora.

III. Desarrollar las sesiones informativas dirigidas a los beneficiarios del Programa, para dar a conocer a los mismos, el avance del proceso de instrumentación del Programa.

IV. Implementar los esquemas de contraloría social de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016 y conforme a las demás disposiciones normativas emitidas al efecto.

3.11.5. Comité del Programa

3.11.5.1. De su integración y funcionamiento

El Comité se integra por los siguientes miembros:

Presidente(a): Titular de la Secretaría, con voz y voto.

Secretario(a) Ejecutivo(a): Titular de la SDUV, tiene voz y voto.

Secretario(a) Técnico(a): Titular de la Instancia Coordinadora, tiene voz y voto.

Vocales: Titulares de la Oficialía Mayor; Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional; Dirección General de Programación y Presupuestación; Dirección General de Coordinación de Delegaciones; Dirección General de Rescate de Espacios Públicos; Dirección General de Desarrollo Regional; Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios; quienes contarán con voz y voto.

Invitado(as) Permanentes: Titulares de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del Órgano Interno de Control, con voz, pero sin voto.

Invitados(as): Aquellos que a juicio de los integrantes del Comité puedan opinar sobre los temas a tratar, quienes podrán tener voz, pero sin voto.

Ante la ausencia de algún integrante Titular en las sesiones del Comité, éste designará a un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular, debiendo ser servidor público de estructura con un nivel mínimo de Director de Área.

3.11.5.2. Sesiones

La Instancia Coordinadora es la responsable de convocar como mínimo con tres días hábiles de anticipación para las sesiones del Comité, puede ser por oficio o correo institucional, anexando la carpeta de los asuntos a tratar y levantando el acta correspondiente al final de cada sesión. En la primera sesión se instalará el Comité y desde este momento se podrán presentar los asuntos para su validación y, en su caso, autorización.

El quórum legal del Comité se integra con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el/la presidente o su representante. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría simple de votos; en caso de empate en la votación, el presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Comité, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

3.11.5.3. De sus atribuciones

El Comité del Programa tiene la facultad para autorizar el subsidio para adquisición de suelo intraurbano en los casos de excepción previo dictamen de la Instancia Coordinadora. Los casos de excepción consistirán en proyectos señalados en el apartado 3.8 Casos de excepción de las Reglas.

3.12. Coordinación Interinstitucional

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones de seguimiento y supervisión en busca de potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Capítulo 4. Mecánica de Operación

4.1. Disponibilidad presupuestal

Para el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa, se podrán destinar recursos de hasta el 4.89% del presupuesto aprobado al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2018, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto en vigor, principalmente en los conceptos de contratación de personal por honorarios, para diversos materiales y artículos de oficina, equipo, bienes informáticos, servicio postal, viáticos nacionales, pasajes aéreos y terrestres en el territorio nacional para labores en campo y supervisión en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; así como materiales de difusión debidamente validados por la Dirección General de Comunicación Social de la SEDATU, entre otros que coadyuven a la operación del Programa.

Lo anterior, atendiendo el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la administración pública federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de diciembre del 2012; los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de dichas medidas, publicados en el DOF el 30 de enero del 2013, los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 22 de febrero de 2016 y demás normatividad aplicable.

4.2. Ejercicio y aprovechamiento de recursos

El Programa otorga los subsidios de los proyectos aprobados a los beneficiarios por conducto de la Instancia Ejecutora y/o Desarrollador, el cual se comprobará mediante:

I. Suscripción del Certificado de Subsidio que contenga: Lugar y fecha en que se firma, año del ejercicio fiscal, asentado en el Convenio de Coordinación, nombre del proyecto, ciudad, nombre completo del beneficiario, CURP, domicilio completo de la vivienda adquirida, precio inicial (sin subsidio) y final (descontando el monto de subsidio recibido de la vivienda), los cuales deberán coincidir con los registrados en la escritura pública correspondiente, y, utilizando el formato contenido en el Anexo 5.

Procedimiento:

a) En todo momento, la firma del Certificado de Subsidio deberá ser posterior o al momento de suscribir la escritura pública correspondiente a cada beneficiario.

b) La recepción del archivo digital de cada escritura deberá estar acompañado de:

1. Documento original y archivo digital del Certificado de Subsidio correspondiente.

2. Archivos digitales de la CURP, del IFE o INE y del comprobante de ingresos.

II. Escritura Pública en la que conste el acto traslativo de dominio de la vivienda construida en el suelo apoyado por el Programa a nombre del beneficiario, haciendo constar en apartados correspondientes la recepción del subsidio al suelo por parte del mismo, para la adquisición de vivienda y se refleje la reducción del precio de esta, indicando, año del ejercicio fiscal, asentado en el Convenio de Coordinación, nombre del proyecto, los precios inicial (sin subsidio) y final (descontando el monto de subsidio recibido), los cuales deberán coincidir con los registrados en el Certificado de Subsidio correspondiente.

Para ejercer el subsidio del Programa, la Instancia Ejecutora debe de suscribir un Acuerdo de Coordinación o de Concertación, según sea el caso, con la Instancia Normativa y/o la Instancia Coordinadora, en el cual se establecerán los compromisos y las obligaciones de las partes, así como el monto global del recurso federal que será asignado, mismo que al final del ejercicio deberá quedar comprobado por parte de la propia Instancia Ejecutora ante la Instancia Coordinadora y la DGPP.

Con el fin de obtener un mejor desarrollo del ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Instancia Coordinadora preverá que el monto de recursos se aplique y ejerza de manera oportuna, con apego a la normatividad aplicable y dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

El proceso de compra venta y escrituración de cada inmueble deberá realizarse desde el otorgamiento del subsidio para adquisición de suelo intraurbano hasta la primera quincena del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2018.

De no realizarse el proyecto, la Instancia Ejecutora debe de reintegrar los recursos a la TESOFE, con las respectivas cargas financieras de conformidad con la normatividad aplicable, en los términos del procedimiento establecido en el párrafo primero del apartado 4.4. Cancelación de propuestas y reasignación de recursos de las Reglas y enviar comprobante de dicho trámite a la Instancia Coordinadora y esta última a la DGPP.

A partir del 31 de marzo, la Instancia Coordinadora solicitará un informe trimestral pormenorizado que contenga el avance de las acciones y ejercicio de los recursos por parte de la Instancia Ejecutora, por lo que se refiere a los proyectos apoyados durante el primer semestre del año 2018 o bien durante el trimestre en curso en el que se suscribe el Convenio de Coordinación (Anexos 6 y 7). Los recursos que no hubieren sido ejercidos al 30 de junio de 2018 o cuyas acciones no tuvieren avance de acuerdo con lo programado, serán devueltos a la TESOFE para su reasignación por la Instancia Normativa. Los productos financieros generados deberán ser reintegrados a la TESOFE.

4.3. Procesos de operación

4.3.1. Recepción de propuestas

La Instancia Coordinadora debe disponer de una Ventanilla Única para recibir solicitudes, propuestas o proyectos que las Instancias Ejecutoras deseen promover. La recepción de solicitudes será a partir del día 2 de enero hasta el 30 de septiembre del ejercicio fiscal en curso.

La Ventanilla Única tiene su domicilio en:

Paseo de la Reforma Número 287, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06500. Correo electrónico pcru@sedatu.gob.mx.

Ante un cambio de domicilio de la Ventanilla Única, la Instancia Coordinadora publicará el nuevo domicilio en la página oficial de la SEDATU.

Para información del Programa se podrá acudir a las oficinas de las Delegaciones Estatales de la SEDATU, ubicadas en las entidades federativas, cuyo domicilio se puede consultar en la página electrónica de la Secretaría: http://www.gob.mx/sedatu.

El proceso general de operación del Programa se detalla en el diagrama de flujo contenido en el Anexo 13.

4.3.2. Del procedimiento de inscripción de propuestas

La Instancia Ejecutora suscribirá y presentará ante la Ventanilla Única, en hoja membretada el Oficio de Solicitud de Inscripción del Proyecto que contenga la siguiente información:

1. Datos completos de la Instancia Ejecutora, especificando la naturaleza jurídica de dicha institución u organismo;

2. Datos generales del proyecto: nombre que se utilizará en los documentos de registro y comprobación del subsidio, por lo tanto, no podrá ser modificado; dirección completa, ubicación (coordenadas en grados decimales); superficie total del predio o reserva (m2), especificando la superficie (m2) destinada al proyecto de vivienda social vertical apoyado por el Programa;

3. Datos del Título de Propiedad del predio en que se ubica el proyecto, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Nombre del propietario, razón social, número de escritura, libro, fojas, fecha de registro). En su caso, Carta promesa de compraventa, suscrita con el actual propietario del predio;

4. Certificado de libertad de gravamen vigente (no mayor a seis meses);

5. Número y fecha de licencia de construcción vigente y/o constancia de terminación de obra;

6. Avalúo comercial del predio, o en su caso, indicar el valor comercial de la superficie donde se realizará el proyecto de vivienda social vertical, conforme a un avalúo vigente (no mayor a seis meses), al ingreso de la solicitud de inscripción del proyecto al programa, realizado por valuador, corredor público registrado o la Instancia competente; mismo que no podrá ser menor al monto total del subsidio solicitado;

7. Monto de los recursos que solicita la Instancia Ejecutora al Programa (número de subsidios para adquisición de suelo intraurbano para la edificación de viviendas a inscribir en el Programa por el monto de subsidio correspondiente);

8. Características del Proyecto: número de viviendas, superficie de construcción por vivienda (en m2), número de niveles por edificio, densidad (viv/ha), distribución arquitectónica del proyecto (número de recámaras, de baños, y demás espacios), número y superficie de estacionamientos, superficie de áreas verdes y metros cuadrados por habitante de las mismas, en el proyecto;

9. El precio máximo de venta por inmueble conformado por una unidad básica de vivienda, equivale a 185 UMAs (indicando su valor equivalente en UMAs y su equivalente en moneda nacional);

10. Escrito libre firmado por el representante legal y/o del responsable de la edificación de las viviendas del proyecto, que exprese su compromiso de respetar el precio de venta de la vivienda hasta la escrituración de la misma, dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

11. Opinión Técnica del proyecto formulada por la Instancia Auxiliar correspondiente.

12. Características del ingreso promedio de los solicitantes.

La Instancia Ejecutora adjuntará, al Oficio de Solicitud de Inscripción del Proyecto; la carpeta del Expediente Técnico, la cual se integra con los documentos que acrediten los siguientes apartados:

1. Copia de la documentación referida en el apartado anterior 4.3.2. Del procedimiento de inscripción de propuesta.

2. Mapa impreso de la ubicación del proyecto, donde se identifique la poligonal del predio, señalando su dirección y entre qué calles se localiza. En formato digital, deberá entregarse un archivo en formato KMZ del predio (se puede generar desde Google Earth o Google maps).

3. Licencia de Construcción vigente y/o constancia de terminación de obra.

4. Análisis de riesgos emitido por la autoridad competente, y de ser el caso, visto bueno de la misma autoridad, indicando el cumplimiento de las recomendaciones requeridas para mitigar posibles riesgos.

5. Porcentaje de avance de obra, acompañado de evidencia fotográfica, en relación con el calendario de obra del proyecto a concluir en su totalidad en el año fiscal correspondiente (indicando el número de viviendas a inscribir en el Programa, fechas de inicio, etapas y conclusión).

6. Clave del RUV (Registro Único de Vivienda): RUC (Registro Único de Conjunto) y CUV (Clave Única de Vivienda), correspondientes al número de acciones de vivienda a inscribir, que incluya el precio de la vivienda.

Cuando la Instancia Ejecutora sea quien realice el proyecto y tenga asignadas las viviendas a un sector determinado de beneficiarios, deberá presentar a la Instancia Coordinadora el oficio mediante el cual exponga los motivos por los cuales no serán registradas las acciones ante el RUV.

7. Monto de los recursos que solicita la Instancia Ejecutora al Programa (número de viviendas a inscribir en el Programa por el monto de subsidio correspondiente); Proyecto Arquitectónico (Plantas, cortes, fachadas).

8. Plano de conjunto en el que se especifiquen las superficies de los diferentes usos de suelo en el desarrollo indicando las superficies destinadas para áreas verdes.

9. Memoria descriptiva por etapa y/o sección que contenga al menos: nombre del propietario del predio, razón social, superficie del predio, número de subsidios para adquisición de suelo intraurbano de acuerdo con el número de viviendas, edificios, niveles, superficies de construcción de la vivienda (m2) y tipología, distribución (número de recámaras, de baños, sala, comedor, etcétera); número y superficie de cajones de estacionamientos, densidad de viviendas por hectárea con su procedimiento de cálculo, descripción de áreas verdes (indicando m2 de éstas por habitante); en su caso, atributos que califican a la vivienda como incluyente, indicando los elementos mínimos necesarios para dar accesibilidad a personas con discapacidad, con base en la normatividad vigente, como rampas, puertas, circulaciones para permitir el uso de sillas de ruedas, mobiliario adecuado en sanitarios, cajones de estacionamientos exclusivos, entre otros. De ser el caso, especificar los mismos datos de manera general, cuando la etapa y/o sección corresponda a un proyecto mayor.

10. Listado de solicitantes que al momento de recibir el subsidio pasarán a integrar el Padrón de beneficiarios.

11. Documento de integración al contexto urbano que mencione los siguientes criterios.

I. Movilidad. Indicar la distancia al transporte público más cercano al desarrollo que dará el servicio al proyecto, así como descripción y evidencia de las rutas existentes. Puede ser un documento expedido por la autoridad local o el prestador del servicio.

II. Conectividad. Indicar el nombre y la distancia a las principales vialidades de acceso. Preferentemente en imagen de fotografía aérea (Google Earth o equivalente).

III. Accesibilidad. Indicar la señalización correspondiente que permita el fácil desplazamiento en los espacios públicos, tanto de personas con discapacidad, como de personas con necesidades especiales (las y los adultos mayores, mujeres embarazadas, carriolas, personas con limitaciones temporales, etcétera).

IV. Unidades de abasto y educación. Indicar la distancia, el tipo y el número de establecimientos en un radio de 2 kilómetros. Con base en fuentes oficiales como el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE) y otros como Censos Locales.

V. Equipamiento de salud y centros de recreación. Indicar la distancia, el tipo y el número de establecimientos en un radio de 5 kilómetros. Con base en fuentes oficiales como el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas o equivalentes.

VI. Fuentes de empleo. Indicar la distancia, el tipo y el número de establecimientos en un radio de 5 kilómetros. Con base en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas o equivalentes.

VIII. Vivienda habitada. Indicar la distancia del desarrollo a zonas con vivienda habitada. Con base en el Inventario Nacional de Viviendas o evidencia fotográfica.

12. Describir los elementos de sustentabilidad o ecotecnologías del desarrollo y/o de la vivienda; para el caso de las viviendas que cumplan con el Programa ECOCASA o cualquier otro programa que cumpla con los estándares que rigen en la NAMA serán consideradas para su evaluación por la Instancia Coordinadora para un posible incremento de subsidio por parte del PCRU, conforme al párrafo 3.5 Montos de subsidio, inciso VIII de las presentes Reglas de Operación.

13. Los proyectos que, por falta de actualización de los censos, presenten menor número de habitantes con el que realmente cuentan, podrán presentar la información documental y estadística, con base en el INEGI, que justifique que el tamaño de la ciudad sustenta su inclusión en la cobertura del Programa.

La carpeta del expediente técnico deberá entregarse de manera impresa y digital.

Una vez que se recibe la totalidad de la documentación que debe contener cada proyecto conforme a los apartados precedentes, la Instancia Coordinadora procederá en los siguientes términos:

1. Dentro de los 10 días hábiles siguientes, realizará su análisis por conducto del personal designado en el área de Ventanilla Única para verificar que la documentación esté completa y sea adecuada para acreditar los requerimientos referidos en el aparado 4.3.2. Del procedimiento de inscripción de propuestas.

Si la documentación presentada es correcta y está debidamente integrada conforme a las disposiciones precedentes, se le asigna un número de folio de registro para el control de su ingreso y se turna a las áreas Técnica y Normativa para su revisión y evaluación.

Cuando la documentación presente deficiencias o faltantes, el personal adscrito a la Ventanilla Única requerirá a la Instancia Ejecutora para que proceda a complementarla, quien dispondrá de un término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación conteniendo el requerimiento, para integrarla y/o complementarla.

Si la Instancia Ejecutora no diere cumplimiento al requerimiento mencionado en el término establecido, se desechará la solicitud de inscripción del proyecto de que se trate, quedando en aptitud de presentarlo nuevamente cuando haya satisfecho los requerimientos mencionados en el apartado 4.3.2. Del procedimiento de inscripción de propuesta de las Reglas.

2. Una vez que se le haya asignado el folio de registro, el personal adscrito al área de Ventanilla Única procede a turnarlo a las áreas Técnica y Normativa de la Instancia Coordinadora para la revisión y evaluación de la documentación presentada, las cuales dispondrán de un término de hasta 30 días hábiles para la revisión, análisis y evaluación de la documentación correspondiente al proyecto de que se trate.

Si la evaluación del área Técnica es aprobatoria de conformidad con la tabla de puntuación contenida en el Anexo 8 y no existen objeciones de parte del área Normativa en cuanto a la idoneidad de la documentación jurídica del proyecto, se autorizará el mismo; procediendo la Instancia Coordinadora a la elaboración del Oficio de Autorización Técnica correspondiente y continuándose con el procedimiento establecido en el apartado 4.3.5. Autorización y ejecución de las acciones de las Reglas.

Cuando el personal adscrito a las áreas Técnica y/o Normativa encuentren deficiencias en la documentación de algún proyecto, lo harán del conocimiento de la Instancia Ejecutora que corresponda dentro de los 30 días hábiles, en vía digital con efectos de notificación de requerimiento; quien dispondrá a su vez de similar plazo para complementar, corregir o sustituir el o los documentos deficientes.

Si la Instancia Ejecutora no diere cumplimiento al requerimiento mencionado en el término establecido, se desechará la solicitud de inscripción del proyecto de que se trate, quedando en aptitud de presentarlo nuevamente cuando haya satisfecho los requerimientos efectuados por las áreas Técnica y/o Normativa adscritas a la Instancia Coordinadora.

4.3.3. Del procedimiento de inscripción de propuestas en casos de excepción

La Instancia Ejecutora presentará su solicitud en la Ventanilla Única, especificando que se trata de un proyecto que puede constituir un caso de excepción por contenerse en aspectos contemplados en el apartado 3.8 Casos de excepción de las Reglas.

La Ventanilla Única verifica que la propuesta del proyecto cuente con la solicitud de inscripción y demás documentación referida en el numeral 4.3.2 de las presentes Reglas. Posteriormente, procede a la asignación del folio de registro en los quince días hábiles siguientes, el cual estará sujeto a la resolución definitiva e inapelable que sobre el caso en particular adopte el Comité del Programa.

4.3.4. De la selección de propuestas

La asignación de recursos federales que otorga este Programa será recibida por las Instancias Ejecutoras cuyas propuestas cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas, en términos de la disponibilidad programática y suficiencia presupuestaria.

Tendrán preferencia los proyectos donde exista aportación económica o inmuebles que acrediten ser propiedad de las Instancias Ejecutoras, siempre y cuando se cubra con los criterios y requisitos de elegibilidad.

Si se presentan dos o más solicitudes de proyecto, se asignarán los recursos del subsidio a aquel que tenga la puntuación más alta y así sucesivamente en orden descendente para los proyectos subsecuentes. Cuando se presenten dos o más solicitudes de proyecto que obtengan la misma puntuación, los recursos se asignarán de acuerdo con la antigüedad de la fecha de inscripción. Así mismo se dará preferencia al proyecto que cuente con elementos de apoyo para personas con discapacidad, a pesar de contar con menor tiempo de antigüedad, éste será prioridad para la asignación del subsidio.

La Instancia Coordinadora es quien determina las propuestas de las Instancias Ejecutoras que serán beneficiadas por el Programa. La selección de propuestas se determinará priorizando aquellas que cuenten con lo siguiente:

I. Listado de solicitantes que se integrarán al Padrón de Beneficiarios con menor ingreso.

II. Listado de solicitantes que se integrarán al Padrón de Beneficiarios que, estando conformados con perspectiva de género, incluyan a personas en situación de vulnerabilidad distinta a la mencionada en la fracción anterior o a víctimas de violaciones a los derechos humanos a las que se refiere la segunda hipótesis contenida en la fracción I del artículo 2 de la Ley General de Víctimas.

Las propuestas que contengan listados de solicitantes en los que se incluyan a personas en situación de vulnerabilidad proveniente de su discapacidad, deberán estar directamente relacionadas a proyectos donde el subsidio para adquisición de suelo intraurbano también contengan viviendas que incorporen elementos que permitan considerarla como vivienda incluyente.

Los proyectos de subsidio para adquisición de suelo intraurbano que incorporen viviendas incluyentes serán valorados en los términos de la tabla de puntaje contenida en el Anexo 8 de estas Reglas, independientemente de que no estén relacionados con listados de solicitantes con discapacidad.

III. Proyectos:

a) Que la propiedad del suelo esté acreditada a la Instancia Ejecutora.

b) Localizados en Centros históricos y/o centros de ciudad;

c) De reconversión de inmuebles para vivienda social vertical digna y decorosa;

d) Localizados en PCU U1;

e) Que sean Desarrollos Certificados Intraurbanos;

f) Localizados en PCU U2;

g) Localizados en PCU U3, que cuenten con acceso a un Sistema Integral de Autobuses Intraurbanos de Tránsito Rápido (BRT).

IV. Mezcla de tipologías de vivienda (horizontal y vertical u otras combinaciones) y de proyectos que incluyan otros usos de suelo distintos al habitacional.

V. Descripción de las soluciones en materia de movilidad, en las que se indique el tipo de transporte que brinda servicio al desarrollo objeto del proyecto y la conectividad respecto al área urbana. En ambos casos se debe especificar la distancia y las características (jerarquía y tipología vial, rutas de transporte, frecuencia y tiempo de traslado).

VI. Considerar los elementos planteados por la Política Nacional Urbana y de Vivienda.

VII. Cualquier otra información relevante que se posea relativa al suelo objeto de la propuesta y que pueda ser anexada al expediente, tales como estudios de mecánicas de suelo, impacto urbano, impacto vial, impacto ambiental, Cruzada contra el Hambre, entre otros.

Los criterios de selección descritos en el párrafo anterior con sus fracciones se califican bajo un sistema de puntuación diseñado para obtener un máximo de 500 puntos, conforme a la tabla de puntuación contenida en el Anexo 8 donde cada concepto es evaluado en forma individual con diferentes criterios. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se apoyan los proyectos con mayor puntaje considerando que 300 puntos es el puntaje mínimo aprobatorio.

Los proyectos de subsidio para adquisición de suelo intraurbano que tengan elementos destacables como son: elevador, vivienda NAMA, diseño y elementos de apoyo para personas con discapacidad, podrán obtener hasta un 10% del puntaje inicial de la Tabla de Puntaje.

4.3.5. Autorización y ejecución de las acciones

La Instancia Coordinadora, recibe los expedientes de las propuestas susceptibles de inscripción al Programa, los cuales deben contener la documentación descrita en el numeral 4.3.2. La Instancia Coordinadora lleva a cabo la revisión del expediente y la Instancia Ejecutora realiza la visita de campo, a fin de verificar la veracidad de la información contenida en el mismo, asentándose ésta en un reporte de verificación.

Una vez revisado el expediente, cuando la Instancia Coordinadora o el Comité del Programa determinen la aprobación del Proyecto, la primera emite el Oficio de Autorización Técnica de la propuesta, mediante el cual se le informa a la Instancia Ejecutora que ha sido procedente el otorgamiento del subsidio contenido en la solicitud.

La Instancia Ejecutora al recibir el Oficio de Autorización Técnica, deberá de proceder a suscribir el Convenio de Coordinación o de Concertación correspondiente.

4.3.6. De los Convenios

Los Convenios de Coordinación y Concertación, constituyen un acuerdo de voluntades entre las Instancias Normativa y/o Coordinadora y Ejecutora, como entes de derecho público; mediante el cual formalizan su compromiso de participar en el Programa, en los términos y condiciones establecidas en las presentes Reglas, en la Legislación y en la normatividad aplicable.

4.3.6.1. Del Convenio de Coordinación

Los Convenios de Coordinación deben contener, cuando menos:

I. El objeto, motivo o fin del mismo;

II. Las obligaciones entre las partes;

III. El monto de los subsidios a otorgar por parte de la SEDATU, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y disponibilidad programática;

IV. La forma y términos en que se controla y evalúa el ejercicio de los recursos federales;

V. Que la Instancia Ejecutora debe cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral. Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

VI. La forma en que puede ser adicionado y modificado el Convenio de que se trate;

VII. La vigencia del Convenio y;

VIII. La forma de resolución de controversias.

IX. De existir un desarrollador responsable de la edificación de las viviendas, distinto a la Instancia Ejecutora, ésta le deberá solicitar al respectivo desarrollador una fianza como garantía de los recursos federales ministrados.

Servirá como referencia del Convenio de Coordinación, el que se contiene en el Anexo 9 de las presentes Reglas.

4.3.6.2. Del Convenio de Colaboración

Convenio de Colaboración, en su caso, lo suscribe la Instancia Ejecutora con el desarrollador, cumpliendo con las siguientes consideraciones:

a) El Convenio se suscribe por proyecto aprobado.

b) Tratándose de Convenios que contemplen dos o más proyectos, la Instancia Ejecutora estará obligada a suscribir un Convenio con la persona física o moral responsable del proceso constructivo o sea propietaria de las viviendas por cada proyecto aprobado.

c) Cuando el proyecto cuente con la participación de dos o más personas encargadas de la producción de vivienda o sean propietarias en un mismo proyecto aprobado, la Instancia Ejecutora suscribirá un solo Convenio en el que se incluya a cada una de las personas participantes.

El Convenio de Colaboración deberá contener los siguientes aspectos:

1. La relación que la Instancia Ejecutora mantendrá con el representante legal de la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o quien se ostente como propietario. De esta relación, la Instancia Ejecutora deberá informar a la Instancia Coordinadora y acreditar su naturaleza;

2. El objeto, motivo o fin del mismo;

3. El monto de los subsidios a otorgar por parte de la SEDATU, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y disponibilidad programática;

4. Se detallará la forma en que la Instancia Ejecutora dispersará los recursos federales a manera de ministraciones, al Desarrollador o su representante legal;

5. La forma y términos en que se controla y evalúa el ejercicio de los recursos federales;

6. La obligación ineludible de la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas para cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas que regulan la operación y ejecución del Programa, así como para facilitar la práctica de visitas de inspección y verificación del personal designado por las Instancias Normativa, Coordinadora, Ejecutora y/o cualquier ente fiscalizador del programa y para facilitar la información y documentación que dichas instancias le requieran;

7. La forma en que puede ser adicionado y modificado el Convenio de que se trate;

8. La vigencia del Convenio;

9. La Instancia Ejecutora deberá solicitar al responsable de la edificación de las viviendas, cuando sean distintos a está, una fianza que garantice el total de los recursos federales ministrados y establecer como obligación el compromiso de pago de las cargas financieras que se pudieran generar en términos de lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la normativa aplicable.

La fianza no podrá ser acreditada como parte de los recursos federales ministrados.

10. El mecanismo jurídico inmediato y eficaz por medio del cual la Instancia Ejecutora pueda hacer exigibles los recursos federales aportados, incluyendo una cláusula de sanciones por incumplimiento.

Servirá como referencia del Convenio de Colaboración, el que se contiene en el Anexo 10 de las presentes Reglas; el cual deberá ser remitido a la Instancia Coordinadora para su revisión y una vez suscrito el instrumento jurídico una copia del mismo para su integración al expediente correspondiente.

4.3.6.3. Del Convenio de Concertación

Las Instancias Ejecutoras suscribirán el Convenio de Concertación en los casos en que operen bajo la figura de Asociaciones Público-Privadas a las que hace referencia la Ley de la materia y debe contener, cuando menos;

I. El objeto motivo o fin del mismo;

II. Las obligaciones entre las partes;

III. El monto de los subsidios a otorgar por parte de la SEDATU, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y disponibilidad programática;

IV. La forma y términos en que se controla y evalúa el ejercicio de los recursos federales;

V. Que la Instancia Ejecutora debe cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

VI. La forma en que puede ser adicionado y modificado el Convenio de que se trate;

VII. La vigencia del Convenio y;

VIII. La forma de resolución de controversias.

La Instancia Coordinadora es la responsable de la elaboración de los Convenios de Coordinación y, en su caso, de Concertación, así como de su formalización.

La firma del Convenio de Coordinación o Concertación, según corresponda, es un requisito de procedencia para la transferencia de los recursos federales.

4.3.7. Ministración de recursos

La Instancia Ejecutora debe de abrir una cuenta bancaria productiva en la que se depositen los recursos federales del Programa y entregar a la Instancia Coordinadora la certificación de la cuenta, en donde conste el nombre, domicilio fiscal, teléfono, RFC, nombre de la institución bancaria, número de cuenta y CLABE interbancaria con posición a 18 dígitos.

La cuenta deberá ser productiva y exclusiva para el depósito y ejercicio de los recursos otorgados al amparo del Programa la cual generará rendimientos financieros.

Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora mantener los recursos en la cuenta productiva hasta el momento de su transferencia de acuerdo con el avance de obra, por lo que no se podrá hacer uso de los recursos para fines distintos al Programa. Cuando la Instancia Coordinadora lo solicite, se deberá de enterar sobre los rendimientos financieros generados en dicha cuenta, así como de la gestión ante la TESOFE, para la línea de captura y del pago del reintegro de los mismos.

La Instancia Ejecutora deberá demostrar, a más tardar al cierre del ejercicio fiscal, por medio de documento emitido por la institución bancaria correspondiente, que la cuenta se encuentra saldada.

La Instancia Coordinadora debe realizar los trámites necesarios ante la DGPP para solicitar la transferencia de los recursos federales en los términos establecidos en los lineamientos del Sistema de Cuenta Única de la Tesorería, publicados en el DOF el 24 de diciembre de 2009 y sus modificaciones.

Ante la actualización en el procedimiento o disposición normativa, la Instancia Coordinadora se apegará a lo dispuesto en la materia.

La transferencia bancaria de recursos federales a la Instancia Ejecutora se realiza en una sola exhibición una vez suscrito el Convenio, dicha aportación se hace de acuerdo con la disponibilidad programática y suficiencia presupuestal.

Una vez ministrados los recursos federales, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la Instancia Ejecutora deberá remitir a la SEDATU a través de la Instancia Coordinadora un recibo oficial por el monto total de los recursos recibidos (Anexo 3), mismos que no generan IVA, especificando nombre del proyecto y el ejercicio fiscal correspondiente.

4.3.8. Administración y ejercicio de los recursos

La Instancia Ejecutora debe de entregar los recursos del PCRU al Desarrollador o su representante legal por avance de obra dentro del mismo ejercicio fiscal, avance que debe quedar registrado conforme al formato contenido en el Anexo 11.

La Instancia Ejecutora debe de acreditar ante la Instancia Coordinadora, o Entidad Fiscalizadora que lo requiera, el ejercicio de los recursos otorgados al amparo del Programa mediante documentación oficial.

Los recursos económicos que aporte la “SEDATU” conforme a las presentes Reglas, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes y no perderán el carácter federal al ser materia del presente Programa; ya que, al ser transferidos para su aplicación, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación. Consecuentemente, no podrán ser considerados como ingresos que puedan constituir patrimonio gravable y por lo tanto no estarán sujetos a imposición tributaria alguna.

La Instancia Ejecutora debe recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado al Desarrollador o representante legal responsable de la construcción de las viviendas, dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos y remitirlos a la Instancia Coordinadora en un plazo de 15 días naturales; acompañado de la copia del Convenio de Colaboración (Anexo 10) y del recibo oficial de los recursos (Anexo 3).

4.4. Cancelación de propuestas y reasignación de recursos

Los recursos programados por entidad federativa a los que se alude en el apartado 3.5 Montos de subsidio de las Reglas podrán ser reasignados a otros proyectos en diferentes entidades federativas, si por cualquier causa éstos no hubieren sido solicitados para su aplicación con proyectos específicos hasta el mes de mayo del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuando se haya aceptado alguna propuesta, pero se desprenda de las visitas de verificación y/o del contenido de los informes trimestrales de avance físico y financiero, que la Instancia Ejecutora no estará en posibilidades de concluir el proceso en los plazos y términos convenidos, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La Instancia Coordinadora informará por escrito a la Instancia Ejecutora de los hallazgos que resulten y le hará saber la determinación fundada por la que se estima que no estará en posibilidad de concluir los procesos y acciones apoyadas, requiriéndola para que manifieste lo que a su derecho convenga.

2. La Instancia Ejecutora dispondrá de un término de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que la Instancia Coordinadora haga de su conocimiento los hallazgos señalados en el punto anterior, para demostrar mediante oficio de justificación, la viabilidad de la conclusión del proyecto apoyado en tiempo y forma, o en su defecto, para que se apegue al mismo.

3. Si la Instancia Ejecutora no emita el escrito de justificación dentro del plazo establecido en el numeral anterior, se tendrá por consentido y aceptado el escrito de hallazgos, por lo que la Instancia Coordinadora solicitará el reintegro de los recursos federales aportados al proyecto, junto con sus rendimientos financieros, para la reasignación a otro u otros proyectos.

4. Al tener la naturaleza de recursos federales, el procedimiento para la devolución será de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los lineamientos establecidos por la TESOFE.

La Instancia Ejecutora, mediante oficio, informará a la Instancia Coordinadora que ha realizado el depósito o transferencia bancaria. Esta última, informará a la DGPP para que pueda realizar la verificación correspondiente.

5. Cuando la Instancia Ejecutora presente el oficio de justificación mencionado en el numeral 2 de este procedimiento, la Instancia Coordinadora procederá a analizarlo y en su caso resolverá en definitiva sobre la continuación del proyecto o procederá a la reasignación de recursos en los términos señalados en el numeral 3 y 6 del presente procedimiento.

6. Si la Instancia Coordinadora resuelve la continuación del proyecto, podrá realizar las visitas de verificación y requerimiento de informes de avance de obra a la Instancia Ejecutora con una periodicidad no mayor a un mes para constatar la ejecución del proyecto en los términos que permitan su conclusión de acuerdo con los plazos convenidos.

Lo anterior en el entendido de que si la Instancia Coordinadora realiza nuevos hallazgos que con fundamento lleven a establecer que no se concluirá la ejecución del proyecto en los términos autorizados, informará por escrito a la Instancia Ejecutora.

La Instancia Coordinadora procederá a requerirle la devolución de los recursos federales aportados, con las cargas financieras y sus rendimientos. Por lo que, la Instancia Ejecutora tendrá quince días naturales para el reintegro de los recursos federales junto con los rendimientos generados, remitiendo copia del comprobante del depósito a la propia Instancia Coordinadora, la cual deberá de informar a la DGPP.

7. Ante el incumplimiento de la Instancia Ejecutora en el reintegro oportuno de los recursos como se señala en el numeral anterior, deberán pagar además las cargas financieras.

8. Si algún beneficiario renuncia al subsidio o fallezca antes de su acreditación, la Instancia Ejecutora lo podrá sustituir en el padrón de beneficiarios, siempre y cuando reúna las mismas características generales de la población objetivo.

9. La reasignación de los recursos le corresponde a la Instancia Normativa notificando a la Instancia Coordinadora.

4.4.1. De los recursos no ejercidos

La Instancia Ejecutora deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos, con sus correspondientes rendimientos, dentro de los quince días naturales contados a partir del cierre del presente ejercicio fiscal, remitiendo copia del comprobante del depósito a la Instancia Coordinadora, la cual deberá de informar a la DGPP.

Si la Instancia Ejecutora no reintegra los recursos federales en los términos apuntados en el párrafo anterior, deberá responder del pago de las cargas financieras que se generen, en los términos de las disposiciones emitidas por la TESOFE conforme lo determine TESOFE con apego a la LFPRH y su Reglamento.

Cuando la Instancia Ejecutora no realice el reintegro en los plazos establecidos en las Reglas y en el Convenio de Coordinación, la Instancia Coordinadora podrá mediante oficio la aplicación de la fianza para la recuperación de los recursos federales pactados en el referido Convenio. La aplicación de la fianza no exime del pago de las cargas financieras correspondientes conforme lo determine TESOFE conforme a la LFPRH y su Reglamento.

Las Instancias Ejecutoras también deberán proceder al reintegro de recursos federales con las cargas financieras a favor de la TESOFE, en los siguientes casos:

1. Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase el equivalente a 185 UMAs mensuales, antes de la aplicación del subsidio

2. Cuando se otorgue el subsidio a beneficiarios con ingresos superiores a los previstos en el apartado 3.1 Población potencial.

3. Cuando no se cumpla con los términos de la documentación prevista en el apartado 4.2. Ejercicio y aprovechamiento de recursos.

La Instancia Coordinadora auxiliará a los ejecutores del Programa respecto del procedimiento de reintegro de recursos.

4.5. Registro de operaciones

La información relativa a los recursos financieros del Programa se deberá consignar, invariablemente en todos los documentos y registros, en pesos mexicanos y sin centavos.

4.5.1. Avances físicos y financieros

La Instancia Ejecutora deberá informar a la Instancia Coordinadora, trimestralmente, dentro de los 5 días naturales posteriores al término de éste, sobre el estado y avance en el ejercicio de los recursos, adjuntando copia simple de la documentación que soporte las erogaciones, los estados de cuenta, facturas que cumplan con las disposiciones fiscales, copia de los depósitos o transferencias electrónicas acompañadas del avance de obra (Anexo 11) que se realicen al responsable del inmueble y demás documentación que la sustente. A su vez la Instancia Coordinadora informará a la DGPP, durante los primeros 15 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

La DGPP remitirá dichos informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

4.5.2. Integración de padrones

La Unidad Responsable del Programa deberá elaborar, administrar e integrar padrones de personas físicas, morales u organizaciones, así como de las acciones de mejora o apoyos entregados, apegándose a lo establecido por los Lineamientos para la integración del Registro Universal de Participantes Agrario, Territorial y Urbano en el que la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional (UPPEI) integrará a las dependencias como son la Secretaría de la Función Pública alienándose al Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), la Secretaría de Desarrollo Social considerando los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, Presidencia de la República con Datos Abiertos, entre otros.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) para Personas físicas será el identificador principal para la conformación del Registro Universal de Participantes Agrarios, Territoriales y Urbanos (RUPATU) a cargo de la UPPEI, por lo que se deberá solicitar e incluir en el momento del levantamiento del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la no presentación de la CURP sea condicionante para la aplicación del instrumento, ni tampoco para la incorporación o el otorgamiento de los apoyos, por lo que la Unidad Responsable deberá prever en su misma operación del Programa, los periodos y mecanismos para complementar los registros con esta clave.

Para los programas que operan con instancias ejecutoras, como Gobiernos Estatales, Ayuntamientos, u Empresas Privadas que generan padrones de Organizaciones o personas morales, que a su vez impacten en otro tipo de figuras como personas físicas, organizaciones y/o acciones de mejora en infraestructura; deberán de integrar los datos de las personas que participan de manera indirecta al RUPATU, conforme se establece en los Lineamientos para la integración del Registro Universal de Participantes Agrario, Territorial y Urbano.

Para realizar aclaraciones de las localidades que in situ no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán apegarse al procedimiento de actualización permanente del catálogo, mismo que podrá consultarse en el portal del INEGI a través de la siguiente URL:

http://geoweb.inegi.org.mx/mgn2kData/evidencias/PHC.pdf

Para realizar aclaraciones de las localidades que in situ no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán apegarse al procedimiento de actualización permanente del catálogo, mismo que podrá consultarse en el portal del INEGI a través de la siguiente URL:

http://geoweb.inegi.org.mx/mgn2kData/evidencias/PHC.pdf

El domicilio geográfico para la integración de los padrones de personas físicas y morales, organizaciones y/o acciones de mejora en infraestructura, deberá regirse por el modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente emitida por el INEGI, misma que podrá ser consultada a través de la página de internet:

http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/dom_geo.aspx

El Programa deberá considerar que aquellas localidades levantadas en el último evento censal pudieran presentar cambios en su clave geográfica, lo que representa que modifiquen o pierdan su información censal.

4.5.3. Indicadores

Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) y regirán los procesos de evaluación que se ejecuten de manera periódica.

La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Instancia Coordinadora para la integración de los Informes correspondientes, procurando que se incluya en los mismos un apartado que muestre el impacto del programa desde la perspectiva de género.

Con apego al artículo Décimo Tercero, párrafo segundo, de los “Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal”, publicados por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2007, el Programa incluye en las presentes Reglas de Operación la revisión anual de la Matriz de Indicadores para Resultados 2018, considerando su operación y gestión (Anexo 12).

4.6. Cierre de ejercicio

La Instancia Ejecutora, remitirá a la Instancia Coordinadora dentro de los 30 días naturales antes del cierre del ejercicio fiscal, impreso y en medios magnéticos, la comprobación del gasto mediante documentación oficial. Posteriormente, la Instancia Coordinadora informará a la DGPP.

La Instancia Coordinadora y las Instancias Auxiliares serán las responsables de que los pagos efectuados por concepto de Gastos de Operación se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos ante la DGPP.

4.6.1. Conciliación de recursos

Con base en los Artículos 177 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes trimestrales que se envían a la H. Cámara de Diputados contienen un apartado sobre los recursos autorizados, ejercidos o devengados y pagados por el Programa.

Capítulo 5. Evaluación

Para dar seguimiento al Programa se harán evaluaciones de operación, resultados, cobertura y rendición de cuentas. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

5.1. Evaluación interna

Las Evaluaciones Internas que se realicen al Programa serán llevadas a cabo por la Instancia Coordinadora y serán reportadas semestralmente a la DGPP, en los primeros 20 días siguientes a la conclusión del periodo.

5.2. Evaluación externa

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de orientar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones externas al Programa.

El Área de Evaluación (AE), será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED), en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, conforme a lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y deberán realizarse conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2018 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y de los Fondos de Aportaciones Federales (PAE 2018) que emita el CONEVAL y la SHCP. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE 2018, se podrán desarrollar evaluaciones complementarias de acuerdo con las necesidades e intereses de los Programas presupuestarios y los recursos disponibles, para mejorar su gestión y la obtención de evidencia adicional sobre su desempeño, informando de su realización y resultados al CONEVAL y a la SHCP conforme a lo establecido en el PAE 2018. La gestión, coordinación, supervisión y entrega de informes finales se llevará a cabo a través del AE.

El AE presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDATU.

Capítulo 6. Control y auditoría

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes Instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en la SEDATU, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como, la Auditoría Superior de la Federación.

Las Instancias Ejecutoras, darán todas las facilidades a las mencionadas Instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuarán el seguimiento y la solvatación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Capítulo 7. Transparencia

7.1. Difusión

Estas Reglas, además de su publicación en el DOF, están disponibles para su consulta en las Delegaciones de la SEDATU y en la página electrónica de la SEDATU: http://www.gob.mx/sedatu.

La Instancia Coordinadora con los recursos que juzgue conveniente de las Instancias Auxiliares, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, de las acciones a realizar y de los Beneficiarios del mismo para cada ejercicio fiscal.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la instancia normativa deberá dar amplia difusión al Programa a nivel nacional, promoviendo las acciones institucionales a nivel central y con las autoridades locales y municipales, a través de la página de internet http://www.gob.mx/sedatu.

Asimismo, se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos de este Programa, sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas, que previamente a los procesos electorales federales, estatales y municipales, establezcan las Instancias competentes.

"En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral. Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales".

Toda información relacionada con la difusión del PCRU deberá ser validada por la Dirección General de Comunicación Social de la SEDATU.

7.2. Contraloría social

El Programa deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el Esquema autorizado por la Secretaría de la Función Pública.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Capítulo 8. Quejas y denuncias

Los Beneficiarios del Programa pueden presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y vía telefónica mismas que se captarán a través del Órgano Interno de Control y del Área de Quejas de la SEDATU a los teléfonos, respectivamente o podrán presentarse en el domicilio de esta Secretaría ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales segunda sección, C.P. 04470, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Asimismo, podrán presentarse ante la Secretaría de la Función Pública en el teléfono (55) 2000 3000, a las extensiones 1012, 1412 y 2164 o también podrán presentarse en el Domicilio de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, P.B., Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx. Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx.

Cualquier cambio de domicilio se hará saber a las Delegaciones Estatales.

Las quejas y denuncias constituyen un mecanismo a disposición de cualquier participante en la operación del Programa para acceder a la justicia cotidiana.

Capítulo 9. Derechos Humanos

Las y los servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del Programa, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población.

Las Reglas de Operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa.

De conformidad con las acciones de política y justicia social, mediante solicitud escrita de la autoridad competente en materia de derechos humanos, se favorecerá el acceso al Programa a las personas en situación de víctimas o por violación a sus derechos fundamentales, que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas, o bien, que estén consideradas como beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por los órganos garantes de derechos humanos nacionales o internacionales".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día 1 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (PCRU), para el ejercicio fiscal 2017; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2017.- En suplencia por ausencia de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, María del Rosario Robles Berlanga, con fundamento en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, suscribe el presente instrumento el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda, para el ejercicio fiscal 2018.

MARIA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 6, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y con fundamento en los artículos 17 Bis, fracción III, 41 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3 y 23, fracción I de la Ley de Vivienda; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los artículos 28 y 29 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; así como los artículos 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano entre ellos, el Programa de Apoyo a la Vivienda, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población con carencias en materia de vivienda, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan una mejor calidad de la vivienda urbana y rural, a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada Nacional contra el Hambre. Dichas acciones atenderán de conformidad con la capacidad operativa a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, indistintamente la entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos en la que se encuentren dentro del territorio nacional, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Información de Desarrollo SIFODE. Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares de la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección electrónica: http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_Evaluacion_CSH.pdf

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes que ha determinado la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/. Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Unidad Responsable del Programa deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

El programa se alinea con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, con los siguientes objetivos transversales:

Objetivo Transversal 4 “Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar”, en su estrategia 4.3 “Fortalecer el acceso de las mujeres a la propiedad de la vivienda” y en la línea de acción 4.3.1 “Promover mecanismos de financiamiento para la adquisición y mejora de las viviendas de las mujeres pobres”, 4.3.2 Apoyar alternativas de autoconstrucción de viviendas para las mujeres. 4.3.3 Incrementar los apoyos para el mejoramiento y ampliación de las viviendas propiedad de mujeres. 4.3.4 Diseñar esquemas crediticios y de fomento para la adquisición de vivienda nueva para las mujeres jóvenes, solteras y adultas mayores.

Que estas Reglas de Operación dan cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012; y a los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, con el propósito de que las dependencias y entidades realicen una reducción adicional de al menos el 5% a los gastos de operación de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Que con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados se ha tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA APOYO A LA VIVIENDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Presentación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que toda la población mexicana mejore la calidad de los materiales de la vivienda con la finalidad de tener acceso a una vivienda digna, el Gobierno Federal, implementó el Programa de Apoyo a la Vivienda, diseñado para apoyar a los hogares de menores ingresos económicos disminuyendo los índices de rezago social con la mejora en la calidad de los materiales de la vivienda, mediante un apoyo económico otorgado como Subsidio Federal para una acción de vivienda.

En este sentido, el Programa se encuentra enmarcado en la Meta Nacional Número 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, “México Incluyente”, dentro del objetivo 2.5 - Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vivienda digna- , en la estrategia 2.5.1: Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, y en la estrategia 2.5.2: Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva, en el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, en el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 capítulo 6. Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

En el Programa de Apoyo a la Vivienda se aplican los criterios de equidad, igualdad sustantiva e inclusión social de manera que todo hogar con carencias en su vivienda (calidad, espacios, etc.), pueda acceder a los apoyos del Programa sin ningún tipo de discriminación por tal motivo se favorece a la accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar.

Capítulo 1. Glosario de Términos

Se entenderá, en singular o plural, por:

Acción de Vivienda: Término administrativo que se refiere a la ejecución de una de las modalidades previstas por el Programa y cuyo objetivo es atender a la población objetivo del mismo.

Acta Circunstanciada: Documento público elaborado por personal de la Instancia Auxiliar y/o Instancia Ejecutora, en el que deberán quedar asentados los actos, incidentes o por menores de un evento administrativo, en el que se establecerán: las personas, lugar, tiempo y modo preciso de cómo se dieron los hechos, anexando la evidencia con que se cuente; mismo que deberá de estar firmado por el representante de la Instancia Auxiliar y/o Instancia Ejecutora, por el beneficiario o en su caso, dependiendo de las causales, por quienes elaboren el documento y estén presentes en ese momento, siendo cuando menos dos personas.

Acta de Cabildo: Documento donde el Secretario del Ayuntamiento o Municipio plasma los acuerdos, así como el detalle del desarrollo de las sesiones de cabildo que tuvieron verificativo entre el presidente municipal y su cuerpo de concejales.

Acta de Entrega Recepción: Es el documento que comprueba la entrega de la acción de vivienda terminada. Anexo VII de las presentes Reglas.

Adulto Mayor: Aquellas personas que cuenten con 60 años o más de edad y que se encuentren domiciliadas en el territorio nacional.

Ampliación de Vivienda: La construcción de uno o más espacios adicionales, mismo que puede estar adosado o no a la vivienda habitada, sin considerar las características estructurales de la misma antes del otorgamiento del subsidio federal.

Anexo: documento y/o modelo que complementa el contenido de las Reglas de Operación, sirve como guía para dar cumplimiento al objetivo del Programa de Apoyo a la Vivienda.

Anexo I Catalogo Descriptivo

Anexo II Cédula de Información de Vivienda (CIVI)

Anexo III Cédula de Fachadas de Viviendas

Anexo IV Plan de Trabajo Anual (formato)

Anexo V Modelo de Convenio de Ejecución

Anexo VI Modelo de Formato Contrato Privado de Ejecución

Anexo VII Modelo de Acta de Entrega Recepción

Anexo VIII Indicadores

Anexo IX Fórmula

Anexo X Reporte Bimestral de Avance Físico Financiero para Unidad Básica de Vivienda

Anexo XI Reporte Bimestral de Avance Físico Financiero para Ampliaciones y Mejoramientos

Anexo XII Esquema de Contraloría Social del Programa

Anexo XIII Modelo de Promoción Social

Anexo XIV Modelo de Convenio de Concertación

Anexo XV Modelo de Convenio de Colaboración

Antibacterial: Que inhibe la producción de bacterias y evita el crecimiento de lama en su interior.

Aportación de la/el Beneficiaria (o): Es la contribución que la/el beneficiaria (o) otorga para la ejecución de la acción de vivienda, ya sea en dinero, especie, mano de obra o mixta.

Autoconstrucción de vivienda: Proceso constructivo mediante el cual la/el beneficiaria (o) construye su propia acción de vivienda.

Autolimpiable: Que la persona usuaria incluso la más desfavorecida económicamente, pueda limpiarlo extrayendo sólo los lodos digeridos de manera fácil, higiénica y manual sin necesidad de equipo especial o electromecánico y disponerlo sin costo ni contaminación adicional.

Beneficiaria/o: Persona física que recibe el subsidio federal para una acción de vivienda.

Bono de Subsidio Federal: Talón incluido en el Certificado de Subsidio Federal. Endosado por la/el Beneficiaria (o), sirve de Recibo del Subsidio Federal con el propósito de documentar que la/el beneficiaria (o) ha recibido el subsidio solicitado y otorgado a través de la normatividad prevista en las Reglas de Operación.

CENFEMUL: Catálogo de Entidades Federativas, Municipios y Localidades, que es actualizado mensualmente y está disponible en www.inegi.org.mx

Certificado de Subsidio Federal: Documento que expide la Instancia Normativa para las/los Beneficiarias (os) del Programa, con el propósito de documentar que la persona beneficiaria ha recibido el subsidio solicitado y otorgado a través de la normatividad prevista en las Reglas de Operación.

CIVI: Cédula de Información de Vivienda. Es un instrumento de recolección de información que identifica a las/los posibles beneficiarias (os) del Programa. El CIVI recaba los datos socioeconómicos de los integrantes del hogar, las características de la vivienda y las condiciones de la comunidad.

CLUNI: Clave Única de Inscripción. En el marco de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC), las organizaciones que soliciten su inscripción en el Registro Federal de las OSC y que cumplan con los requisitos que establece la Ley podrán obtener su Constancia de Inscripción al Registro Federal de las OSC y su CLUNI, ambas en un solo documento oficial. Este documento les permitirá tener el derecho a participar en el diseño de políticas públicas y acceder a los apoyos y estímulos que otorga la Administración Pública Federal.

Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada Nacional contra el Hambre: Comisión que tiene como objeto: coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la estrategia presidencial Cruzada Nacional contra el Hambre.

CONAPO: Consejo Nacional de Población www.gob.mx/conapo.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. www.coneval.org.mx

Contraloría Social: Es el mecanismo de las/los beneficiarias (os) organizadas (os), para que verifiquen la correcta operación del Programa.

Contrato Privado de Ejecución: Documento que firman la/el Beneficiaria (o) del Programa, la Instancia Ejecutora y el proveedor, donde se establecen las condiciones y tiempos para que esta última realice la acción de vivienda acordada con la/el beneficiaria (o).

Convenio de Colaboración: Documento que firman la Instancia Auxiliar y la Instancia Normativa, donde se establecen las asignaciones presupuestales para gastos de operación así como los términos de comprobación de las erogaciones relacionadas con los mismos.

Convenio de Concertación: Documento que firman las Delegaciones Estatales de la SEDATU al fungir como ejecutoras del Programa y las Instancias de Apoyo, en el que se establecen las responsabilidades de ambas instancias y en su caso las sanciones por incumplimiento.

Convenio de Ejecución: Acuerdo celebrado entre la Instancia Ejecutora, la Instancia Normativa y la Instancia Auxiliar, en el que se establecen las responsabilidades de las Instancias, el número de acciones, las modalidades, los montos de los apoyos que otorgan las partes a las/los Beneficiarias(os) del Programa y en su caso las sanciones por incumplimiento por parte del ejecutor o ejecutores de la Entidad Federativa. Estos convenios podrán ser firmados también por las instancias complementarias.

Cónyuge: Esposa(o) o pareja de la Jefa o Jefe de familia.

Criterios de Transversalidad: Identifican el conjunto de políticas, programas y acciones para la atención de una población, un tema, grupos específicos o problemáticas nacionales que necesitan ser combatidas de manera integral. Permiten focalizar y monitorear los recursos destinados por la Administración Pública Federal para su atención.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Delegación: Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la entidad federativa, cuyos domicilios se pueden consultar en www.gob.mx/sedatu

Dependiente económico: Persona que depende económicamente de la o el jefe de familia, (por ejemplo: la o el cónyuge, descendientes, padres, hermanas/os, sobrinas/os, abuelas/os y nietas/os o familiares consanguíneos hasta tercer grado).

Documento que acredita la propiedad: Para la zona urbana, documento que, bajo su responsabilidad, los Gobiernos Estatales o Municipales aceptan como comprobante de propiedad; para la zona rural, Título de Propiedad, Certificado o terrenos ejidales o comunales las/los solicitantes deberán exhibir el certificado de asignación de solar expedido por el Registro Agrario Nacional.

Documento que acredita la posesión: Además del título de propiedad, las constancias de pagos de servicios en los que se ubique el domicilio en el que se va a realizar la acción de vivienda, a nombre de la/el beneficiaria (o) o de su cónyuge, o bien mediante constancia de vecindad que expidan las autoridades competentes en los municipios o las Delegaciones Políticas.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Ecotecnias: Tecnología que se utiliza para la elaboración de productos o servicios que propician el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y reducen el impacto al medio ambiente y los ecosistemas.

Edificación de Vivienda: Construcción de una unidad básica de vivienda.

Estrategia: Es el conjunto de acciones o actividades para alcanzar un fin, satisfacer una necesidad o contribuir a lograr un objetivo específico.

Expediente Técnico: Conjunto de documentos que determinan la factibilidad técnica y financiera de la acción de vivienda definiendo específicamente: Proyecto Arquitectónico, Proyecto estructural, Proyecto de Instalaciones varias, Presupuesto de obra, Números generadores, Análisis de Precios unitarios, Explosión de insumos y Programa de Obra. Además deberá contener el acta de Cabildo cuando la Instancia Ejecutora sea el Gobierno Municipal o el documento equivalente cuando la Instancia Ejecutora sea un Gobierno Estatal o donde se avale la autorización de la afectación presupuestal.

FONHAPO: Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

FONDEN: Fondo de Desastres Naturales www.proteccioncivil.gob.mx/en/ProteccionCivil/Fonden

Grado de Marginación: Índice que refleja el nivel de carencias y satisfactores que padece la población, a nivel entidad federativa, municipio o localidad. Se pueden consultar en www.gob.mx/conapo

Grupos Sociales en situación de Vulnerabilidad: Aquellos grupos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar los mejores niveles de vida y por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Hogar: Conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común. Un hogar puede ser unipersonal.

Identificación Oficial: Documento emitido por autoridad competente, que acredite la identidad (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte).

IDH: Índice de desarrollo humano. Medición elaborada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, basado en un índice estadístico compuesto de tres parámetros: Expectativas de vida, nivel educativo y producto interno bruto real per cápita. Los cuales pueden ser consultados en http://www.undp.org.mx.

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Índice de Rezago Social: Indicador de carencias estimado por CONEVAL a la entidad federativa, municipio o localidad y se podrá consultar en www.coneval.org.mx/

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. www.inegi.org.mx

Ingreso Familiar: La suma del total de los ingresos monetarios, excluyendo otros apoyos federales, obtenidos por la o el jefa (e) de familia, su cónyuge y sus dependientes económicos.

Instancia Auxiliar: Delegaciones Estatales de la SEDATU.

Instancia Complementaria: Las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, instituciones educativas, fundaciones, fideicomisos, sociedades y asociaciones civiles legalmente constituidas, que deseen participar en el Programa y aporten recursos económicos y/o en especie, adicionales a los que asigna el PEF a este Programa para mejorar las acciones de vivienda y que sean autorizadas por la Instancia Normativa para participar en el Programa.

Instancia Ejecutora: Es la responsable de la correcta aplicación de los recursos federales transferidos por concepto de subsidio para la ejecución de las acciones de vivienda, en el marco de las Presentes Reglas, el convenio de ejecución correspondiente y demás normatividad aplicable, y pueden ser Gobiernos de las entidades federativas o municipales a través de sus Institutos de Vivienda o de quien en su defecto ellos designen, así como las Delegaciones Estatales de la SEDATU.

Instancia de Apoyo: Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, que deseen participar dentro del Programa en actividades de promoción, contraloría social y autoconstrucción.

Instancias de Control y Vigilancia: Instancias facultadas para ejercer el control y la vigilancia de los recursos fiscales aplicados en el Programa.

Instancia Normativa: El FONHAPO

Jefa o Jefe de familia: Mujer u Hombre, cabeza de familia, con al menos, un dependiente económico.

Línea de Bienestar: Valor monetario equivalente a una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos. Se puede consultar en www.coneval.org.mx

Línea de Bienestar Mínimo: Valor monetario equivalente a una canasta alimentaria básica. Se puede consultar en www.coneval.org.mx

Localidades de Alta y Muy Alta Marginación: Las clasificadas por CONAPO de acuerdo a su grado de marginación en 2005. Se podrán consultar en www.gob.mx/conapo

Localidad y Municipio Indígena: Los que establece la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). www.gob.mx/cdi

Localidad Rural: Localidades con población de hasta 2,500 habitantes.

Localidad Urbana: Localidades con población mayor a 2,500 habitantes.

Manual de Operación: Documento que contiene los procesos operativos internos a los que se deben apegar las instancias que participan en el Programa del ejercicio fiscal en curso. Para tener vigencia, este Manual debe ser dictaminado por el Comité de Mejora Regulatoria Interna del FONHAPO, no contiene costos de cumplimiento para los particulares y está disponible para su consulta en la página electrónica: www.gob.mx/fonhapo

Mejoramiento de Vivienda: Reparación o rehabilitación de una vivienda.

Municipios de Alto y Muy Alto Índice de Rezago Social: Son aquellos municipios clasificados por el CONEVAL como de alto y muy alto Índice de Rezago Social, de acuerdo a los indicadores de salud, educación, vivienda y activos en el hogar; con sus actualizaciones correspondientes los cuales pueden ser consultados en www.coneval.org.mx

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil, sin fines de lucro.

Padrón de Beneficiarias (os): Relación de personas que han recibido un apoyo económico para vivienda a través de los programas de subsidio del FONHAPO.

Persona con Discapacidad: Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza, permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno ambiental, económico y social.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género, permite entonces entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está "naturalmente" determinada. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos.

Pobreza Multidimensional: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias. La palabra multidimensional se refiere a que la metodología de medición de pobreza utiliza varias dimensiones o factores económicos y sociales en su concepción y definición.

Pobreza Patrimonial: Hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir el patrón de consumo básico de alimentación, vestido, calzado, vivienda, salud, transporte público y educación, de acuerdo a los criterios del CONEVAL, mismos que se podrán consultar en http://www.coneval.org.mx/

Polígonos de Actuación: Zonas territoriales definidas del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia (PNPSVD).

Posesión legal: Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia.

Presupuesto devengado: El reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables. Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia: Instrumento rector de la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia en México http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014.

Programa: Programa de Apoyo a la Vivienda.

Proyectos Especiales: Son aquellos que se llevarán a cabo para potencializar los alcances del Programa.

Proyectos de Coinversión: Aquellas acciones que se realizan en conjunto con otra dependencia, sociedad, fundación u organización civil legalmente constituida con la finalidad de potenciar o mejorar las acciones de vivienda otorgadas.

PTA: Plan de Trabajo Anual. Documento en el que la Instancia Ejecutora propone acciones de vivienda, desglosados por municipio, localidad, modalidad, montos de los apoyos y estructura financiera.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda.

Reubicación: El cambio de una familia que habita en zona de riesgo, a una vivienda edificada en un lote regularizado.

RUV: Registro Único de Vivienda

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SEGOB: Secretaría de Gobernación.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIDI: Sistema Integral de Información del Programa de Apoyo a la Vivienda para mayor información consultar: www.gob.mx/fonhapo

SISE: Sistema de Seguimiento de operaciones del FONHAPO.

Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre: Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada Nacional contra el Hambre. Dichas acciones atenderán en la medida de lo posible a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección www.gob.mx/sedesol o http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_Evaluacion_CSH.pdf

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/

Solicitante: Ciudadana o ciudadano mexicano que a través del llenado de la CIVI presente solicitud para un subsidio de vivienda.

Solicitante Calificado: Solicitante que fue evaluado en el SIDI, y obtuvo una calificación positiva. A partir de ese momento se le considera como posible Beneficiaria (o).

Solicitante Validado: Solicitante calificado cuya acción fue Programada para realizar la entrega del subsidio federal.

Solicitud: Cédula de Información de Vivienda (CIVI), a través del cual se recabará la información socioeconómica de la o el solicitante. De acuerdo a los procesos que establezca la SEDATU para homologar los formatos de solicitud de los Programas a su cargo. Los formatos podrán ser consultados en: www.gob.mx/fonhapo

Subsidio Federal: Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Supervisión: Verificación del avance de obra en todas sus etapas conforme a los criterios técnicos establecidos en el proyecto.

Tanque Séptico Eficiente, Sustentable y Autolimpiable: Equipo prefabricado hecho de material totalmente impermeable para el tratamiento de las aguas negras sépticas o con materia orgánica proveniente de agua residual doméstica del baño y la cocina entre otros. Deberá tener una eficiencia de funcionamiento de al menos 50% y cumplir con la NOM-006 CONAGUA de 1997 y ser Autolimpiable.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Verificación: Visita de campo con el propósito de revisar la correcta aplicación de los subsidios que otorga el programa.

Vivienda Digna: Debe brindar protección al intemperismo, al vandalismo, ser un sitio de descanso, ser limpia, sana, higiénica con baño y su saneamiento.

Vivienda Vertical: Es aquel grupo de viviendas cuya composición de espacios se integran en sobreposiciones para formar edificaciones de más de un nivel, la cual no considerará un crecimiento futuro.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria. Las áreas o regiones rurales o urbanas que, de acuerdo con los criterios definidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos de desarrollo social, publicados en el DOF mediante Declaratoria de la Cámara de Diputados, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social.

Capítulo 2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Contribuir a fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo a estándares de calidad óptimos, mediante el otorgamiento de Subsidios Federales para acciones de vivienda.

2.2. Objetivo específico

Mejorar las condiciones habitacionales de los hogares mexicanos con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, con la finalidad de reducir el rezago habitacional de los hogares mexicanos.

Capítulo 3. Cobertura

El Programa operará a nivel nacional en Localidades Urbanas y Rurales.

El Programa dará atención prioritaria a la población potencial y objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre, esto es, las personas que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y que una de sus carencias es la alimentaria. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa ajustará su estrategia de cobertura para priorizar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas específicamente diseñadas para la población antes referida.

Para efecto de identificar y cuantificar a la población objetivo del Programa que se encuentra dentro de los 7.1 millones de personas en situación de pobreza alimentaria extrema que es la población objetivo y potencial de la estrategia de política pública: Cruzada Nacional contra el Hambre, se deberán cumplir los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

3.1 Población Potencial

Hogares mexicanos con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda que requieran mejorar sus condiciones habitacionales.

3.2. Población objetivo

Hogares mexicanos en Localidades Urbanas y Rurales con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda.

El Programa no realizará acciones de vivienda en zonas donde existan asentamientos irregulares ni en zonas de alto riesgo. Para lograr lo anterior, coordinará acciones con la SEDATU y sus delegaciones estatales para contar con los dictámenes de protección civil correspondientes, así como para realizar las consultas necesarias en los Atlas de Riesgo.

Capítulo 4. Criterios para la selección de las (os) Beneficiarias (os)

Los criterios utilizados para seleccionar a las/los Beneficiarias (os) del Programa serán los siguientes

a) Hogares cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, y cuya vivienda presente alguna de las siguientes carencias:
   - Que el piso de la vivienda, sea de tierra.
   - Que el material del techo de la vivienda, sea de lámina de cartón o desechos.
   - Que el material de los muros de la vivienda, sea de embarro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
   - Que el número de personas por cuarto, sea en promedio mayor a 2.5.

b) Atendiendo al monitoreo de los criterios de transversalidad del Programa, hogares con alguna de las siguientes características:
   - Que la o el solicitante o alguno de sus dependientes económicos tenga alguna discapacidad.
   - Que la o el solicitante sea madre soltera o padre soltero independientemente de su mayoría de edad.
   - Que la jefa o el jefe de familia sea persona adulta mayor aunque no tenga dependientes económicos.
   - Que alguno de sus integrantes sea menor de 14 años de edad.

Los criterios antes definidos en los incisos a y b, no son excluyentes de la población objetivo considerada por el Programa, constituyen herramientas para focalizar y monitorear de mejor forma los recursos del mismo.

4.1. Solicitud de apoyos del Programa

Las personas interesadas en recibir los apoyos del Programa deberán presentarse en los módulos establecidos para tal fin, en las Delegaciones Estatales de la SEDATU o podrán utilizar cualquiera de las oficinas de las Instancias Ejecutoras a nivel Estatal y/o Municipal, para que por su conducto sean canalizadas para registrar su solicitud **(**CIVI**) (Anexo II)**

La documentación que deberán llevar las/los solicitantes en original para cotejo y copia para su entrega, es la siguiente:

- Solicitud (CIVI) (Anexo II) debidamente requisitada y firmada. Este documento le será proporcionado a la/el solicitante en el módulo correspondiente donde se le brindará asesoría para su llenado.
- Identificación oficial.
- CURP de la/el solicitante y en su caso de su cónyuge, o la constancia de su trámite para obtenerla.
- Escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad por la/el solicitante, en el que manifieste que no ha recibido un subsidio federal para edificación de vivienda con anterioridad. Queda exceptuado de lo anterior, las modalidades de ampliación o mejoramiento, donde el subsidio se puede otorgar más de una ocasión en la misma acción de vivienda, siempre y cuando no rebase el monto máximo del subsidio otorgado para UBV o UBVR.
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia original expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente.
- En caso de que la solicitud **(CIVI) (Anexo II)** sea de construcción de vivienda en terreno propiedad de la/el solicitante o de su cónyuge, se deberá acreditar la posesión legal del predio por medio de los siguientes documentos:

1. Si la acción de vivienda es en el terreno de la/el solicitante en el ámbito urbano
   i. Recibo de pago al corriente de agua, luz, o predial.
   ii. Documento que acredite la posesión legal del mismo.
2. Si la acción de vivienda es en el terreno de la/el solicitante en el ámbito rural:
   i. Entregar constancia original expedida por la autoridad local competente y cuando se trate de terrenos ejidales o comunales las/los solicitantes deberán exhibir el certificado de asignación de solar expedido por el Registro Agrario Nacional, en el que además se acredite que tiene un arraigo mínimo de dos años en una localidad rural de hasta 2,500 habitantes.
   ii. Copia del documento que acredite la posesión legal del terreno.

- En caso de que la solicitud **(CIVI) (Anexo II)** sea para construcción en terreno propiedad del Gobierno Estatal o Municipal preferentemente deberán estar registrados en el Registro Nacional de Reservas Territoriales (RENARET), la/el solicitante y su cónyuge deberán acreditar no poseer una propiedad mediante el certificado original de no propiedad de casa habitación expedido por el Registro Público correspondiente.
- En el caso de unidades básicas de vivienda (UBV) o unidades básicas de vivienda rural (UBVR) en terreno propiedad de la/el solicitante, la/el solicitante deberá entregar a la Instancia Ejecutora por lo menos una foto georreferenciada, del predio que se destinará para la construcción de la acción de vivienda, así como sus medidas y características.
- En el caso de mejoramientos o ampliaciones, la/el solicitante, deberá entregar a la Instancia Ejecutora por lo menos una foto georreferenciada–reciente en donde pretenda realizar la ampliación o el mejoramiento, que presente los detalles de techos, muros y pisos en la que se evidencie el material del que están hechos.
- Carta firmada por la/el solicitante en donde acepta realizar la aportación definida en el capítulo 5 de estas Reglas.

Las solicitudes que fueron calificadas en el ejercicio fiscal anterior, podrán ser válidas en el ejercicio fiscal vigente.

De igual forma, los proyectos documentados, capturados y remitidos a la Instancia Ejecutora a través de un PTA durante el ejercicio fiscal 2017 que no contaron con una asignación presupuestal durante el mismo ejercicio fiscal, podrán ser aprobados durante el ejercicio fiscal vigente previa actualización de la documentación que solicite la Instancia Normativa, considerada en este mismo apartado y en el numeral 9.1 Proceso de Operación.

En casos excepcionales y previo acuerdo con la Instancia Normativa, los ejecutores, gobiernos de los estados y municipios, podrán acreditar su aportación a través del avance de obra correspondiente, solicitado en estas Reglas de Operación, siempre y cuando actualicen la documentación que se les solicite y cumplan con los requisitos considerados en este mismo apartado y en el numeral 9.1 Proceso de Operación, así como respetar el PTA original recibido por la Instancia Normativa.

Para las acciones en la modalidad de mejoramiento de fachada se podrán atender las solicitudes de apoyo con la presentación de la CURP y el llenado de la Cédula de Fachadas (Anexo III de las presentes Reglas).

Las/los Beneficiarias (os) que hayan obtenido apoyo económico federal, incluso en el mismo ejercicio fiscal, para ampliación o mejoramiento de su vivienda, y soliciten un nuevo apoyo podrán recibirlo, siempre y cuando la suma de los apoyos recibidos y por recibir no exceda el monto máximo para edificación de una UBV o UBVR establecido en las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal vigente.

Asimismo, los beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores que recibieron un subsidio en la modalidad de mejoramiento de vivienda de hasta $10.000.00 (diez mil pesos), podrán recibir un subsidio adicional, siempre y cuando sean Población objetivo y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, por lo que el monto total de la aportación federal no deberá rebasar el máximo establecido en el capítulo 5. Tipos y Montos de Apoyo de UBV o UBVR.

En los casos en que las/los beneficiarias (os) hayan obtenido subsidio para una UBV o UBVR en los ejercicios fiscales previos a 2012, podrán ser acreedores a otro subsidio para ampliación o mejoramiento, siempre y cuando la suma de los apoyos no rebase el monto máximo para edificación de una UBV o UBVR establecido en las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal vigente.

Capítulo 5. Tipos y Montos de Apoyo

Los apoyos del Programa estarán condicionados a las aportaciones de los Gobiernos Estatales o Municipales, así como de las/los beneficiarias (os) de acuerdo a las siguientes tablas:

Aportaciones a Nivel Nacional						
Zona	**Modalidad**	**Gobierno Federal**		**Gobierno Estatal o Municipal**	**Beneficiario**	
		Máximo	**Mínimo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**
Urbana	Construcción de Unidad Básica de Vivienda UBV 42.38 m^2 2/	$71,232.00	$53,760.00	Un apoyo igual al valor de la aportación Federal.	$10,600.00	$8,000.00
Urbana	Ampliación 2/	$26,880.00	$19,600.00	Un apoyo igual al valor de la aportación Federal	$4,000.00	$3,000.00
Urbana	Mejoramiento 1/	$15,000.00	$10,000.00	Un apoyo igual al valor de la aportación Federal	$3,000.00	$2,000.00
Rural	Construcción de Unidad Básica de Vivienda Rural UBVR 42.38m^2 2/	$71,232.00	$53,760.00	El 30% del valor total de la acción de vivienda	$4,100.00	$3,100.00
Rural	Ampliación 2/	$26,880.00	$19,600.00	El 30% del valor total de la acción de vivienda	$1,550.00	$1,150.00
Rural	Mejoramiento 1/	$15,000.00	$10,000.00	El 30% del valor total de la acción de vivienda	$1,150.00	$770.00

1/ Para las acciones de mejoramiento de fachadas, el monto mínimo podrá ajustarse a la baja de acuerdo al Proyecto Técnico presentado por la Instancia Ejecutora.

2/ Las especificaciones técnicas mínimas de las modalidades susceptibles a ejecutarse mediante los subsidios antes descritos, se encuentran consideradas en el Anexo I.

Aportaciones en Municipios de Alto Rezago Social					
Zona	**Modalidad**	**Gobierno Federal**		**Gobierno Estatal o Municipal**	**Beneficiario**
		Máximo	**Mínimo**	**Mínimo**	**Máximo**
Urbana	Construcción de Unidad Básica de Vivienda UBV 42.38m^2 2/	$74,794.00	$56,448.00	El 20% del valor total de la acción de vivienda	El 3% del valor total de la acción de vivienda
Urbana	Ampliación 2/	$26,880.00	$19,600.00	El 20% del valor total de la acción de vivienda	El 3% del valor total de la acción de vivienda

Urbana	Mejoramiento 1/	$15,000.00	$10,000.00	El 20% del valor total de la acción de vivienda	El 3% del valor total de la acción de vivienda
Rural	Construcción de Unidad Básica de Vivienda UBV 42.38m^2 2/	$74,794.00	$56,448.00	El 20% del valor total de la acción de vivienda	El 3% del valor total de la acción de vivienda
Rural	Ampliación 2/	$26,880.00	$19,600.00	El 20% del valor total de la acción de vivienda	El 3% del valor total de la acción de vivienda
Rural	Mejoramiento 1/	$15,000.00	$10,000.00	El 20% del valor total de la acción de vivienda	El 3% del valor total de la acción de vivienda

1/ Para las acciones de mejoramiento de fachadas, el monto mínimo podrá ajustarse a la baja de acuerdo al Proyecto Técnico presentado por la Instancia Ejecutora.

2/ Las especificaciones técnicas mínimas de las modalidades susceptibles a ejecutarse mediante los subsidios antes descritos, se encuentran consideradas en el Anexo I.

Aportaciones en Municipios de Muy Alto Rezago Social					
Zona	**Modalidad**	**Gobierno Federal**		**Gobierno Estatal o Municipal**	**Beneficiario**
		Máximo	**Mínimo**	**Mínimo**	**Máximo**
Urbana	Construcción de Unidad Básica de Vivienda UBV 42.38m^2 2/	$78,355.00	$59,136.00	El 15% del valor total de la acción de vivienda	El 2% del valor total de la acción de vivienda
Urbana	Ampliación 2/	$26,880.00	$19,600.00	El 15% del valor total de la acción de vivienda	El 2% del valor total de la acción de vivienda
Urbana	Mejoramiento 1/	$15,000.00	$10,000.00	El 15% del valor total de la acción de vivienda	El 2% del valor total de la acción de vivienda
Rural	Construcción de Unidad Básica de Vivienda UBV 42.38m^2 2/	$78,355.00	$59,136.00	El 15% del valor total de la acción de vivienda	El 2% del valor total de la acción de vivienda
Rural	Ampliación 2/	$26,880.00	$19,600.00	El 15% del valor total de la acción de vivienda	El 2% del valor total de la acción de vivienda
Rural	Mejoramiento 1/	$15,000.00	$10,000.00	El 15% del valor total de la acción de vivienda	El 2% del valor total de la acción de vivienda

1/ Para las acciones de mejoramiento de fachadas, el monto mínimo podrá ajustarse a la baja de acuerdo al Proyecto Técnico presentado por la Instancia Ejecutora.

2/ Las especificaciones técnicas mínimas de las modalidades susceptibles a ejecutarse mediante los subsidios antes descritos, se encuentran consideradas en el Anexo I.

Los rangos máximos establecidos para la aportación federal en los cuadros anteriores, se determinarán en función del Expediente Técnico de la acción de vivienda que presente la Instancia Ejecutora, revise la Instancia Auxiliar y apruebe la Instancia Normativa, de acuerdo a las especificaciones mínimas establecidas en estas Reglas (Anexo I).

Cuando las entidades federativas intervengan como Instancias Ejecutoras a través de Institutos de Vivienda, Comisiones Estatales de Vivienda o similares (estatales o municipales) realizarán su aportación para la ejecución de las acciones de vivienda bajo la modalidad de subsidio, lo cual se establecerá en el Contrato Privado de Ejecución que se formalice con el beneficiario. La aportación de los municipios como Instancias Ejecutoras de las acciones de vivienda será también bajo la modalidad de subsidio. Igualmente, éste deberá aplicarse primero que el subsidio que otorgue FONHAPO.

La aportación obligatoria de la/el beneficiaria (o) podrá ser monetaria, en especie, mano de obra o mixta, lo cual se establecerá en el Contrato Privado de Ejecución; si la/el beneficiaria (o) voluntariamente desea incrementar la aportación, deberá previamente acordarlo con la Instancia Ejecutora para incluir en el Contrato los alcances que tendrá el incremento del recurso en la acción de vivienda, mismo que no deberá exceder el

100% de su aportación máxima obligatoria de acuerdo a lo establecido en las tablas anteriores de las presentes Reglas y deberá estar estipulada en el PTA, en el Convenio de Ejecución (Anexo V), en el Contrato Privado de Ejecución y en la carta firmada en donde acepta realizar la aportación definida en el capítulo 5 de estas Reglas de Operación.

En el caso de que la Delegación Estatal de la SEDATU sea la Instancia Ejecutora de la acción de vivienda y ésta, no corresponda a un proyecto institucional y/o a un proyecto donde participen instancias complementarias, la acción de vivienda se llevará a cabo por autoconstrucción y el monto del apoyo incluirá únicamente la aportación federal y la del beneficiario.

Las Instancias Complementarias, podrán realizar aportaciones, adicionales o complementarias, únicamente en forma de subsidio.

El terreno o lote unifamiliar para construcción de UBV que aporte la Instancia Ejecutora en la entidad federativa, deberá contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica a pie de lote. Situación que verificará directamente la Instancia Normativa a través de una visita de campo y el llenado de la cédula de evaluación de predios, previo a la aprobación de la solicitud correspondiente.

Capítulo 6. Situaciones por Desastres Naturales, Proyectos Institucionales, Proyectos Especiales y de Coinversión

La Instancia Normativa podrá otorgar subsidios para ejecutar acciones de vivienda del Programa en aquellas situaciones determinadas como especiales o extraordinarias, tales como:

6.1. Desastres Naturales

En situación de emergencia originada por un fenómeno natural, previa emisión de la Declaratoria de Emergencia o publicación de la Declaratoria de Desastres Naturales por la Secretaría de Gobernación, el FONHAPO podrá llevar a cabo acciones para atender la contingencia, de acuerdo con la magnitud de los daños y la inmediatez requerida para atender a la población afectada. La Instancia Normativa, llevará a cabo las acciones de coordinación con las instancias federales y locales competentes y con el FONDEN, con el fin de evitar duplicidades.

El Programa podrá apoyar a la población afectada por fenómenos naturales con recursos federales no comprometidos.

En estas situaciones la Instancia Normativa podrá autorizar la modificación de los criterios para la selección de las/los beneficiarias (os), tipos y montos de apoyo; criterios de operación aportaciones, mecánica operativa y otros requisitos propios del Programa, de acuerdo con la declaratoria de emergencia o desastres naturales emitida por la SEGOB.

La instancia Normativa podrá firmar Convenio de Ejecución con la Instancia Ejecutora, para dar atención a la población afectada identificada en el padrón correspondiente, validado por la autoridad de Protección Civil local, municipal, estatal o federal en su caso.

El procedimiento para dar atención a la población afectada por desastres naturales se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación.

6.2. Proyectos Institucionales

Aquellos proyectos que su objetivo principal es atender las principales estrategias diseñadas por el Ejecutivo Federal así como aquellas relacionadas con la transversalidad a la que el Programa tiene que dar atención. En estos proyectos, la Instancia Ejecutora deberá seguir el proceso operativo del Programa de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación del Programa, los proyectos de acciones de vivienda podrán ser subsidiados únicamente por la aportación Federal con apego a políticas públicas establecidas por el Ejecutivo Federal, preferentemente, en coordinación con una o varias entidades federativas o instituciones públicas.

La Instancia Normativa regulará la ejecución de acciones de vivienda a través de un dictamen que será autorizado y firmado en forma conjunta por los titulares de la SEDATU y el FONHAPO, así como por el Oficial Mayor de la SEDATU. Dicho dictamen deberá especificar lo siguiente: antecedentes, población objetivo y sus necesidades, justificación, montos de apoyo, ejecutor y descripción de la solución de acuerdo a las características establecidas en el Anexo I de las presentes Reglas. En caso de aprobarse el dictamen, éste quedará plasmado en el Convenio que para tal caso celebre la Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora.

La Instancia Normativa podrá autorizar la modificación de los criterios para la selección de las/los beneficiarias (os), tipos y montos de apoyo, criterios de operación, aportaciones, mecánica operativa y otros requisitos propios del Programa.

La Instancia Ejecutora deberá observar todas aquellas obligaciones que no se hayan modificado con motivo de la autorización del Proyecto Institucional.

6.3 Proyectos Especiales

En el marco de los proyectos especiales, la Instancia Normativa tendrá la facultad de incrementar los montos de subsidio federal hasta por un 20% del monto máximo establecido en las presentes Reglas, lo cual quedará determinado en el convenio que para tal caso se celebre, cuando se trate de las siguientes acciones de vivienda:

1. Procesos constructivos de UBV y UBVR con una superficie mínima de edificación de 50m^2.

2. Procesos constructivos de UBV y UBVR asociados a los usos y costumbres de la región

3. Procesos constructivos de UBV y UBVR que adicionalmente a la planta arquitectónica mínima solicitada por la Instancia Normativa, incluyan ecotecnias tales como: sistemas de captación de agua pluvial, fotovoltaico, calentadores solares, biodigestores, baños secos, etc.

Todos los proyectos presentados por las Instancias Ejecutoras que consideren alguno de los criterios anteriores serán analizados en sus costos y alcances por la Instancia Normativa para su aprobación.

Es importante señalar que en el caso que se autorice el incremento de hasta un 20% para llevar a cabo la acción de vivienda, la Instancia Ejecutora deberá incrementar su aportación en la misma proporción, salvo aquellos proyectos ejecutados a través de las Delegaciones Estatales de la SEDATU.

Para el caso de los Proyectos de Coinversión y Especiales, las acciones de vivienda se podrán realizar con recursos adicionales provenientes de Instancias Complementarias.

6.4 Proyectos de Coinversión

Los Proyectos de coinversión son aquellos en los cuales participan además de las Instancias Ejecutoras, Instancias Complementarias, Municipios y/o Gobiernos Estatales que aportan recursos adicionales y por lo tanto la mezcla de recursos para ejecutar las acciones de vivienda, estará compuesta por recursos públicos y privados. Con la finalidad de transparentar la participación de las diferentes Instancias en un proyecto de coinversión, la Instancia Ejecutora firmará con las Instancias participantes un convenio de concertación en el que se establecerá con toda claridad cuál será la aportación de la segunda, así como la forma en la que coordinarán esfuerzos para dar cumplimiento al Convenio de Ejecución que ambas partes firmaron, con la Instancia Normativa y la Instancia Auxiliar.

La suscripción del convenio de concertación no eximirá a la Instancia Ejecutora del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se derivan de las presentes Reglas y del convenio de ejecución, donde se establecerán las sanciones a que serán acreedores cada una de las partes en caso de incumplimiento. Esto con objeto de garantizar el buen uso de los recursos federales y de las aportaciones que, en su caso, realicen los beneficiarios.

Se deberá suscribir un convenio de concertación entre la instancia ejecutora y las Instancias participantes, por cada Convenio de Ejecución firmado con la Instancia Normativa, adicionalmente, las Instancias Participantes deberán exhibir los recursos que aportarán; a través del oficio que autorice su participación en el Programa, todo lo anterior, con el objetivo de transparentar el manejo y aplicación de los mismos.

Capítulo 7. Participantes del Programa, sus derechos y obligaciones.

En la ejecución del Programa se identifican los siguientes participantes:

7.1 Solicitante

Ciudadana o Ciudadano mexicano Jefa o jefe de familia que a través del llenado de la CIVI, presente solicitud para un subsidio de vivienda

Atribuciones de la/el solicitante:

a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo sin discriminación alguna y con enfoque de derechos humanos, por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.

b) Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura.

c) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado.

d) Recibir de la Instancia Ejecutora una respuesta a su solicitud (CIVI) a más tardar en 20 días naturales posteriores a la presentación de su solicitud~~,~~ con los documentos solicitados en el numeral 4.1 de las presentes Reglas. En caso de no recibir respuesta dentro del plazo mencionado, se entiende que no fue aceptada.

e) Tener la reserva y privacidad de la información personal.

Obligaciones de la/el Solicitante:

a) Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

b) Entregar la documentación que le sea requerida por la Instancia Ejecutora descritas en el numeral 4.1 de las presentes Reglas de Operación.

c) Permitir la visita de la Instancia Ejecutora y/o Auxiliar a su domicilio con la finalidad de validar la Información proporcionada en la solicitud **(CIVI)** y verificar las condiciones del terreno donde podrá realizar la acción de vivienda en el caso de que sea en terreno de la/el solicitante.

d) Firmar carta de aceptación de su aportación.

7.2. Beneficiaria (o)

Las personas que cumplan con los trámites de solicitud, los criterios para la selección de la población objetivo del programa y hayan acreditado su elegibilidad.

Atribuciones de las/los Beneficiarias (os):

a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo sin discriminación alguna y con enfoque de derechos humanos, por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.

b) Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura.

c) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado.

d) Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a sus Reglas, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.

e) En el caso de autoconstrucción, recibir de parte de la Instancia Ejecutora el listado del paquete de materiales que le será entregado para realizar la acción de vivienda, mismo que formará parte del Contrato Privado de Ejecución, así como elegir al proveedor que garantice las mejores condiciones de entrega, precio y calidad.

f) Recibir de la Instancia Ejecutora la acción de vivienda terminada, misma que fue especificada en el Contrato Privado de Ejecución.

g) Inconformarse si no le entregan la acción de vivienda a su entera satisfacción, siempre que los detalles o fallas originen un mal funcionamiento en la acción de vivienda, o en su caso, la totalidad del material acordado, dejándolo asentado en el Acta de Entrega Recepción de la acción de vivienda o del paquete de materiales.

h) Tener la reserva y privacidad de la información personal.

Obligaciones de las/los Beneficiarias (os):

a) Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

b) Garantizar la aportación establecida con la Instancia Ejecutora, de acuerdo con lo dispuesto en la sección: “Tipos y Montos” de los apoyos de las presentes Reglas y cumplir con su normatividad.

c) Firmar el Contrato Privado de Ejecución con la Instancia Ejecutora, donde se especifiquen los alcances de la acción de vivienda.

d) Utilizar el subsidio para la acción de vivienda que le fue autorizada**,** evitando cualquier uso distinto.

e) Permitir la visita a su domicilio con la finalidad de validar la Información proporcionada en la solicitud **(CIVI).**

f) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo económico federal, por parte de la Instancia Normativa, la Instancia Auxiliar, de la Instancia Ejecutora, de la Instancia de Apoyo y de las Instancias de Control y Vigilancia.

g) Para el caso de UBV, una vez entregada la vivienda a la/el beneficiaria (o), tendrá la obligación de habitarla en un plazo máximo de un mes.

h) En el caso de autoconstrucción, concluir el proceso de construcción de la acción de vivienda de acuerdo con el expediente técnico autorizado y a los términos acordados en el Contrato Privado de Ejecución, así como firmar el Acta de Entrega-Recepción de vivienda con la Instancia Ejecutora.

Causales de baja de la/el Beneficiaria (o):

a) Declarar con falsedad en la solicitud, la cual se tendrá como no presentada, no pudiendo volver a ser sujeto de algún apoyo del Programa.

b) No utilizar el apoyo para los fines que fueron autorizados, no pudiendo volver a ser sujeto de algún apoyo del Programa.

c) No llevar a cabo el proceso de autoconstrucción de la acción de vivienda dentro del término que se establece en el Convenio y en el Contrato de Ejecución, no pudiendo volver a ser sujeto de algún apoyo del Programa.

d) No habitar la UBV en un periodo máximo de un mes a partir de la fecha de entrega formal de la vivienda y ésta haya sido edificada en terreno propiedad de la Instancia Ejecutora.

e) No cumplir con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas y no pudiendo volver a ser sujetos de algún apoyo por parte de este Programa.

La Instancia Auxiliar con información de la Instancia Ejecutora y en coordinación con la misma será la responsable de aplicar el procedimiento de baja y deberá notificar oficialmente a la Instancia Normativa, los datos de la/el beneficiaria (o) y las causas de la misma.

La Instancia Ejecutoria y/o Auxiliar deberá notificar al beneficiario la baja del padrón. La Instancia Normativa publicará en su página web el listado de beneficiarios que causaron baja.

Procedimiento de baja

a) La Instancia Ejecutora informará por escrito a la Instancia Auxiliar sobre las causales de baja en las cuales incurrió el beneficiario.

b) La/el beneficiaria (o) recibirá de la Instancia Ejecutora y/o Auxiliar, la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del procedimiento de causal de baja, con el fin de contar con 15 días naturales para presentar mediante escrito libre y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando elementos probatorios para fundamentar su dicho.

c) Una vez transcurrido este plazo sin que la/el beneficiaria (o) interponga argumento alguno, se tomará como no interesada (o) y se procederá a su baja automática.

d) Si la/el beneficiaria (o) comparece en tiempo y forma inconformándose, la Instancia Ejecutora y/o Auxiliar valorará las pruebas aportadas, y si la causa que dio origen al procedimiento subsiste, la/el beneficiaria (o) será notificado por escrito de su baja en un plazo máximo de 10 días hábiles.

e) La Instancia Auxiliar, integrará el expediente de baja en coordinación con la Instancia Ejecutora y la primera lo remitirá a la Instancia Normativa para el trámite correspondiente.

La/el Beneficiaria (o), que cause baja del Programa, permanecerá registrado en el Padrón, con la finalidad de que no pueda volver a recibir un apoyo por parte del Programa.

Las causales de Baja del Beneficiario podrán servir como antecedente a la Instancia Ejecutora para solicitar la sustitución de beneficiario correspondiente y/o documentar la ausencia de acta entrega recepción de la acción de vivienda en cuestión.

Causales de sustitución de la/el Beneficiaria (o):

La sustitución de beneficiarios podrá realizarse por las siguientes causas:

a) Cuando la Instancia Auxiliar acredite mediante una verificación en campo que el terreno propiedad del beneficiario no garantiza los requisitos técnicos indispensables para la construcción de una acción de vivienda.

b) Muerte del beneficiario, en estos casos, se le podrá otorgar el beneficio al cónyuge o concubino(a), cuyo nombre deberá aparecer registrado en la CIVI.

c) Migración del beneficiario.

d) Renuncia al subsidio del beneficiario.

e) Cuando la Instancia Auxiliar acredite mediante una verificación de campo que no existen condiciones para garantizar la ejecución de las acciones, ya sea por conflictos sociales, condiciones de inseguridad, la orografía, los accesos o el clima de la localidad,

f) En los casos en los que la Instancia Auxiliar haya dictaminado que la vivienda no se encuentra habitada en terreno del gobierno local.

g) Que existan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente descritas y comprobadas por la Instancia Ejecutora y o Auxiliar.

La sustitución será informada al beneficiario a través de la Instancia Ejecutora y/o Auxiliar, en caso de ausencia de la persona, se colocara aviso fuera de las oficinas de la Instancia Auxiliar, el Proceso de Sustitución deberá de realizarse de manera oficial por el Titular de la Instancia Auxiliar directamente a la Instancia Normativa especificando la causal de la sustitución, el proceso deberá de llevarse a cabo de conformidad a lo establecido al Manual de Operación del Programa; la Instancia Normativa está facultada para aprobar o no en su caso, cada solicitud de sustitución recibida.

7.3. Instancia Normativa

La Instancia Normativa del Programa es el FONHAPO y estará facultada para interpretar las presentes Reglas, y resolver sobre sus aspectos o sobre aquellos no considerados en las mismas, así como para elaborar el Manual de Operación del Programa.

Atribuciones de la Instancia Normativa:

a) Solicitar la información que requiera conforme a los compromisos pactados en los instrumentos jurídicos suscritos con las Instancias Ejecutoras y lo establecido en las obligaciones de las Instancias Auxiliares.

b) Abstenerse de ministrar los recursos previstos en los instrumentos jurídicos que se suscriban, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el apartado de sanciones, suspensiones o aplicación de acciones administrativas, cuando la contraparte no cumpla con lo establecido en las presentes Reglas.

c) Solicitar a la Instancia Ejecutora, de manera directa o a través de la Instancia Auxiliar, la restitución o reintegro de los recursos federales de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

d) Aprobar los proyectos recibidos, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Programa.

e) Brindar capacitación a las distintas instancias participantes en el Programa.

f) Facilitar a las instancias participantes acceso a los sistemas (SIDI, SISE) del Programa con la finalidad de mejorar la atención a la población objetivo del mismo.

g) Redistribuir la planeación de subsidios a las diferentes entidades de la República de acuerdo a las prioridades de atención de la demanda presentada por diversos ejecutores.

h) Realizar acciones de verificación de las acciones de vivienda, autorizadas adicionales a las que están obligadas las Instancias Auxiliares, mismas que se realizarán a través de personal adscrito a la Dirección de Promoción y Operación del FONHAPO y/o a través de instituciones externas contratadas por el mismo FONHAPO

i) En general, instrumentar acciones y procedimientos no previstos en estas reglas, que sean necesarios para garantizar una adecuada operación del Programa

Obligaciones de la Instancia Normativa

a) Determinar la distribución del otorgamiento de subsidios a las diferentes entidades de la República, de acuerdo de la fórmula prevista en estas Reglas de Operación (Anexo IX).

b) Suscribir el Convenio de Ejecución con las instancias ejecutoras y auxiliares, en su caso, con las instancias complementarias.

c) Recibir, revisar y en su caso aprobar el PTA y el Expediente técnico presentado por la Instancia Ejecutora, a través de la Instancia Auxiliar.

d) Gestionar la transferencia del recurso federal a las Instancias Ejecutoras.

e) Gestionar la transferencia de los recursos federales por concepto de gastos de operación a las Instancias Auxiliares, de conformidad al proceso establecido para tal efecto, en el Manual de Operación.

f) Realizar las acciones administrativas y/o jurídicas que procedan, ante el incumplimiento por parte de la Instancia Ejecutora a la normatividad aplicable al Programa.

g) Todas aquellas definidas en el Manual de Operación

7.4 Instancias Auxiliares

Serán las Delegaciones Estatales de la SEDATU, las que estarán encargadas de coadyuvar en el análisis y captura del PTA, así como del seguimiento, verificación y ejecución del Programa de acuerdo a las Reglas y Manual de Operación. Su domicilio se puede consultar en: www.gob.mx/sedatu o www.gob.mx/fonhapo, según corresponda

Atribuciones de las Instancias Auxiliares:

a) Recibir los recursos federales para destinarlos a gastos de operación del Programa, para coadyuvar en la operación del mismo, según la estructura de participación definida en el Manual de Operación y pactada en el Convenio de Colaboración suscrito con la Instancia Normativa, lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

b) Solicitar la información que requiera de diferentes instancias ejecutoras, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y su Manual de Operación.

c) Recibir capacitación por parte de la Instancia Normativa, para garantizar una correcta operación del Programa.

d) Proponer a la Instancia Normativa las actividades necesarias para la correcta operación del Programa en su entidad y en las cuales aplicarán los recursos considerados para gastos de operación.

Obligaciones de las Instancias Auxiliares:

a) Celebrar el convenio de colaboración institucional con la Instancia Normativa, para la transferencia de recursos federales etiquetados como gastos de operación.

b) Dar atención adecuada, sin discriminación alguna a la población objetivo.

c) Realizar aleatoriamente, visitas domiciliarias para verificar que la información contenida en la solicitud (CIVI), y en el expediente de la/el solicitante presentados por la Instancia Ejecutora, contengan datos verídicos y cuenten con las condiciones técnicas mínimas para la ejecución de la acción de vivienda.

d) Capturar en el sistema SIDI la CIVI presentadas por la Instancia Ejecutora y validadas por la Instancia Auxiliar, o en su caso, coordinar y supervisar la captura realizada por la Instancia Ejecutora y/o de Apoyo.

e) Recibir y validar el PTA y el expediente técnico presentado por la Instancia Ejecutora, el cual deberá estar firmado y sellado.

f) Presentar a la Instancia Normativa, el Plan de Trabajo Anual y el expediente técnico, donde se describan las características físicas de las acciones de vivienda incluidas en su PTA. La integración y contenido mínimo de dicho expediente, se encuentra descrito en el Manual de Operación

g) Firmar el convenio de ejecución con la Instancia Normativa.

h) Verificar que la persona beneficiada y la Instancia Ejecutora formalicen el contrato privado de ejecución.

i) Recibir y validar de la Instancia Ejecutora los avances físicos y financieros bimestrales para su oportuno envío a la Instancia Normativa.

j) Coadyuvar en los procesos de verificación y seguimiento de la normatividad aplicable al Programa.

k) Trabajar coordinadamente con las diferentes Instancias participantes en la verificación de las acciones autorizadas.

l) Recibir y validar de la Instancia Ejecutora los diferentes formatos de seguimiento y cierre de ejecución previstos en estas Reglas de Operación, para su oportuno envío a la Instancia Normativa

m) Todas aquellas definidas en el Manual de Operación del presente Programa.

7.5 Instancias Ejecutoras

Podrán ser Instancias Ejecutoras, los Gobiernos de las entidades federativas o Municipales a través de sus Institutos de Vivienda o de quien en su defecto ellos designen, así como las Delegaciones Estatales de la SEDATU en las entidades federativas.

Atribución de las Instancias Ejecutoras:

Recibir los recursos federales, de acuerdo a la estructura de participación pactada en el Convenio de Ejecución suscrito con la Instancia Normativa.

Obligaciones de la Instancias Ejecutoras:

a) Atender e informar a las/los solicitantes sobre el Programa y auxiliarlos en el llenado de la solicitud **(CIVI).**

b) En el caso de ejecutores Gobiernos Estatales o Municipales, presentar ante la Instancia Auxiliar, una propuesta de solicitantes que considere en la medida de lo posible a:

- La población objetivo que ha presentado directamente su solicitud ante la Instancia Auxiliar
- Las/los beneficiarias (os) potenciales considerados en el Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE)
- La población objetivo propuesta por la Instancia Ejecutora

c) Presentar a la Instancia Auxiliar, el PTA y el expediente técnico firmado y sellado, donde se describan las características físicas de las acciones de vivienda incluidas en su PTA, integrando el expediente técnico conforme lo indica el Manual de Operación.

d) Realizar la aportación financiera indicada en las modalidades descritas en las presentes Reglas.

e) Entregar a la/el solicitante calificado un recibo oficial de la aportación que realice en especie y/o de mano de obra; si la aportación es monetaria, entregar recibo de caja oficial para su acción de vivienda.

f) Aplicar los recursos transferidos por el FONHAPO exclusivamente a la ejecución de las acciones de vivienda, de acuerdo con lo previsto en estas Reglas de Operación.

g) Rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables

h) Formalizar el Contrato Privado de Ejecución con la/el beneficiaria (o) de la acción de vivienda.

i) Ejecutar y supervisar el 100% de las acciones de vivienda consideradas en los programas de trabajo validados por la Instancia Auxiliar y aprobados por la Instancia Normativa.

1. Para el caso de las acciones de UBV y UBVR en terreno propiedad de la Instancia Ejecutora, deberán contar con servicios básicos completos en el predio individualizado destinado para la acción de vivienda~~,~~ (al menos agua, electrificación y drenaje), así como entregar a la Instancia Normativa y Auxiliar para zonas urbanas en desarrollos habitacionales, de acuerdo al formato establecido en el Manual de Operación.
2. Para el caso de las acciones de UBV y UBVR en terreno propiedad de la/el Beneficiaria (o), la acción de vivienda deberá entregarse con las instalaciones necesarias para la conexión a los servicios básicos o su equivalente. La conexión a los servicios estará en función de la disponibilidad de la infraestructura al momento de la entrega de la UBV y UBVR, en la localidad en donde se realice la acción de vivienda.
3. Integrar informe con fotografías georreferenciadas, antes y después de concluir las acciones de vivienda de UBV y UBVR
4. Para la ejecución de acciones de vivienda por autoconstrucción, el ejecutor, deberá supervisar una muestra representativa de las acciones de vivienda consideradas en los programas de trabajo y podrá considerar la información que le brinden las Instancias de Apoyo, las Instancias Complementarias y la Instancia Normativa para efectos de reporte de avance y comprobación.

j) Entregar las acciones de vivienda terminadas al 100%**,** en el lapso considerado en el Convenio de Ejecución, salvo aquellas ejecutadas por el beneficiario a través del proceso de autoconstrucción en las que el avance estará en función del cumplimiento del beneficiario y/o de la efectividad de la asistencia técnica otorgada al mismo a través de diferentes Instancias de Apoyo. Los plazos otorgados por la Instancia Normativa para la ejecución de las acciones de vivienda serán los siguientes:

- Unidad Básica de Vivienda 10 (diez) meses
- Ampliaciones: 8 (ocho) meses
- Mejoramientos: 6 (seis) meses

El plazo de ejecución podrá extenderse mediante prórrogas de acuerdo a las excepciones autorizadas por la Instancia Normativa, las prórrogas solicitadas por la Instancia Ejecutora a través de la Instancia Auxiliar a la Instancia Normativa deberán estar ampliamente justificadas y documentadas con base en fenómenos meteorológicos, desastres naturales, conflictos sociales, condiciones de inseguridad y/o casos fortuitos que afecten directamente los procesos constructivos durante el periodo de ejecución convenido.

k) Enviar a la Instancia Auxiliar los informes y formatos a los que está obligada de acuerdo a las presentes Reglas y al Manual de Operación con motivo del seguimiento de avances que deberá cumplir con respecto a la ejecución de vivienda convenidas.

l) Para el caso de los municipios que deseen participar como Instancia Ejecutora entregar a la Instancia Normativa el Acta de Cabildo, donde se autorice la disponibilidad de los recursos económicos para realizar su aportación y participar en el Programa. Dicha aportación deberá exhibirse previamente a la firma del Convenio de Ejecución y aplicarse antes de la ministración del subsidio por parte de la Instancia Normativa. La ejecución de las obras deberá realizarse bajo la modalidad de contrato.

m) En el caso de los Institutos de Vivienda o la dependencia que haya designado el Gobierno de la Entidad Federativa como Instancia Ejecutora, entregar a la Instancia Normativa, oficio firmado y sellado por la Secretaría de Planeación de su entidad o en su caso por la Instancia competente, que haga constar que desea participar en el Programa y cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos para realizar su aportación. Dicha aportación deberá exhibirse previamente a la firma del Convenio de Ejecución y aplicarse antes de la ministración del subsidio por parte de la Instancia Normativa. La ejecución de las obras deberá realizarse bajo la modalidad de contrato.

n) Garantizar que las acciones de vivienda no se ejecuten en reservas ecológicas o en zonas de alto riesgo, para lo cual deberá consultar el atlas de riesgo de la entidad, o contar con el Dictamen respectivo emitido por Protección Civil Estatal o Municipal, SEMARNAT y/o el Gobierno Estatal o Municipal.

o) En el caso de autoconstrucción de vivienda, proporcionar en la medida de lo posible acompañamiento técnico gratuito al beneficiario hasta la conclusión de las mismas.

p) Para el caso de las Delegaciones Estatales de la SEDATU como Instancias Ejecutoras del Programa:

1) Formalizar el Convenio de Concertación con las Instancias de Apoyo que participan en labores de autoconstrucción de las acciones de vivienda convenidas,

2) En caso de incumplimiento de las/los beneficiarias (os) y/o Instancias de Apoyo en la ejecución de las acciones, cuando éstas, se realicen por el proceso de autoconstrucción, deberán documentar dicho incumplimiento mediante actas circunstanciadas. Es decir, para los casos en que no se haya concluido o iniciado alguna o algunas de las acciones de vivienda incluidas en un Convenio de Ejecución en particular, cuyo subsidio se haya otorgado en el ejercicio fiscal corriente o en los cuatro ejercicios fiscales inmediatos anteriores en la modalidad de autoconstrucción: comprobar ante la Instancia Normativa mediante el Acta Circunstanciada, el motivo que la falta de conclusión de dichas acciones de vivienda se debió a que la persona beneficiada con un subsidio federal no concluyó su proceso de autoconstrucción, no obstante, la Instancia Ejecutora, acreditará documental y administrativamente que se cumplió en tiempo y forma con la entrega del paquete de materiales completo, en los términos de los Contratos Privados de Ejecución.

El uso, aplicación y comprobación de los casos en que se considere necesario el uso del Acta Circunstanciada, será completa responsabilidad de la Delegación Estatal de la SEDATU como Instancia Ejecutora, quedando en todo momento sujeto de comprobación por parte de la Instancia Normativa o cualquier Instancia Fiscalizadora de la Administración Pública Federal.

q) Tramitar ante las Instancias Auxiliar y Normativa, las sustituciones de beneficiarios que hayan fallecido, migren del País al extranjero o desistan de recibir el subsidio otorgado por el Programa. Lo anterior, deberá documentarse de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Operación.

r) Realizar el reintegro de los recursos federales, en caso de existir economías en la ejecución de las acciones de vivienda o al no haberse ejecutado las mismas.

s) Las demás necesarias para la correcta conclusión de las acciones de vivienda.

7.6 Instancia Complementaria

Las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, instituciones educativas, fundaciones, fideicomisos, sociedades y asociaciones civiles legalmente constituidas, que deseen participar en el Programa y aporten recursos económicos y/o en especie, adicionales a los que asigna el PEF a este Programa para mejorar las acciones de vivienda y que sean autorizadas por la Instancia Normativa para participar en el Programa.

Estas Instancias podrán participar en proyectos de coinversión, incluyendo Desastres Naturales, Proyectos Institucionales y Proyectos Especiales.

Atribuciones de las Instancias Complementarias:

a) Solicitar la información que requiera conforme a los compromisos pactados en los instrumentos jurídicos suscritos con la Instancia Normativa.

b) Ser consultados, escuchados y opinar respecto a las características de las viviendas.

Obligaciones de las Instancias Complementarias:

a) Firmar los convenios de ejecución con la instancia normativa correspondientes

b) Firmar el convenio de concertación con la instancia ejecutora

c) Cumplir con lo convenido en los instrumentos jurídicos correspondientes para garantizar la ejecución de las acciones de vivienda.

d) Observar los procedimientos administrativos que el FONHAPO y/o las Delegaciones le requieran de acuerdo a estas Reglas de Operación y al marco legal aplicable en la materia.

e) En el caso de organizaciones de la sociedad civil organizada, cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como acreditar por lo menos tres años de experiencia en la construcción de vivienda avalados por una institución pública o privada.

7.7 Instancia de Apoyo

Las OSC que así lo deseen, podrán fungir como Instancias de Apoyo de la Instancia Ejecutora en el marco de las presentes Reglas y de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las actividades en las que las OSC pueden participar en el Programa son aquellas relacionadas con acciones de gestión, promoción, contraloría social y autoconstrucción asistida. Asimismo, sólo se podrán aprobar proyectos con Instancias de Apoyo que tengan acciones de vivienda en la modalidad de ampliación y/o mejoramiento, salvo aquellos proyectos que se hayan recibido antes del 31 de diciembre de 2017. Para poder participar dentro del Programa, las OSC deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituida ante fedatario público. Se considerará como legalmente constituida, a la organización cuando su acta constitutiva sea inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- Entregar copia de su CLUNI ante la Instancia Auxiliar;
- Contar con un mínimo de 3 años de constitución legal, anteriores a la fecha de su solicitud;
- Comprobar física y documentalmente que en los últimos tres años han realizado gestiones exitosas en por lo menos 10 entidades federativas, que tengan relación directa con el Programa de Apoyo a la Vivienda y otros programas relacionados;
- Declaren bajo protesta de decir verdad, que están al corriente de sus obligaciones fiscales y que no tienen ningún tipo de impedimento legal que limite o restrinja sus derechos civiles;
- No contar con pendientes de comprobación de acciones de vivienda, realizadas en ejercicios anteriores con el FONHAPO, y
- Para el caso de organizaciones sociales que tengan trabajo en una sola entidad federativa, comprobar física y documentalmente que en los últimos tres años han realizado gestiones exitosas en por lo menos el 5% de los municipios de esa entidad federativa, que tengan relación directa con el Programa de Apoyo a la Vivienda y programas relacionados.

Los documentos para poder participar como Instancia de Apoyo, deberán ser entregados junto con la solicitud de ingreso al programa.

Si la OSC desea participar en la promoción del Programa, deberá presentar a la Instancia Ejecutora un Modelo de Promoción, que será utilizado para invitar en forma general a la población objetivo que requiera de un apoyo del Programa, para que presente su solicitud libremente y en forma personal ante la Instancia Ejecutora. Los requisitos mínimos que deberá contener el Modelo de Promoción, estarán contenidos en el Anexo XIII. Adicionalmente, deberá firmar con la Instancia Ejecutora el convenio de concertación correspondiente Anexo XIV.

Quedarán excluidas como Instancias de Apoyo, aquellas OSC que no cuenten con los requisitos antes descritos, adeuden comprobaciones a la SEDATU, informes al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o tengan iniciados procesos administrativos, de incumplimiento o jurídicos por parte de la misma.

En caso de incurrir en alguna de las infracciones establecidas en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, la infracción será notificada a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil a través de la Secretaría Técnica para la aplicación de la sanción correspondiente.

Las OSC que participen en el Programa, serán excluidas en caso de incurrir en actos de corrupción acreditados por algún órgano fiscalizador (desvío de recursos o cobro de cuotas, en dinero o en especie por gestionar recursos a los Beneficiarios). En tal caso, la Instancia Ejecutora deberá de cancelar el convenio de concertación suscrito con dicha Instancia, así como excluirla de futuras ejecuciones del Programa.

Atribución de las Instancias de Apoyo:

Solicitar la información que requiera, conforme a los compromisos pactados en los instrumentos jurídicos suscritos con la Instancia Auxiliar.

Obligaciones de las Instancias de Apoyo

a) Cumplir con lo convenido en los instrumentos jurídicos correspondientes, para las acciones de vivienda.

b) Estar al corriente en los Informes Anuales presentados a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

c) Suscribir con la Instancia Ejecutora el convenio de concertación (Anexo XIV) correspondiente.

Capítulo 8. Distribución de recursos

La Instancia Normativa será la responsable de planear la direccionalidad de la inversión en las acciones de vivienda, para lograr lo anterior, realizará propuestas para la focalización de los recursos de acuerdo a información disponible en el CONEVAL y en el INEGI, dichas propuestas deberán ser consideradas por las Instancias Ejecutoras para la integración de sus propuestas de participación dentro del Programa.

El techo asignado al otorgamiento de subsidios se determinará restando al presupuesto del Programa, lo correspondiente a gastos de operación. El Programa destinará hasta un cincuenta por ciento de su techo distribuible para atender solicitudes de hogares mexicanos con ingresos por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo y con carencia por calidad y espacios de la vivienda que habitan en Localidades Rurales de Alta y Muy Alta Marginación de hasta 2,500 habitantes. Las propuestas de las Instancias Ejecutoras que incluyan la participación de Instancias de Apoyo, necesariamente deberán enfocarse a la atención del segmento definido en este párrafo y estarán limitadas presupuestalmente por el techo distribuible antes descrito. Adicionalmente, deberán considerar los criterios de focalización descritos en el primer párrafo de este numeral.

El techo distribuible restante, atenderá propuestas de las Instancias Ejecutores que consideren solicitudes de hogares mexicanos en localidades urbanas y rurales con ingresos por debajo de la Línea de Bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, dando prioridad a proyectos enfocados a atender a los municipios y Beneficiarios considerados por la Cruzada Nacional contra el Hambre, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como aquellos que atiendan los criterios de transversalidad previstos en el PEF y los que tengan el acompañamiento de otros programas como los de la SEDATU. En este rubro, no podrán participar Instancias de Apoyo salvo determinación expresa de la Instancia Normativa y previa notificación a la Instancia Ejecutora y/o Auxiliar; sin embargo, se prevé la participación de Instancias Complementarias en el mismo.

El techo distribuible por entidad federativa se determinará considerando el porcentaje del párrafo anterior.

Los porcentajes de distribución podrán reasignarse cuando la Instancia Normativa requiera atender solicitudes de proyectos que no contaron con suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal anterior o por situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación.

El techo distribuible podrá modificarse cuando la Instancia Normativa requiera atender proyectos prioritarios o emergentes, como aquellos relacionados con contingencias por desastres naturales, coinversión e institucionales enfocados a dar solución a las estrategias prioritarias del Gobierno Federal.

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Instancia Normativa, realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable. Adicionalmente, a partir del segundo trimestre del ejercicio fiscal, la Instancia Normativa podrá realizar la reasignación de los recursos distribuidos por entidad federativa, que no hubieren sido comprometidos mediante la formalización del Convenio de Ejecución o devengados mediante la impresión del bono y su endoso por parte del Beneficiario.

Estas reasignaciones se harán de acuerdo a los procedimientos que se establecen en las presentes Reglas y Manual de Operación.

Los recursos serán asignados a las Entidades Federativas mediante una fórmula establecida en el Anexo IX de las presentes Reglas.

Capítulo 9. Mecánica operativa del Programa

9.1. Proceso de operación

El proceso de operación se sujetará a lo descrito detalladamente en el Manual de Operación del presente Programa; y de manera ejecutiva a lo siguiente:

a) La Instancia Normativa definirá los mecanismos de difusión más adecuados para promover y difundir el Programa entre la población objetivo; a través de su área de Comunicación Social lo anterior en función de los recursos con los que ella cuente, para dar a conocer el Programa.

b) La Instancia Normativa en su caso, celebrará Convenio de Colaboración con las Delegaciones Estatales de la SEDATU para establecer las condiciones en que se coordinará, con la Instancia Auxiliar o con el Área que determine, relacionada con los procesos operativos del Programa.

c) Las personas interesadas en recibir un apoyo del Programa, podrán acudir en cualquier época del año a la Delegación correspondiente e ingresar su solicitud (CIVI) de incorporación para realizar los trámites necesarios.

d) La/el solicitante de un subsidio federal, podrá registrar una solicitud (CIVI) preliminar en los módulos establecidos para tal fin en las Delegaciones de la SEDATU.

e) Al momento de entregar la documentación se le informará si falta algún otro requisito o documento. La/el solicitante contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para completar la información faltante, en caso de no cumplir en el plazo estipulado se considerará como no recibida la solicitud (CIVI) y deberá reiniciar el trámite.

f) Posterior a la solicitud (CIVI), en ausencia o por incapacidad física de la/el solicitante, los trámites siguientes los podrá realizar uno de sus dependientes económicos, presentando original de carta poder simple e identificación oficial de la/el Solicitante y del Dependiente Económico. No se admitirá que estos trámites se realicen a través de un gestor, representante, o partido político.

g) La Instancia Ejecutora integrará las solicitudes (CIVI) y remitirá una propuesta de distribución de recursos para su análisis a la Instancia Normativa, presentando el PTA y el expediente técnico donde se describan las características físicas de las acciones de vivienda, a través de la Instancia Auxiliar; una vez autorizado no se permitirá realizar modificaciones de este documento, salvo causas debidamente justificadas y validadas por la Instancia Normativa y en su caso, por la Instancia Auxiliar.

   El expediente técnico presentado deberá de regirse bajo los criterios del Reglamento de Construcción de cada entidad federativa, en caso de no existir, deberá de regirse bajo el criterio del Reglamento de la Ciudad de México.

h) La Instancia Auxiliar deberá enviar el PTA que recibió de la Instancia Ejecutora a la Instancia Normativa a más tardar 15 días hábiles posteriores a su recepción, el cual deberá de contener sello y firma de la Instancia Ejecutora.

   La Instancia Ejecutora podrá solicitar a la Instancia Auxiliar, el acuse de envío a la Instancia Normativa del PTA entregado.

   En su caso, la Instancia Auxiliar deberá informar a la Instancia Ejecutora la razón por la que no envió a la Instancia Normativa el PTA, remitiendo copia de esta justificación a la Instancia Normativa.

i) Los montos de aportación financiera se señalan de acuerdo a las modalidades de construcción del Programa y son determinadas por la participación Federal, Estatal o Municipal y de la/el Beneficiaria (o). De este último, la aportación podrá ser en especie, mano de obra o mixta.

   Para tal efecto, la Instancia Normativa y la Ejecutora, deberán suscribir el Convenio de Ejecución (Anexo V)

j) Para la transferencia de los recursos económicos de origen federal a la Instancia Ejecutora, la Instancia Auxiliar y/o Ejecutora deberá remitir a la Instancia Normativa:

   - Convenio de Ejecución original formalizado por los funcionarios facultados legalmente.
   - Datos de la cuenta de la Instancia Ejecutora donde serán depositados los recursos provenientes del subsidio federal, cuenta bancaria específica productiva y mancomunada para uso exclusivo de los recursos federales y sus rendimientos y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa de Apoyo a la Vivienda, esto de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

k) A la formalización del Convenio de Ejecución se dará inicio a la transferencia de los recursos federales de acuerdo a lo siguiente:

1. Cuando las Delegaciones sean ejecutores en la modalidad de ampliaciones y mejoramientos, los recursos se transferirán en una sola exhibición, para el caso de Unidades Básicas de Vivienda y Unidades Básicas de Vivienda Rurales en terreno de la/el beneficiaria (o), con excepción de los casos de desastres naturales y proyectos institucionales, la radicación de recursos federales será en dos exhibiciones: 50% de los recursos al cumplir con los puntos del inciso j) y que deberán ejercer en un tiempo no mayor a cinco meses. El 50% restante a la entrega a la Instancia Normativa por parte de la Instancia Auxiliar de los avances físico financieros que comprueben un avance mínimo del 30% en la ejecución de la totalidad de las Unidades Básicas de Vivienda convenidas. Lo anterior, salvo aquellas operaciones que consideren la ejecución de Unidades Básicas de Vivienda y Unidades Básicas de Vivienda Rurales y que hayan sido aprobadas en el último cuatrimestre del ejercicio fiscal vigente.
2. Los recursos federales autorizados a gobiernos estatales y municipales como ejecutores del programa serán transferidos en una sola exhibición, posteriormente a que el ejecutor haya acreditado la aplicación de su aportación y en su caso la de las (os) beneficiarias (os) y un treinta por ciento de avance físico en la ejecución de la totalidad de las acciones de Unidades Básicas de Vivienda, Unidades Básicas de Vivienda Rurales y ampliaciones en municipios catalogados por la CONEVAL como de alto y muy alto rezago social y un cuarenta por ciento de avance físico en la ejecución de la totalidad de las acciones de Unidades Básicas de Vivienda, Unidades Básicas de Vivienda rurales y ampliaciones, en municipios catalogados por la CONEVAL como de muy bajo, bajo y medio rezago social. Lo anterior, con excepción de los casos de desastres naturales y proyectos institucionales.

   En aquellos Convenios de Ejecución que se suscriban durante el último trimestre del ejercicio fiscal corriente con Gobiernos Estatales o Municipales, el FONHAPO ministrará los subsidios autorizados en una ministración posterior a la firma de los Convenios de Ejecución respectivos; debiendo acreditar aquellos la titularidad de la cuenta bancaria productiva específica y mancomunada para manejar los recursos federales designados al Programa; así como presentar las constancias con las que demuestren que se adjudicó el contrato para la realización de las acciones de vivienda, o bien el contrato formalizado de su adjudicación.

   Los recursos para ejecutar mejoramientos a través de los gobiernos estatales y municipales, serán transferidos en una sola exhibición posteriormente a la firma del Convenio de Ejecución correspondiente previa acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria productiva específica y mancomunada para manejar los recursos federales designados al Programa, en la que deberán estar depositadas sus aportaciones y en su caso, las de las (os) beneficiarias (os), debiendo acreditarlo al exhibir el estado de cuenta durante la suscripción del convenio de ejecución.

   Los gobiernos estatales y municipales que ejecuten acciones de vivienda nueva y ampliaciones contarán con la mitad de los plazos señalados en el inciso l) de este apartado para acreditar los avances solicitados en el numeral 2 de este inciso, salvo aquellas operaciones convenidas en el último trimestre del ejercicio fiscal corriente.

l) Los plazos máximos para la conclusión y entrega de la acción de vivienda que deberán estipularse en el Convenio de Ejecución de acuerdo a la modalidad autorizada son: diez meses para UBV y UBVR y ocho meses para ampliaciones y seis meses para mejoramientos.

   Una vez concluida la acción de vivienda, el beneficiario deberá firmarle a la Instancia Ejecutora el acta de entrega recepción.

   La Instancia Ejecutora deberá remitir a la Instancia Auxiliar en un lapso no mayor a 15 días naturales, el listado de beneficiarios que firmaron el acta de entrega recepción, mismo que ésta deberá a su vez remitir a la Instancia Normativa.

m) El oficio de aprobación del proyecto sustentado a través del PTA y expediente técnico, podrá ser cancelado si el Listado de Solicitantes no es validado y remitido a la Instancia Normativa.

n) La Instancia Normativa autorizará a la Instancia Auxiliar la impresión de los Certificados en forma posterior a la radicación de los recursos y ésta con el apoyo de la Instancia Ejecutora, los entregará a cada uno de las/los beneficiarias (os) acompañada en su caso, con la Instancia de Apoyo.

o) La impresión de Certificados no aplicará para las acciones de mejoramiento de fachada, quedando el Listado de Beneficiarios como comprobación del gasto, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación. Las y los Beneficiarios que hayan recibido este tipo de apoyo deberán incorporarse al Padrón de Beneficiarios del Programa.

p) En materia de seguimiento, la Instancia Ejecutora deberá remitir en tiempo y forma los avances físicos y financieros a la Instancia Auxiliar; esta última los remitirá también en tiempo y forma a la Instancia Normativa debidamente validados.

q) La Instancia Normativa realizará acciones de verificación en coordinación con las demás instancias a través de brigadas y mecanismos tecnológicos como la georreferenciación que para ello se instrumente.

r) Las Instancias participantes en el Programa, realizarán el seguimiento, monitoreo y verificación de las acciones de vivienda aprobadas y autorizadas de acuerdo a las obligaciones consideradas en estas Reglas de Operación.

s) La Delegación recibirá del proveedor de materiales designado por la/el beneficiaria (o), el documento que compruebe la entrega del paquete convenido, la cual debe contener nombre y firma de la/el beneficiaria (o), acompañado de copia de su identificación, antes de realizar el pago correspondiente. Por lo que queda prohibido el pago anticipado, por ser violatorio de las leyes reglamentarias del artículo 134 Constitucional.

t) Una vez que la/el Beneficiaria (o) reciba de la Instancia Ejecutora la acción de vivienda a su entera satisfacción, firmarán de manera conjunta el Acta de Entrega-Recepción (Anexo VII). La obligatoriedad de este acto permitirá disponer de una de las evidencias más importantes de las acciones de vivienda.

u) Los procesos para validar, capturar y autorizar el PTA, así como la radicación de los recursos a los ejecutores, verificación y supervisión de las acciones, estarán contenidos en el Manual de Operación, www.gob.mx/fonhapo en la Sección Normateca interna.

Todos aquellos procedimientos que definen la Mecánica de Operación, están contenidos y detallados en el Manual de Operación.

9.2 Gastos de operación

De los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 se distribuirá de la siguiente manera: el 95.27% para subsidios y 4.73% para gastos de operación, con el objeto de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión y evaluación externa, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto en vigor, principalmente en los conceptos de: honorarios, viáticos, papelería, gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales, combustible, entre otros que coadyuven a la operación del Programa. De estos gastos de operación, la Instancia Normativa, destinará recursos para la contratación de verificación y supervisión externa de las acciones de vivienda, así como para registrar y georreferenciar preferentemente, los subsidios de vivienda ante el Registro Único de Vivienda (RUV).

Lo anterior, atendiendo el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la administración pública federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de diciembre del 2012; los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de dichas medidas, publicados en el DOF el 30 de enero del 2013, los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 22 de febrero de 2016 y demás normatividad aplicable.

9.3 Seguimiento de acciones y recursos

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Instancia Normativa llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, de manera coordinada y responsable con las instancias participantes de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación y a las obligaciones de las instancias participantes descritas en estas Reglas de Operación.

9.3.1 Registro de Operaciones

Los datos socioeconómicos de las/los Beneficiarias (os) deberán de resguardarse en el SIDI a cargo del FONHAPO, los cuales además de cumplir con los criterios establecidos para la conformación de Padrones de Beneficiarios, deberán de contener, el domicilio y/o ubicación de la acción de vivienda realizada una vez que ésta haya sido entregada al Beneficiario.

El sistema SIDI registrará todo el detalle de las operaciones subsidiadas a través del Programa con diversas Instancias ejecutoras y constituirá la plataforma tecnológica que facilite la emisión de reportes. Asimismo, el sistema de seguimiento (SISE) permitirá registrar el seguimiento y el avance de las operaciones, así como la evaluación de las mismas.

9.3.2 Informes de los Avances físico financieros

La Instancia Ejecutora deberá reportar bimestralmente a la Instancia Auxiliar, con copia a la Instancia Normativa durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta, y conforme a los formatos de los Anexos X y XI de las Reglas según corresponda, los avances físico financieros de los Convenios de Ejecución firmados, los cuales deberán contar con sello de la Instancia Ejecutora, así como la fecha de recepción en la Instancia Auxiliar.

En el caso de que la Instancia Auxiliar detecte información faltante, informará a la Instancia Ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles. En este caso, la Instancia Ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 5 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Instancia Auxiliar.

La Instancia Auxiliar remitirá esta información a la Instancia Normativa a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la información.

9.4 Recursos no devengados y no ejercidos

En la utilización de los recursos presupuestarios para los fines autorizados del Programa deberán apegarse a lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 de su Reglamento.

9.4.1 Recursos no devengados

Las erogaciones previstas en el PEF autorizadas para los fines del Programa, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

9.4.2 Recursos no ejercidos

Si por cualquier motivo la Instancia Ejecutora no aplica los recursos para los fines autorizados, los deberá reintegrar a la Instancia Normativa mientras el ejercicio fiscal no haya concluido, más los rendimientos financieros obtenidos; en el caso de que el ejercicio fiscal ya hubiere concluido, deberá reintegrar a la TESOFE, adicionalmente los rendimientos financieros obtenidos, en un plazo que no exceda 15 días naturales a la conclusión del ejercicio fiscal. Posterior al vencimiento de este plazo deberá realizar además el pago de las cargas financieras correspondientes una vez comprobado el pago de las cargas financieras se dará por concluido el proceso del reintegro.

En estos supuestos, se deberá remitir mediante oficio la evidencia del reintegro a la Instancia Normativa y a la Instancia Auxiliar para su acreditación, dicho documento deberá contener los requisitos establecidos en el Manual de Operación. Sin menoscabo de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

9.4.3 Cierre del Ejercicio

La Instancia Auxiliar, con apoyo de las dependencias e Instancia Ejecutora, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Instancia Normativa de forma impresa y electrónica de acuerdo con los Anexos X y XI del mes de diciembre del ejercicio fiscal vigente, a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta. La Instancia Normativa verificará la congruencia de la información entre el documento impreso recibido y el archivo electrónico.

Capítulo 10. Evaluación del Programa

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del Programa. Lo anterior podrá realizarse mediante evaluaciones externas, o del propio FONHAPO, ello con independencia de las revisiones practicadas por la SFP, el Órgano Interno de Control del FONHAPO y/o las Contralorías Estatales cuando corresponda.

10.1 Evaluación Interna

La Instancia Normativa dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación.

Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados, con base en indicadores como cobertura de vivienda, congruencia programática, focalización y equidad de género.

10.2 Evaluación externa.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de orientar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones externas al Programa.

El Área de Evaluación (AE), será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con el consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED), en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, conforme a lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emita el CONEVAL y la SHCP. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.org.mx

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE 2018, se podrán desarrollar evaluaciones complementarias de acuerdo con las necesidades e intereses del Programa y los recursos disponibles, para mejorar su gestión y la obtención de evidencia adicional sobre su desempeño, informando de su realización y resultados al CONEVAL y a la SHCP conforme lo establece el PAE 2018. La gestión, coordinación y entrega de informes finales se llevará a cabo a través del AE.

El AE presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable y los difundirá a través de la página del Internet de la SEDATU.

Capítulo 11. Indicadores

Los indicadores de este Programa están contenidos en el Anexo VIII de las presentes Reglas. El área competente de la SEDATU realizará acciones de seguimiento al desempeño del Programa, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados en el ejercicio fiscal.

De manera adicional, la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre deberá desarrollar indicadores especiales para la actuación del Programa en el marco de la Cruzada, en materia de cobertura, población atendida, bienes y servicios entregados, así como recursos financieros ejercidos, entre otros. La información correspondiente a estos indicadores será reportada trimestralmente por el FONHAPO a la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, para la integración de los informes correspondientes.

Capítulo 12. Coordinación Interinstitucional

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

El cruce de información para evitar duplicidades estará sujeto a que otras instancias del gobierno federal proporcionen a la Instancia Normativa la información correspondiente en tiempo y forma. Para este fin deberá suscribirse el Convenio de Coordinación correspondiente.

La Instancia Normativa se coordinará con el FONDEN y con las instancias competentes en situaciones de emergencia o desastres originadas por fenómenos naturales, y previa declaratoria de emergencia o desastre natural de la SEGOB, a fin de apoyar a la población afectada mediante acciones contenidas en las presentes Reglas.

En estas situaciones de emergencia, la Instancia Normativa podrá celebrar convenios con los gobiernos locales y en su caso, con la Instancia Auxiliar, donde se establezcan las bases de la cooperación, la integración de modalidades, las modificaciones a los criterios de priorización para la selección de las/los beneficiarias (os) y tipos y montos de apoyo.

La Instancia Normativa trabajará coordinadamente con la Dirección General de Coordinación de Delegaciones y con la Dirección General de Programación y Presupuestación de la SEDATU, brindándoles información y articulando acciones que contribuyan al mejor funcionamiento del Programa en las diferentes entidades.

Capítulo 13. Control y Auditoría

Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las diferentes Instancias Ejecutoras no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control del FONHAPO, por el Órgano Interno de Control en la SEDATU; la SHCP, la SFP, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, y de que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable, y dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la implementación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Capítulo 14. Sanciones, suspensiones o aplicación de acciones administrativas.

La Instancia Normativa podrá aplicar sanciones, suspensiones o acciones administrativas:

a) Tratándose de los Convenios formalizados con las Instancias Ejecutoras y/o las Instancias de Apoyo, las sanciones aplicables corresponderán a lo pactado en los instrumentos jurídicos que se suscriban.

b) Tratándose de los Convenios formalizados con las Instancias Ejecutoras, se podrán suspender o cancelar parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos, y solicitar la devolución de los que hubieren sido entregados junto con sus rendimientos y cargas financieras, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, cuando:

   I. Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las acciones de vivienda.

   II. La aportación convenida en el instrumento jurídico, no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de la ejecución.

   III. Las Instancias Ejecutoras no inicien los procedimientos correspondientes dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del respectivo Convenio de Ejecución.

   IV. Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

   V. El avance de obras o acciones no corresponda a lo programado o no se estén cumpliendo los términos del Convenio de Ejecución, salvo que se acredite el atraso de la obra por caso fortuito o de fuerza mayor.

   VI. La información de los avances del Programa no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos en las presentes Reglas y Manual de Operación; o si del resultado de las verificaciones o supervisiones que realice la Instancia Normativa y Auxiliar, se demostrara que ésta no es veraz.

   VII. Si a solicitud de las Instancias Normativa y Auxiliar no se entregara la información de las cuentas bancarias productivas que demuestren el manejo de los recursos del Programa.

   VIII. Cuando existan cobros adicionales a las/los beneficiarias (os) sobre los establecidos en las presentes Reglas de Operación, las sanciones no aplicarán cuando la Instancia Ejecutora acredite haber realizado la devolución a los Beneficiarios de los recursos cobrados adicionalmente a su aportación máxima obligatoria, definida en el PTA y/o en estas Reglas de Operación así como que la Instancia Ejecutora presente un escrito libre en el cual bajo protesta de decir verdad, se comprometa a abstenerse de realizar con posterioridad algún cobro adicional a lo previsto en el PTA y/o en las Reglas de Operación y en los casos en los que se hubiere entregado parte de los recursos aportados por el FONHAPO, al hacer una verificación de las acciones de vivienda éstas presenten un adelanto constructivo equivalente a los subsidios entregados y a las aportaciones de la Instancia Ejecutora y de las/los Beneficiarias (os), previo dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del FONHAPO.

c) Cuando la Instancia Ejecutora no haya comprobado la ejecución de las acciones de vivienda aprobadas durante ejercicios fiscales anteriores al presente, la Instancia Normativa podrá considerar no otorgarle nuevos subsidios, en tanto no compruebe en su totalidad la ejecución de las acciones

En general, cualquier irregularidad que contravenga lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, deberá documentarse y dictaminarse por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del FONHAPO, con el apoyo de las áreas involucradas en los procesos de operativos del Programa de Apoyo a la Vivienda.

Capítulo 15. Transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la instancia normativa deberá dar amplia difusión al Programa a nivel nacional, promoviendo las acciones institucionales a nivel central y con las autoridades locales y municipales, a través de la página de internet www.gob.mx/sedatu y/o www.gob.mx/fonhapo,

Asimismo, se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social”.

15.1 Difusión

La Instancia Normativa a través de su área de Comunicación Social y sus recursos disponibles, definirá los mecanismos de difusión más adecuados para promover y difundir el Programa entre la población objetivo.

Las Instancias participantes del Programa, de manera coordinada, realizarán acciones de promoción y difusión del Programa, de acuerdo a lo establecido por la Instancia Normativa.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Delegaciones, en la página electrónica del FONHAPO www.gob.mx/fonhapo, en la Sección Programas.

Cuando la Instancia Ejecutora sean los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipales, deberán notificar a la Delegación como Instancia Auxiliar, de la realización de eventos públicos relacionados con las acciones de vivienda, cuando menos con 15 días naturales previos a la realización del mismo, a fin de que ésta pueda en su caso participar.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como los demás que están a cargo de la SEDATU, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, se puede consultar la página electrónica www.gob.mx/sedatu, en donde además se describen los procedimientos y los trámites para solicitar los apoyos.

Conforme al Decreto del PEF para el ejercicio fiscal correspondiente, la publicidad y la información relativa a este Programa deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social”.

15.2 Contraloría Social

Se promoverá la participación de las/los beneficiarias (os) del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que sean asignados al mismo. Para lograr lo anterior, el Programa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, para llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública y que se indica en el Anexo XII y publicado en el portal de la página web www.gob.mx/fonhapo

Capítulo 16. Padrones de Beneficiarias (os)

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registradas en los padrones de personas físicas y morales, deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades (INEGI) en vigor, al momento de la generación del padrón. El catálogo podrá ser consultado a través de la página de internet:

http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx

Para realizar aclaraciones de las localidades que in situ no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán apegarse al procedimiento de actualización permanente del catálogo, mismo que podrá consultarse en el portal del INEGI a través de la siguiente URL:

http://geoweb.inegi.org.mx/mgn2kData/evidencias/PHC.pdf

El domicilio geográfico para la integración de los padrones de personas físicas y morales, organizaciones y/o acciones de mejora en infraestructura, deberá regirse por el modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente emitida por el INEGI, misma que podrá ser consultada a través de la página de internet:

http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/dom_geo.aspx

El Programa deberá considerar que aquellas localidades levantadas en el último evento censal pudieran presentar cambios en su clave geográfica, lo que representa que modifiquen o pierdan su información censal.

Para las acciones en la modalidad de mejoramiento de fachada, el Padrón de Beneficiarias (os) se construirá con la información contenida en la cédula para fachada (Anexo III).

Las instancias participantes en el Programa deberán salvaguardar la información personal de los beneficiarios de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

16.1 Integración de Padrones

La Instancia Normativa elaborará, administrará e integrará el Padrón de Beneficiarios, apegándose a lo establecido en los Lineamientos para la integración del Registro Universal de Participantes Agrario, Territorial y Urbano en el que la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional (UPPEI) integrará a las dependencias como son la Secretaría de la Función Pública alineándose al Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), la Secretaria de Desarrollo Social considerando los Lineamientos para Integración del Padrón Único de Beneficiarios, Presidencia de la República con Datos Abiertos, entre otros.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) para Personas físicas será el identificador principal para la conformación del Registro Universal de Participantes Agrarios, Territoriales y Urbanos (RUPATU) a cargo de la UPPEI, por lo que se deberá solicitar e incluir en el momento del levantamiento del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la no presentación de la CURP sea condicionante para la aplicación del instrumento, ni tampoco para la incorporación o el otorgamiento de los apoyos, por lo que la Unidad Responsable deberá prever en su misma operación del Programa, los periodos y mecanismos para complementar los registros con esta clave.

Para realizar aclaraciones de las localidades que in situ no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrado en el Catálogo, las personas interesadas deberán apegarse al procedimiento de actualización permanente del catálogo, mismo que podrá consultarse en el portal del INEGI a través de la siguiente URL: http://geoweb.inegi.org.mx/mgn2dData/evidencias/phc.pdf

Capítulo 17 Protección de Recursos en Época Electoral y Combate a la Corrupción

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las Presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral. Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Capítulo 18 Perspectiva de Género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

Capítulo 19 Perspectiva de Derechos Humanos

Las y los servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del Programa, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población.

Las Reglas de Operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa.

De conformidad con las acciones de política y justicia social, mediante solicitud escrita de autoridad competente en materia de derechos humanos, se favorecerá el acceso al Programa a las personas en situación de víctimas o por violación a sus derechos fundamentales, que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas, o bien, que estén consideradas como beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por los órganos garantes de derechos humanos nacionales o internacionales.

Capítulo 20 Vivienda Adecuada para Personas con Discapacidad

La Instancia Normativa dictará las medidas de equidad, inclusión y sustentabilidad social para que en la ejecución de las acciones de vivienda, la Instancia Ejecutora cumpla con las especificaciones de accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar beneficiario. Para ello, el proyecto arquitectónico se deberá realizar con base al Diseño Universal, con las adaptaciones y ajustes necesarios para que la vivienda ofrezca una completa solución a las necesidades de acceso, libre ingreso y desplazamiento de la persona con discapacidad a las diferentes áreas de la vivienda, así como en la misma unidad habitacional y su periferia.

Para este tipo de modalidades se otorgará hasta un 30% adicional al monto previsto en el Capítulo 5 Tipos y Montos de Apoyo, correspondiente a Unidades Básicas de Vivienda y Ampliaciones.

Capítulo 21 Focalización

Con el propósito de fortalecer y contribuir al diseño e implementación de las estrategias y políticas de la planeación sectorial, el programa deberá remitir a la Unidad de Políticas, planeación y Enlace Institucional (UPPEI), la documentación referente a la metodología empleada para la determinación, verificación y evaluación de los criterios de elegibilidad, los instrumentos de recolección de información, y los espacios territoriales donde intervendrá (agregación máxima a nivel municipio)

El programa deberá remitir a la UPPEI, a más tardar 30 días antes de la conclusión del año fiscal la documentación referida en el párrafo anterior, misma que se empleará para diseñar las estrategias de políticas para la planeación sectorial y evaluación de resultados para el siguiente ejercicio fiscal.

Capítulo 22 Quejas y Denuncias

Las/los beneficiarias (os) pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

	Teléfono	Domicilio
En FONHAPO Órgano Interno de Control	5424 6710. Larga distancia sin costo: 01 800 366 2384.	Insurgentes Sur 3483 PB Col Miguel Hidalgo México D.F.
Órgano Interno de Control en la SEDATU		Avenida Paseo de la Reforma, número 99, piso 14, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México.
Secretaría de la Función Pública	Larga distancia sin costo: 01 800 386 2466 De la Ciudad de México y área metropolitana: 2000-3000 De Estados Unidos: 01 800 475 2393	Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México

En Delegaciones, a través del buzón colocado para tal efecto.

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en las presentes Reglas, en el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero de 2018.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2016.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2017.- En suplencia por ausencia de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, María del Rosario Robles Berlanga, con fundamento en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, suscribe el presente instrumento el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.

Programa de Apoyo a la Vivienda

Diagrama de Flujo

FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCIÓN

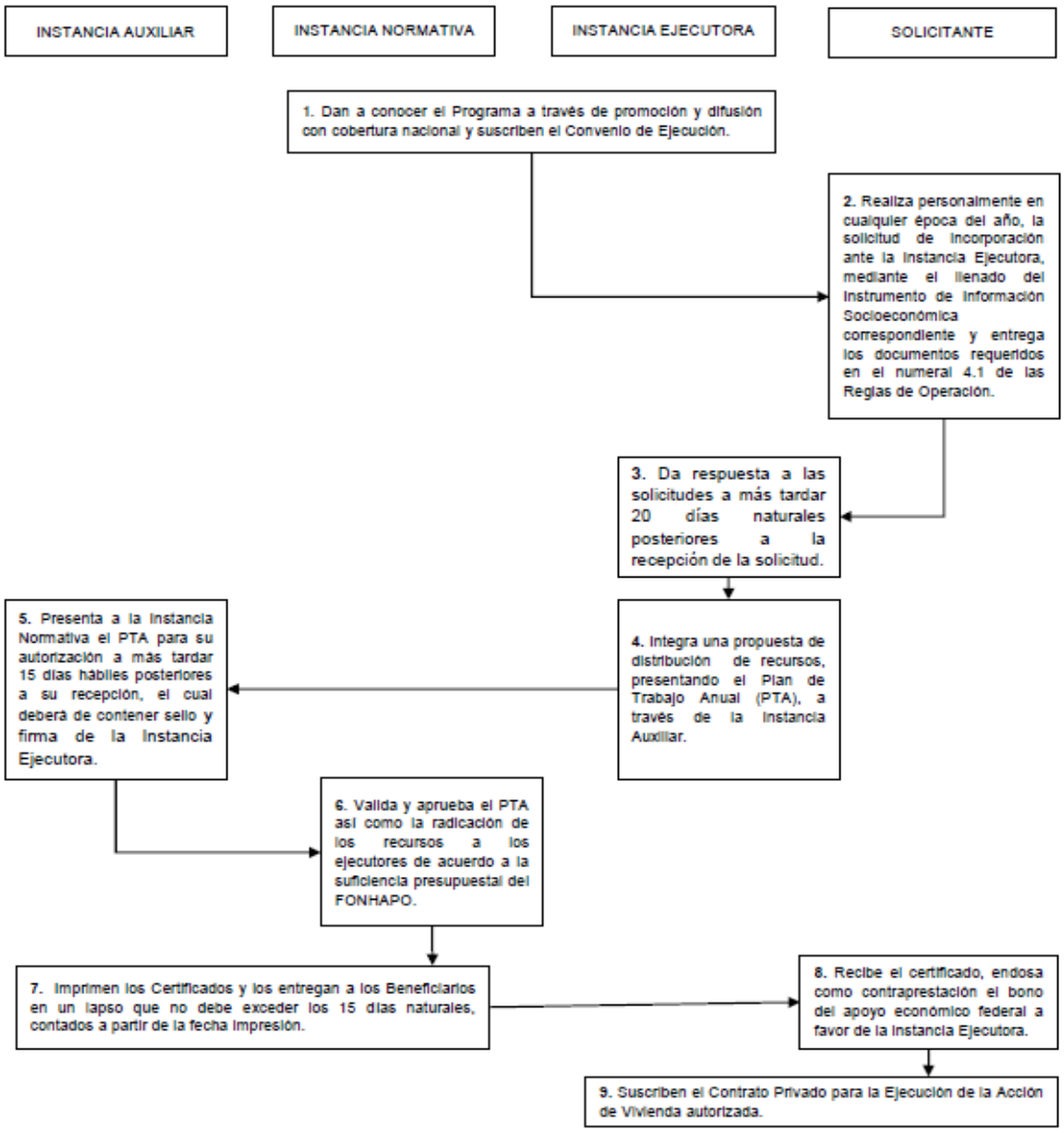

ANEXO I

ANEXO I CATALOGO DESCRIPTIVO
PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA
EJERCICIO FISCAL 2018
REQUERIMIENTOS MINIMOS
MODALIDADES POR AUTOCONSTRUCCION
ZONA URBANA Y RURAL

MODALIDAD	TIPO DE ACCION	ZONA	DESCRIPCION
EDIFICACION	UNIDAD BASICA DE VIVIENDA	URBANA Y RURAL	La acción de Unidad Básica de Vivienda por autoconstrucción en zona urbana y rural contemplará como mínimo un área de 42.38 m² de construcción y una altura de 2.40 m del nivel de piso terminado al lecho bajo de la losa, las áreas habitables requeridas son: espacio para cocina, área de usos múltiples, 2 recámaras y baño completo. Debe contener: una dala de desplante con resistencia de concreto F'c=200 kg/cm² con armex de refuerzo, losa de cimentación de 8 cm de espesor y resistencia de concreto F'c= 200kg/cm² con malla electrosoldada de refuerzo, muros de block o similar, castillos con resistencia de concreto F'c=150 kg/cm² con armex de refuerzo, cadena de cerramiento con resistencia de concreto F'c=200 kg/cm² con armex de refuerzo, losa de concreto armado de 10 cm de espesor, resistencia de concreto F'c=200 kg/cm², con acero de refuerzo con varillas del #3 @ 20 cm en ambos sentidos, pendiente de 3% a dos aguas y una marquesina de 10 cm con gotero, base para tinaco y registro. Instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria; así como los muebles sanitarios (regadera con manerales, lavabo, inodoro), lavadero, tarja con llave monomando, tinaco de 450 lts, biodigestor de 600 lts, 2 puertas como mínimo con chapa y llave (principal y baño), 5 ventanas con jaladera y vidrio, aplanados sobre los muros exteriores y zona húmeda del baño, pintura en exteriores e impermeabilización en azotea. 1) 2) 3)
AMPLIACION	RECAMARA ADICIONAL	URBANA Y RURAL	La acción de Recámara Adicional por autoconstrucción en zona urbana y rural contemplará como mínimo un área de 16.65 m² de construcción y una altura de 2.40 m del nivel de piso terminado al lecho bajo de losa, deberá estar diseñada para alojar 2 camas matrimoniales con ropero o cómoda. Debe contener: una dala de desplante resistencia de concreto F´c= 200 kg/cm² con armex de refuerzo, losa de cimentación de 8 cm de espesor y resistencia de concreto F´c= 200 kg/cm² con malla electrosoldada de refuerzo, muros de block o similar, castillo con resistencia de concreto F´c= 150 kg/cm² con armex de refuerzo, dala de cerramiento con resistencia de concreto F´c= 200 kg/cm² con armex de refuerzo, losa de concreto de 10 cm de espesor resistencia de concreto F´c= 200 kg/cm², con acero de refuerzo con varillas del #3 @ 20 cm en ambos sentidos, pendiente del 3% y marquesina de 10 cm con gotero. Paquete de instalación eléctrica con salida para luminaria, salida de contacto y apagador (poliducto, cable, soquet, tapa galvanizada, chalupa galvanizada), suministro de puerta con chapa y llave, ventana con jaladera y vidrio, aplanado en muros exteriores, pintura en muro exterior (mínimo en fachada), impermeabilización en azotea a tres manos. 1) 2) 3) 4) 5)

*Se anexan listados de materiales mínimos por modalidad.

1) Las áreas, resistencias de concreto, espesores y medidas son requerimientos mínimos establecidos.
2) Las dimensiones y medidas se ajustaran en su caso, de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Construcciones de cada Entidad Federativa
3) Todo expediente técnico estará sujeto a la revisión de la Instancia Auxiliar y aprobación de la Instancia Normativa.
4) Derivado de un estudio antropométrico se recomienda presentar propuestas de forma rectangular para tener un mejor aprovechamiento del espacio (4.50 X 3.70 m).
5) Las ampliaciones combinadas (Recámara-Recámara, Recámara-Baño, Recámara-Cocina, Cocina-Baño) se evaluarán de acuerdo al expediente que presente la Instancia Ej

ANEXO I CATALOGO DESCRIPTIVO
PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA
EJERCICIO FISCAL 2018
REQUERIMIENTOS MINIMOS
MODALIDADES POR CONTRATO
ZONA URBANA Y RURAL

MODALIDAD	TIPO DE ACCION	ZONA	DESCRIPCION
EDIFICACION	UNIDAD BASICA DE VIVIENDA	URBANA Y RURAL	La acción de Unidad Básica de Vivienda para Proyectos por contrato en zona urbana y rural contemplarán como mínimo un área de 42.38 m² de construcción y una altura de 2.40 m del nivel de piso terminado al lecho bajo de la losa, las áreas habitables requeridas son: espacio para cocina, área de usos múltiples, 2 recámaras y baño completo Debe contener: una dala de desplante con resistencia de concreto F´c=200 kg/cm² con armex de refuerzo, losa de cimentación de 8 cm de espesor y resistencia de concreto F´c= 200kg/cm² con malla electrosoldada de refuerzo, muros de block o similar, castillos con resistencia de concreto F´c=150 kg/cm² con armex de refuerzo, cadena de cerramiento con resistencia de concreto F´c=200 kg/cm² con armex de refuerzo, losa de concreto armado de 10 cm de espesor, resistencia de concreto F´c=200 kg/cm², con acero de refuerzo con varillas del #3 @ 20 cm en ambos sentidos, pendiente de 3% a dos aguas y una marquesina de 10 cm con gotero, base para tinaco y registro. Instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria; así como los muebles sanitarios (regadera con manerales, lavabo, inodoro), lavadero, tarja con llave monomando, tinaco de 450 lts, solución para desalojo de aguas residuales (biodigestor o fosa séptica), 4 puertas con chapa y llave, 5 ventanas con jaladera y vidrio, aplanados en muros interiores, exteriores y plafón, pintura en interiores, exteriores y plafón, impermeabilización en azotea. 1) 2) 3) 4)
AMPLIACION	RECAMARA ADICIONAL	URBANA Y RURAL	La acción de Recámara Adicional para Proyectos por contrato en zona urbana y rural contemplará como mínimo un área de 16.65 m² de construcción y una altura de 2.40m del nivel de piso terminado al lecho bajo de losa, deberá estar diseñada para alojar 2 camas matrimoniales con ropero o cómoda. Debe contener: una dala de desplante resistencia de concreto F´c= 200 kg/cm² con armex de refuerzo, losa de cimentación de 8 cm de espesor y resistencia de concreto F´c= 200 kg/cm² con malla electrosoldada de refuerzo, muros de block o similar, castillo con resistencia de concreto F´c= 150 kg/cm² con armex de refuerzo, dala de cerramiento con resistencia de concreto F´c= 200 kg/cm² con armex de refuerzo, losa de concreto de 10 cm de espesor resistencia de concreto F´c= 200 kg/cm², con acero de refuerzo con varillas del #3 @ 20 cm en ambos sentidos, pendiente del 3% y marquesina de 10 cm con gotero. Instalación eléctrica, puerta con chapa y llave, ventana con jaladera y vidrio, aplanado y pintura en muros interiores, exteriores y plafón e impermeabilización en azotea. 1) 2) 3) 5) 6)

1) Las áreas, resistencias de concreto, espesores y medidas son requerimientos mínimos establecidos.
2) Las dimensiones y medidas se ajustarán en su caso, de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Construcciones de cada Entidad Federativa
3) Todo expediente estará sujeto a la revisión de la Instancia Auxiliar y aprobación de la Instancia Normativa.
4) Los Proyectos Especiales que incorporen una superficie mínima de construcción de 50m², estén asociados a los usos y costumbres de la región o en su caso incluyan Ecotecnias; deberán considerar la memoria descriptiva antes descrita más los conceptos adicionales reflejados en el Presupuesto, Precios Unitarios, Generadores de Obra, Explosión de Insumos y Lista de Materiales.
5) Derivado de un estudio antropométrico se recomienda presentar propuestas de forma rectangular para tener un mejor aprovechamiento del espacio (4.50 X 3.70 m).
6) Las ampliaciones combinadas (Recámara-Recámara, Recámara-Baño, Recámara-Cocina, Cocina-Baño) se evaluarán de acuerdo al expediente que presente la Instancia Ejec

PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA
EJERCICIO FISCAL 2018
REQUERIMIENTOS MINIMOS
MODALIDADES POR AUTOCONSTRUCCION Y POR CONTRATO
ZONA URBANA Y RURAL

MODALIDAD	TIPO DE ACCION	ZONA	DESCRIPCION
MEJORAMIENTO	APLANADOS	URBANA Y RURAL	Las acciones de Mejoramiento serán evaluadas de acuerdo al expediente técnico presentado por la Instancia Ejecutora. 2)
	IMPERMEABILIZACIÓN		
	TECHO DE LOSA DE CONCRETO		
	PUERTAS Y VENTANAS		
	TINACO		
	INSTALACIÓN ELÉCTRICA		
	INSTALACIÓN HIDRÁULICA		
	INSTALACIÓN SANITARIA		
	FOSA SÉPTICA		
	SISTEMA FOTOVOLTAICO		
	BIODIGESTOR		
	TINACO		
	LETRINA		
AMPLIACION	BAÑO	URBANA Y RURAL	Las acciones de baño y cocina incluirán la instalación eléctrica e hidrosanitaria, muebles sanitarios (regadera con manerales, lavabo e inodoro) en el caso del baño y tarja con monomando en la cocina, serán evaluadas de acuerdo al expediente técnico presentado por el ejecutor. 1) 2)
	COCINA		

1) Las dimensiones y medidas se ajustarán en su caso, de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Construcciones de cada Entidad Federativa

LISTA DE MATERIALES PARA UNIDAD BÁSICA DE VIVIENDA

DE 6.51 x 6.51 (42.38 m²)

EN ZONA URBANA Y RURAL POR AUTOCONSTRUCCIÓN

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Cemento 50 kg	64	Bto
Mortero 50 kg	12	Bto
Armex 15-15-4	6	Pza
Armex 15-20-4	14	Pza
Varilla del No. 3 (3/8")	46	Pza
Alambre recocido	17	kg
Malla electrosoldada 6-6/10-10	50	m²
Caja cuadrada galvanizada	5	Pza
Soquet de porcelana	5	Pza
Chalupa galvanizada	5	Pza
Placa de aluminio 2 ventanas	5	Pza
Apagador sencillo	5	Pza
Contacto sencillo	5	Pza
Cable thw, cal 12 awg 50 Mts	50	mts
Poliducto naranja 25 Mts	25	mts
Manguera flexible para tarja	1	Pza
Cespol para tarja de pvc	1	Pza
Cespol para lavabo rígido de pvc 32 mm	1	Pza
Tubo de cobre tipo "m" de 1/2"	8	mts
Codo de pvc 87° 100 mm salida a 50 mm	1	Pza
Codo de cobre de 1/2" de 90°	8	Pza
Cespol bote de pvc sanitario de 50 mm	1	Pza
Tee de cobre de 1/2"	3	Pza
Codo de pvc de 50 mm de 90°	6	Pza
Yee sencilla de 100 mm con reducción a 50 mm	1	Pza
Regadera economizadora de agua	1	Pza
Codo de cobre de 3/4" de 90°	3	Pza
Tubo de pvc de 50 mm	5	mts
Tubo de pvc de 100 mm	6	mts
Codo de pvc de 50 mm de 45°	2	Pza
Tubo de PVC de 110 mm	6	mts
Lavabo económico	1	Pza
Wc económico blanco (taza y tanque)	1	Pza
Taquete de plomo 1/4	2	Pza
Pija w.c. 2 Pza	2	Pza
Llave de control angular de 1/2"	2	Pza
Llave para empotrar regadera	1	Pza
Manguera flexible para lavabo	1	Pza
Llave individual para lavabo	1	Pza
Juego de soporte para lavabo	1	Pza
Tubo de cobre de 3/4"	4	mts
Manguera flexible para wc.	1	Pza
Junta prohel	1	Pza
Tarja con llave monomando	1	Pza
Tee de cobre reducción 13-19-13	1	Pza
Marco y contramarco para registro sanitario de .60 x .40	1	Pza
Lavadero	1	Pza
Tinaco de 450 Lts	1	Pza
Pintura blanca	2	cubeta
Impermeabilizante 19 lts	2	cubeta
Puerta multipanel 2.10 x .90	2	Pza
Ventana de alumino 1.20 x .80 mts (incluye vidrio)	3	Pza
Ventana de alumino .60 x .60 mts (incluye vidrio)	2	Pza
Arena de la región	7.5	m3
Grava de la región	7.5	m3
Block 12x20x40	920	Pza
Biodigestor de 600 lts	1	Pza

LISTA DE MATERIALES PARA RECÁMARA ADICIONAL

DE 4.50 x 3.70 (16.65 m²)

EN ZONA URBANA Y RURAL POR AUTOCONSTRUCCIÓN

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Cemento 50 kg	27	Bto
Mortero 50 kg	6	Bto
Armex 15-15-4	3	Pza
Armex 15-20-4	6	Pza
Varilla 3/8"	17	Pza
Alambre Recocido	7	Kg
Malla 6-6-10-10	20	m²
Caja cuadrada galvganizada	1	Pza
Soquet de porcelana	1	Pza
Chalupa galvanizada	1	Pza
Placa de aluminio 2 ventanas	1	Pza
Apagador sencillo	1	Pza
Contacto sencillo	1	Pza
Cable thw, cal. 12	12	Mts
Poliducto naranja	6	Mts
Pintura blanca	1	Galón
Impermeabilizante 19 lts	1	Cubeta
Puerta multipanel 2.10 x .90	1	Pza
Ventana de alumino 1.20 x .80 mts (incluye vidrio)	1	Pza
Arena	3	M3
Grava	3	M3
Block 12-20-40	371	Pza

ANEXO II

Cédula de Información de Vivienda (CIVI)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Folio Vivienda: Longitud: ---.
Folio Programa/ Proyecto: Latitud: .

I. Control de llenado

DATOS DEL ENTREVISTADOR

Clave del entrevistador:

Nombre del entrevistador: (Nombre(s) / Primer Apellido / Segundo Apellido)

FECHA Y HORA DEL LEVANTAMIENTO

Hora de inicio: :

Fecha (DD/MM/AAAA): / /

TIPO DE PROCESO
Identificar y circular el tipo de proceso:

1	Identificación
2	Actualización

TIPO DE OPERATIVO
Identificar y circular el tipo de operativo:

1	Visita a domicilio
2	Unidad itinerante / Mesa de atención
3	Unidad permanente

II. Identificación geográfica (Claves INEGI)

Entidad:

Municipio o alcaldía:

Localidad:

Clave de entidad: Clave de municipio: Clave de localidad:

PARA VIVIENDAS UBICADAS EN LOCALIDADES CON AMANZANAMIENTO ☐ SIN AMANZANAMIENTO

Clave de AGEB: ☐ NINGUNO Clave de manzana: ☐ NINGUNO

Nombre del polígono:

Clave del polígono: Zona: Lote:

III. Domicilio geográfico

ENTREVISTADOR:

III.1 Solicite un comprobante al informante para acreditar su domicilio y circule la opción que corresponda. En el caso de recibos de pago o estados de cuenta (opciones 1 a 3) la antigüedad deberá ser como máximo de 3 meses. Tratándose de recibo anual, deberá corresponder al ejercicio en curso:

1	Recibos de pago de impuestos y/o servicios públicos. Impuesto predial, luz, agua.
2	Recibos de pago de servicios privados. Teléfono, señal de televisión, gas.
3	Estados de cuenta de servicios privados. Bancarios, de tiendas departamentales.
4	Copia certificada de escrituras de propiedad inmobiliaria.
5	Contrato de arrendamiento
6	Ninguno

III.2 ¿La vivienda se encuentra referida a una carretera o a un camino?:

1	Carretera	→ Continuar en la sección III A.
2	Camino	→ Continuar en la sección III B.
3	No	→ Continuar en la sección III C.

III A. Identificación y registro de los componentes de carretera

III.A.1 Identificar y circular el tipo de administración de la carretera a la que esta referida la vivienda.

1	Estatal	2	Federal	3	Municipal	4	Particular

III.A.2 Identificar y circular el derecho de tránsito de la carretera a la que está referida la vivienda

1	Cuota	2	Libre

III.A.3 Identificar y registrar el código de la carretera a la que está referida la vivienda

III.A.4A Identificar y registrar el tramo (origen) del domicilio geográfico de la vivienda:

Origen:

III.A.4B Identificar y registrar el tramo (destino) del domicilio geográfico de la vivienda:

Destino:

Continúa III A. Carretera

III.A.5A Identificar y registrar el cadenamiento (kilómetro) del domicilio geográfico de la vivienda.

Kilómetro:

III.A.5B Identificar y registrar el cadenamiento (metros) del domicilio geográfico de la vivienda.

Metro: → Continuar en Número exterior III.C.3

III B. Identificación y registro de los componentes de camino

III.B.1 Identificar y circular el término genérico con el que se identifica el camino el cuál está referida la vivienda:

1	Brecha	2	Camino	3	Terracería	4	Vereda

III.B.2A Identificar y registrar el tramo (origen) del domicilio geográfico de la vivienda:

Origen:

III.B.2B Identificar y registrar el tramo (destino) del domicilio geográfico de la vivienda:

Destino:

III.B.3 Identificar y circular el margen sobre el que se ubica el domicilio geográfico de la vivienda:

1	Derecho	2	Izquierdo

III.B.4A Identificar y registrar el cadenamiento (kilómetro) del domicilio geográfico de la vivienda:

Kilómetro:

III.B.4B Identificar y registrar el cadenamiento (metros) del domicilio geográfico de la vivienda:

Metro: → Continuar en Número exterior III.C.3

III C. Identificación y registro de los componentes de vialidad

III.C.1 Identificar y registrar el tipo de vialidad a la que está referida la vivienda:

Catálogo de Vialidad

01	Ampliación	12	Corredor
02	Andador	13	Diagonal
03	Avenida	14	Eje vial
04	Boulevard	15	Pasaje
05	Calle	16	Peatonal
06	Callejón	17	Periférico
07	Calzada	18	Privada
08	Cerrada	19	Prolongación
09	Circuito	20	Retorno
10	Circunvalación	21	Viaducto
11	Continuación	22	Ninguno

III.C.2 Registrar el nombre de la vialidad a la que está referida la vivienda: ☐ NINGUNO

Continúa III C. Vialidad

III.C.3 Identificar y registrar el(los) número(s) exteriores(es) e interior del domicilio geográfico

Número exterior: ☐ DOMICILIO CONOCIDO ☐ SIN NÚMERO EXTERIOR

Letra exterior:

Número exterior anterior:

Número interior: ☐ SIN NÚMERO INTERIOR

Letra interior:

III.C.4 Código postal: ☐ NINGUNO

III.C.5 Identificar y registrar el tipo de asentamiento en que se encuentra la vivienda

Catálogo de Vialidad

01	Aeropuerto	15	Fracción	29	Región
02	Ampliación	16	Fraccionamiento	30	Residencial
03	Barrio	17	Granja	31	Rinconada
04	Cantón	18	Hacienda	32	Sección
05	Ciudad	19	Ingenio	33	Sector
06	Ciudad Industrial	20	Manzana	34	Supermanzana
07	Colonia	21	Paraje	35	Unidad
08	Condominio	22	Parque Industrial	36	Unidad Habitacional
09	Conjunto Habitacional	23	Privada	37	Villa
10	Corredor Industrial	24	Prolongación	38	Zona Federal
11	Coto	25	Pueblo	39	Zona Industrial
12	Cuartel	26	Puerto	40	Zona Militar
13	Ejido	27	Ranchería	41	Ninguno
14	Exhacienda	28	Rancho	43	Zona Naval

III.C.6 Registrar el nombre del asentamiento: ☐ NINGUNO

III.C.7 Registrar el tipo y nombre de las entre vialidades y la vialidad posterior del domicilio geográfico. Mismo Catálogo de Vialidad.

Tipo entre Vialidad 1: Nombre entre vialidad 1: ☐ NINGUNO

Vialidad 2: Nombre entre vialidad 2: ☐ NINGUNO

Vialidad posterior: Nombre entre vialidad posterior: ☐ NINGUNO

III.C.8 Registrar la descripción de ubicación (referencia), del domicilio geográfico

Cédula de Información de Vivienda (CIVI)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

IV. Informante adecuado

IDENTIFIQUE AL INFORMANTE ADECUADO (SOLICITANTE) QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

I) **Que sea integrante del hogar.**
Persona que se le reconoce como habitante común en la vivienda, vive frecuentemente en el hogar, regularmente ahí duerme, prepara sus alimentos, come y se protege del medio ambiente; también comprende a las personas que por razones "temporales", como enfermedad, vacaciones, emergencia, trabajo o estudio, no están viviendo en ese momento en la vivienda.

II) **Que conozca la información necesaria de todos los integrantes del hogar.**

III) **Con al menos 18 años de edad.**

IV) **Que no tenga algún impedimento para comprender, razonar y responder las preguntas.**

V) **Que no se encuentre bajo el influjo del alcohol, enervantes o drogas.**

Además de lo anterior, para el proceso de actualización:

VI) **El informante se encuentre en el listado original del hogar.**

NOTA: NO CONSIDERE A LAS PERSONAS QUE DECLAREN TENER OTRO LUGAR DE RESIDENCIA Y QUE ESTÁN TEMPORALMENTE EN ESE LUGAR POR VACACIONES, TRABAJO U OTRO MOTIVO.

1. Entrevistador: Solicite documento oficial al informante para acreditar identidad. Identificar y circular.

1	*Credencial para votar vigente.*	→ Pase a 3
2	*Cartilla del servicio militar nacional.*	
3	*Pasaporte vigente*	
4	*Constancia de identidad, edad y residencia con fotografía, expedida por la autoridad municipal (localidades de hasta 10,000 habitantes)*	
5	*Formas migratorias*	
6	*Cédula de identidad personal*	
7	*Credencial del instituto nacional de las personas adultas mayores (INAPAM)*	
8	*Cédula profesional*	
99	*Ninguno*	

2. Entrevistador: Solicite documento oficial probatorio de edad. *Identificar y circular.*

1	*Clave Única de Registro de Población (CURP)*
2	*Acta de nacimiento*
99	*Ninguno*

V. Tipo de vivienda

3. ¿Su vivienda es ...? *Identificar y circular*

1	*Casa única en el terreno*	*Entrevista en la vivienda: De acuerdo a su observación, registrar la opción que corresponda.*
2	*Departamento en edificio*	
3	*Vivienda o cuarto en vecindad*	
4	*Vivienda o cuarto en la azotea*	
5	*Anexo a casa*	
6	*Local no construido para habitación*	
7	*Casa que comparte terreno con otra(s)*	
8	*Vivienda móvil*	→ *Pase a "Resultado de la entrevista", y marcar la opción 08: Vivienda no válida.*
9	*Refugio*	
10	*Vivienda en construcción no habitada*	
11	*Asilo, orfanato o convento*	

VI. Residentes en la vivienda

NÚMERO DE PERSONAS

Considerando que la vivienda es un espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

4. ¿Cuántas personas habitan en su vivienda, contando a los niños pequeños, adultos mayores y personas con discapacidad? ☐

DATOS DE CONTACTO

5. ¿Tiene teléfono propio o alguno en el que le puedan dejar recado? *Identificar y circular.*

1	*SI*	
2	*NO*	→ *Pase a 6*

5.1 ¿Cuál es el número telefónico a 10 dígitos?

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

5.2 Este número es ...

1	*Fijo*
2	*Celular*
3	*Recados*

6. Correo electrónico de algún integrante

☐ *NO TIENE*

VII. Características sociodemográficas

LISTA DE PERSONAS

7. Dígame el nombre y apellidos de todas las personas que forman parte de este hogar, empezando por el jefe(a) del hogar y luego del mayor al menor de acuerdo a su edad. No olvide incluir a los niños pequeños, a los adultos mayores y a las personas con discapacidad.

CIRCULAR EL NÚMERO DE RENGLÓN (NR) DEL INTEGRANTE DEL HOGAR QUE ES EL INFORMANTE ADECUADO.

REGISTRAR EL NOMBRE COMPLETO DE TODAS LAS PERSONAS.

VERIFICAR QUE EL NÚMERO DE PERSONAS REGISTRADO ES EL MISMO QUE EL DE LA PREGUNTA 4.

NR	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Cédula de Información de Vivienda (CIVI)

SEDATU

VII. Características sociodemográficas

CONDICIÓN DE RESIDENCIA

8. ¿(Nombre)...?

REGISTRAR CÓDIGO

1	*Vive normalmente en su domicilio*
2	*Vive en otro lugar porque está trabajando, estudiando o por otra razón*
3	*Vive temporalmente en el domicilio porque no tiene otro lugar donde vivir*
4	*Vive en el domicilio, aunque por ahora está en otro lugar*
5	*No existe esa persona*
6	*Ya no vive en el domicilio*
7	*Se murió*
8	*Migró*

PARENTESCO

9. ¿Qué parentesco tiene (Nombre) con (jefe(a) del hogar)?

REGISTRAR CÓDIGO

1	*Jefe(a) del hogar*
2	*Cónyuge o compañero(a)*
3	*Hijo(a)*
4	*Padre o madre*
5	*Hermano(a)*
6	*Nieto(a)*
7	*Nuera o yerno*
8	*Suegro(a)*
9	*Hijastro(a) / entenado(a)*
10	*Sobrino(a)*
11	*Otro parentesco*
12	*No tiene parentesco*

DATOS PERSONALES

10. ¿(Nombre) tiene CURP?

REGISTRAR CÓDIGO

1	*Sí*
2	*Sí, pero no la tiene al momento de la entrevista* → *Pase a 12*
3	*No*

11. ¿Cuál es la CURP de (nombre)?

SI LA CURP INCLUYE CERO REGISTRAR CON EL SIGUIENTE FORMATO: Ø

12. ¿En qué día, mes y año nació (nombre)?

EN CASO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES COPIAR LOS DATOS DE LA CURP

13. ¿Cuántos años cumplidos tiene (nombre)?

REGISTRAR LA EDAD O CÓDIGO

0	*Menores de un año*
98	*98 años o más*

NR		CURP	DÍA	MES	AÑO	EDAD O CÓDIGO
1		Jefe(a) del hogar				
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Cédula de Información de Vivienda (CIVI)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

VII. Características sociodemográficas

DATOS PERSONALES

14. ¿(Nombre) es hombre o mujer?

CIRCULAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE Y EN CASO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES COPIAR LOS DATOS DE LA CURP

1	Hombre
2	Mujer

15. ¿En qué estado de la República Mexicana nació (nombre)?

REGISTRAR CÓDIGO Y EN CASO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES COPIAR LOS DATOS DE LA CURP

01	Aguascalientes	18	Nayarit
02	Baja California	19	Nuevo León
03	Baja California Sur	20	Oaxaca
04	Campeche	21	Puebla
05	Coahuila	22	Querétaro
06	Colima	23	Quintana Roo
07	Chiapas	24	San Luis Potosí
08	Chihuahua	25	Sinaloa
09	Ciudad de México	26	Sonora
10	Durango	27	Tabasco
11	Guanajuato	28	Tamaulipas
12	Guerrero	29	Tlaxcala
13	Hidalgo	30	Veracruz
14	Jalisco	31	Yucatán
15	México	32	Zacatecas
16	Michoacán	33	Extranjero
17	Morelos		

16. ¿Vive el padre de (nombre) en este hogar?

SI *REGISTRAR EL NÚMERO DE RENGLÓN DONDE ESTÁ LISTADO*

NO *REGISTRAR CÓDIGO*

77	No vive en el hogar
78	Ya no vive
98	No sabe / No responde

17. ¿Vive la madre de (nombre) en este hogar?

SI *REGISTRAR EL NÚMERO DE RENGLÓN DONDE ESTÁ LISTADO*

NO *REGISTRAR CÓDIGO*

77	No vive en el hogar
78	Ya no vive
98	No sabe / No responde

LENGUA y CULTURA INDÍGENA (3 años o más)

18. ¿(Nombre) habla alguna lengua indígena?

REGISTRAR CÓDIGO

1	SI	
2	NO	→ Pase a 20

19. ¿(Nombre) también habla español?

REGISTRAR CÓDIGO

1	SI
2	NO

20. De acuerdo con la cultura de (nombre) ¿(ella /él) se considera indígena?

REGISTRAR CÓDIGO

1	SI
2	NO
98	No sabe / No responde

ESCOLARIDAD (3 años o más)

21. ¿(Nombre) sabe leer y escribir un recado?

REGISTRAR CÓDIGO

1	SI
2	NO
98	No sabe / No responde

22. ¿Cuál fue el último nivel y grado que (nombre) aprobó en la escuela?

REGISTRAR CÓDIGOS DE NIVEL

NIVEL

1	Kínder o preescolar
2	Primaria
3	Secundaria
4	Preparatoria o bachillerato
5	Normal básica
6	Carrera técnica o comercial con primaria completa
7	Carrera técnica o comercial con secundaria completa
8	Carrera técnica o comercial con preparatoria completa
9	Profesional
10	Posgrado (maestría o doctorado)
99	Ninguno

REGISTRAR CÓDIGOS DE GRADO (NÚMERO DE AÑOS APROBADOS)

GRADO

1	1 año
2	2 años
3	3 años
4	4 años
5	5 años
6	6 años

23. ¿Actualmente (nombre) asiste a la escuela?

REGISTRAR CÓDIGO

1	SI
2	NO

NR			ESTADO DE NACIMIENTO			HABLA	HABLA ESPAÑOL			NIVEL	GRADO	
1	1	2										
2	1	2										
3	1	2										
4	1	2										
5	1	2										
6	1	2										
7	1	2										
8	1	2										
9	1	2										
10	1	2										

Cédula de Información de Vivienda (CIVI)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

VII. Características sociodemográficas

SALUD

24. Actualmente ¿a qué institución está afiliado o inscrito (nombre) para recibir atención médica?

LEER Y REGISTRAR HASTA DOS OPCIONES

1	*Seguro popular (incluye seguro médico para una nueva generación)*
2	*IMSS*
3	*ISSSTE*
4	*PEMEX, Defensa o Marina*
5	*Clínica u hospital privado*
99	*A ninguna* → Pase a 26

25. ¿ (Nombre) está afiliado o inscrito a (institución) por?

LEER Y REGISTRAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA PREGUNTA 24 PUEDE REGISTRAR HASTA DOS OPCIONES

1	*Prestación en el trabajo*
2	*Jubilación*
3	*Invalidez*
4	*Algún familiar en el hogar*
5	*Muerte del asegurado*
6	*Ser estudiante*
7	*Contratación propia*
8	*Algún familiar de otro hogar*
9	*Apoyo del gobierno*

DISCAPACIDAD

26. ¿(Nombre) tiene limitación para...

SI *LEER TODAS LAS OPCIONES Y REGISTRAR LIMITACIÓN (INCISO). PREGUNTAR ¿EN QUÉ GRADO? Y REGISTRAR.*

LIMITACIÓN

A	*Caminar, moverse, subir o bajar en caleras*
B	*Ver, a sólo ve sombras aún usando lentes?*
C	*Hablar, comunicarse o conversar?*
D	*Oír, aún usando aparato auditivo?*
E	*Vestirse, bañarse o comer, desplazarse u otras de cuidado personal?*
F	*Poner atención , aprender cosas sencillas o concentrarse?*

GRADO

1	*Limitación parcial*
2	*Limitación completa (no puede hacerla)*

NO *MARCAR NINGUNA (X)*
EN CASO DE EXISTIR AL MENOS UNA PERSONA CON ALGUNA LIMITACIÓN PREGUNTAR Y CIRCULAR CÓDIGO.

26.1 ¿La vivienda está adaptada conforme a las necesidades de la(s) persona(s) con limitación?

1	*SI*
2	*NO*

SITUACIÓN CONYUGAL (12 años y más)

27. Actualmente, ¿cuál es el estado civil (situación conyugal) de (nombre)?

LEER Y REGISTRAR CÓDIGO

1	*Vive en unión libre*
2	*Es casado (a)*
3	*Es separado (a)*
4	*Es divorciado (a)*
5	*Es viudo (a)*
6	*Es soltero (a)*

→ Pase a 29

28. En este hogar, ¿vive la pareja o esposa(o) de (nombre)?

SI *REGISTRAR EL NÚMERO DE RENGLÓN DONDE ESTÁ LISTADO*

NO *REGISTRAR CÓDIGO*

77	*No vive en el hogar*
98	*No sabe / No responde*

VIII. Condición laboral

CONDICIÓN LABORAL (12 años y más)

29. ¿El mes pasado (nombre)...

LEER Y REGISTRAR CÓDIGO

1	*Trabajó*
2	*Tenía trabajo pero no trabajó*
3	*Estudió y trabajó*
4	*No trabajó ni buscó trabajo*
5	*Buscó trabajo*
6	*Estudió*
7	*Realizó quehaceres domésticos*

→ Pase a 31

30. Durante el mes pasado (nombre) realizó actividades como...

LEER Y REGISTRAR CÓDIGO

1	*¿Vender o hacer algún producto o realizar trabajos de albañilería, plomería, carpintería u otro?*
2	*¿Prestar algún servicio o cambio de un pago (cortar el cabello, dar clases, lavar ropa ajena)?*
3	*¿Realizar actividades agropecuarias por su cuenta como cultivar o criar animales?*
4	*¿Ayudar en las tierras o en el negocio de un familiar u otra persona?*
5	*No trabajó* → Pase a 36
6	*No hubo trabajo*

NR	24 I	24 II	25 I	25 II	26 SI	26 LIMITACIÓN	26 GRADO	26 SI	26 LIMITACIÓN	26 GRADO	26 SI	26 LIMITACIÓN	26 GRADO	26 NINGUNA	27	28	29	30
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Cédula de Información de Vivienda (CIVI)

VIII. Condición laboral

CONDICIÓN LABORAL (12 años y más)

31. En su trabajo principal del mes pasado (nombre)...

REGISTRAR CÓDIGO

1	*Tuvo un jefe o supervisor*
2	*Se dedicó a un negocio o actividad por su cuenta*

32. (Nombre) en su trabajo principal del mes pasado ¿le dieron las siguientes prestaciones, aunque no las haya utilizado?

LEER Y MARCAR LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE (X), SE PUEDE REGISTRAR MÁS DE UNA OPCIÓN

A	*Incapacidad por enfermedad, accidente o maternidad?*
B	*SAR O AFORE?*
C	*Crédito para vivienda?*
D	*Seguro de vida?*
E	*No tiene derecho a ninguna de estas prestaciones*
F	*No sabe/no responde*

33. En su trabajo principal del mes pasado ¿(nombre) recibió un pago?

REGISTRAR CÓDIGO

1	*SI*
2	*NO* → *Pase a 36*

34. ¿Cuánto dinero recibe (nombre) por su trabajo principal del mes pasado?

REGISTRAR CANTIDAD O REGISTRAR EL CÓDIGO

98000	*Más de 98000*
99999	*No sabe / no responde*

→ *Pase a 36*

35. ¿(Nombre) cada cuándo recibe esa cantidad?

REGISTRAR CÓDIGO

1	*Diario*
2	*Cada semana*
3	*Cada 15 días*
4	*Cada mes*
5	*Cada año*

IX. Inclusión en el mercado financiero

CONDICIÓN FINANCIERA (15 años y más)

36. ¿Nombre (tiene) ...

LEER Y MARCAR LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE (X), SE PUEDE REGISTRAR MÁS DE UNA OPCIÓN

A	*Cuenta de ahorro o cheques?*
B	*Depósito a plazo fijo o fondo de inversión*
C	*Cuenta de nómina (donde le depositan su sueldo o pensión)?*
D	*Tarjeta de crédito departamental, de tienda de autoservicio o bancaria?*
E	*Crédito de nómina, personal o auto motriz?*
F	*Crédito hipotecario?*
G	*Crédito grupal, comunal o solidario (como el compartamos)?*
H	*Otro tipo de cuenta financiera*

(E–H) → *Pase a 38*

37. ¿(Nombre) buscaría algún financiamiento o crédito en el sistema bancario?

REGISTRAR CÓDIGO

1	*SI*
2	*NO*

NR	31	32 A	32 B	32 C	32 D	32 E	32 F	33	34	35	36 A	36 B	36 C	36 D	36 E	36 F	36 G	36 H	37
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			

Cédula de Información de Vivienda (CIVI)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

X. Características de la vivienda

PARA ESTA SECCIÓN LEER TODAS LAS OPCIONES

PAREDES

Identificar y circular

38. ¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros de su vivienda?

1	*Material de desecho (cartón, hule, tela, llantas, etc.)*	→ Pase a 40
2	*Lámina de cartón*	
3	*Lámina metálica o de asbesto*	
4	*Carrizo, bambú o palma*	
5	*Embarro o bajareque*	
6	*Madera*	
7	*Adobe*	
8	*Tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto*	

39. ¿Algún muro de la vivienda presenta grietas o fisuras mayores a 1 cm de grosor, o está en riesgo de caerse?

1	*SI*
2	*NO*

TECHOS

Identificar y circular

40. ¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda?

1	*Material de desecho (cartón, hule, tela, llantas, etc.)*	→ Pase a 42
2	*Lámina de cartón*	
3	*Lámina metálica*	
4	*Lámina de asbesto*	
5	*Palma o paja*	
6	*Madera o tejamanil*	
7	*Terrado con viguería*	
8	*Teja*	
9	*Losa de concreto o viguetas con bovedilla*	

41. ¿Al menos un techo de los cuartos presenta flexión y/o fracturas, o está en riesgo de caerse?

1	*SI*
2	*NO*

PISOS

Identificar y circular

42. ¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?

1	*Tierra*	→ Pase a 44
2	*Cemento o firme*	
3	*Mosaico, madera u otro recubrimiento*	

43. ¿La mayor parte del piso de la vivienda presenta hundimientos o agrietamientos mayores a 1 cm de grosor?

1	*SI*
2	*NO*

44. Alguno de los cuartos donde duermen o cocinan, ¿tiene piso de tierra?

1	*SI*
2	*NO*

COCINA

Identificar y circular

45. ¿Su vivienda tiene cuarto para cocinar?

1	*SI*	
2	*NO*	→ Pase a 47

COCINA DORMITORIO

Identificar y circular

46. En el cuarto donde cocinan, ¿también duermen?

1	*SI*
2	*NO*

CUARTOS

Registrar

47. ¿Cuántos cuartos tiene en total esta vivienda, contando la cocina? (no cuente pasillos ni baños)

DORMITORIOS

Registrar

48. ¿Cuántos cuartos usan para dormir?

DISPONIBILIDAD DE AGUA

Identificar y circular

49. En esta vivienda tienen ...

1	*Agua entubada dentro de la vivienda*	
2	*Agua entubada fuera de vivienda, pero dentro del terreno*	
3	*Agua entubada de llave pública (o hidrante)*	
4	*Captadores de agua de lluvia*	
5	*Agua entubada que acarrean de otra vivienda*	→ Pase a 51
6	*Agua de pipa*	
7	*Agua de un pozo, río, lago, arroyo u otra*	

DOTACIÓN DE AGUA

Identificar y circular

50. ¿Cuántos días a la semana llega el agua a esta vivienda?

1	*Todos los días continuamente*
2	*Todos los días por horas*
3	*Cada dos o tres días*
4	*Una vez por semana*
5	*Una vez cada quince días*
6	*Menos de una vez cada quince días*
99	*No precisa*

AGUA POTABLE

Identificar y circular la opción que corresponda. Acepta varias opciones.

51. ¿Qué tratamiento le dan al agua para beberla?

1	*La beben sin algún tratamiento previo*	
2	*La hierven*	
3	*Le echan cloro*	
4	*Usan un filtro*	
5	*Compran agua embotellada o en garrafón*	
6	*Otro*	→ Especificar otro

51.A Especificar

Otro:

ESCUSADO

Identificar y circular

52. ¿Qué tipo de baño o escusado tiene su vivienda?

1	*Con conexión de agua/con descarga directa de agua*	
2	*Le echan agua con cubeta*	
3	*Sin admisión de agua (letrina seca o húmeda)*	
4	*Pozo u hoyo negro*	
97	*No tiene*	→ Pase a 54

USO EXCLUSIVO

Identificar y circular

53. ¿El baño o escusado es para uso exclusivo de los habitantes de su hogar?

1	*SI*
2	*NO*

DRENAJE / BIODIGESTOR

Identificar y circular

54. ¿En su vivienda tiene drenaje o desagüe conectado...

1	*A la red pública*
2	*A una fosa séptica*
3	*A una tubería que da a una grieta o barranca*
4	*A una tubería que da a un río, lago o mar*
5	*A un biodigestor*
97	*No tiene desagüe ni drenaje*

ELECTRICIDAD

Identificar y circular

55. ¿En su vivienda la luz eléctrica la obtienen...

1	*del servicio público?*
2	*de una planta particular?*
3	*de panel solar?*
4	*de otra fuente?*
97	*no tienen luz eléctrica?*

COMBUSTIBLE

Identificar y circular

56. ¿Cuál es el combustible que más usan para cocinar?

1	*Gas de cilindro o tanque*	→ Pase a 58
2	*Gas natural o de tubería*	
3	*Electricidad*	
4	*Otro combustible*	
5	*Leña o carbón*	

ESTUFA/FOGÓN

Identificar y circular

57. ¿Qué aparato usa para cocinar?

1	*Fogón de leña o carbón con chimenea fuera de la vivienda*
2	*Fogón de leña o carbón con chimenea dentro de la vivienda*
3	*Fogón de leña o carbón sin chimenea fuera de la vivienda*
4	*Fogón de leña o carbón sin chimenea dentro de la vivienda*
5	*Fogón ecológico de leña o carbón con chimenea fuera de la vivienda*
6	*Fogón ecológico de leña o carbón con chimenea dentro de la vivienda*

ELIMINACIÓN DE BASURA

Identificar y circular

58. En su vivienda ¿qué hacen con la basura?

1	*La tiran en un contenedor, la recoge un camión o carrito de basura*
2	*La tiran en el basurero público*
3	*La queman*
4	*La entierran*
5	*La tiran en un terreno baldío o calle*
6	*La tiran al río, lago, mar, barranca o grieta*

TENENCIA

Identificar y circular

59. ¿La vivienda que habita es...?

1	*¿Propia y totalmente pagada?*	→ Pase a 61
2	*¿Propia y la está pagando?*	
3	*¿Propia y está hipotecada?*	
4	*¿Rentada o alquilada?*	→ Pase a 62
5	*¿Prestada o la está cuidando?*	
6	*¿Intestada o está en litigio?*	

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Cédula de Información de Vivienda (CIVI)

X. Características de la vivienda

PARA ESTA SECCIÓN LEER TODAS LAS OPCIONES

TENENCIA

60. ¿Cuál es el monto de la renta mensual?

→ *Pase a 62*

99999	*No sabe / no responde*

61. Indique el(los) integrante(s) del hogar que tiene a su nombre las escrituras o título de propiedad.
Indique hasta dos integrantes

Integrante(s) número(s):

95	*No pertenece a ningún integrante*
96	*Asociación ejidal*
97	*No tiene escrituras*

ESPACIO EN LA VIVIENDA

Identificar y circular

62. La vivienda tiene:

A) Dos o más niveles

1	*SI*
2	*NO*

B) Espacio disponible para construir habitación.

1	*SI*
2	*NO*

→ *Registrar el área.*

Área: ____ m²

EQUIPAMIENTO

Identificar y circular

63. ¿En su hogar tiene y sirve?

	1. NO TIENE	2. TIENE Y SIRVE	3. TIENE Y NO SIRVE
A. Refrigerador			
B. Lavadora automática			
C. Dvd, blu ray			
D. Vehículo (carro, camioneta o camión)			
E. Teléfono (fija)			
F. Horno (microondas o eléctrico)			
G. Computadora			
H. Estufa / parrilla de gas			
I. Calentador de agua/ boiler (gas o solar)			
J. Internet			
K. Teléfono celular			

	1. NO TIENE	2. TIENE Y SIRVE	3. TIENE Y NO SIRVE
L. Televisor analógico			
M. Pantalla plana o digital de TV (Plasma, LCD o LED)			
N. Servicio de televisión de paga (antena parabólica, sky o tv por cable)			
O. Tinaco o cisterna			
P. Aparato para regular la temperatura (ventilador, enfriador, clima, calefactor)			

XI. Otras propiedades

TENENCIA DE OTRA VIVIENDA

Identificar, circular y en su caso registrar

64. ¿Usted o algún integrante de este hogar es propietario de otras viviendas?

1	*SI*
2	*NO*

→ 64.1¿Cuántas?

65. ¿Alguna persona del hogar posee o utilizó en los últimos 12 meses tierras para la agricultura o aprovechamiento forestal?

1	*SI*
2	*NO*
98	*No sabe / No responde*

66. ¿Las tierras pertenecen a algún integrante del hogar (propias)?

95	*No pertenece a ningún integrante*
96	*Asociación ejidal*
97	*No tiene escrituras*

Número de integrante:

Integrante I ____ Integrante II ____

XII. Remesas

Identificar y circular

67. ¿Alguien en el hogar recibe dinero proveniente de otros países?

1	*SI*
2	*NO*

XIII. Seguridad Alimentaria

68. ¿Cuántas comidas al día acostumbran hacer los miembros de este hogar? (desayuno, almuerzo, comida y cena)

98	*No sabe / No responde*

Marcar la opción que corresponda para cada inciso

69. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez usted o algún adulto (integrante de 18 años o más)...

		SI	NO
1	*tuvieron una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos?*	1	2
2	*dejaron de desayunar, comer o cenar?*	1	2
3	*comieron menos de lo que usted pienso debieron comer?*	1	2
4	*se quedaron sin comida?*	1	2
5	*sintieron hambre pero no comieron?*	1	2
6	*sólo comieron una vez al día o dejaron de comer todo un día?*	1	2

70. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez algún menor de 18 años en su hogar...

No hay menores de 18 años → *Pase a "Resultado de la entrevista"*

		SI	NO
1	*tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos?*	1	2
2	*comió menos de lo que debía?*	1	2
3	*tuvieran que disminuirle la cantidad servida en las comidas?*	1	2
4	*sintió hambre pero no comió?*	1	2
5	*se acostó con hambre?*	1	2
6	*comió una vez al día o dejó de comer todo un día?*	1	2

71. ¿Acostumbran desayunar los integrantes menores de 12 años de este hogar?

No hay menores de 12 años → *Pase a 72*

1	*SI*
2	*NO*
98	*No sabe / No responde*

XIV. Otros apoyos

72. ¿Usted o algún miembro de su hogar recibe algún tipo de apoyo de vivienda similar al solicitado, otorgado por otro programa de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal en el presente año?

1	*SI*
2	*NO*

XV. RESULTADO DE LA ENTREVISTA

Identificar y circular

1	*Completa*
2	*Incompleta*
3	*Se negó a dar información*
4	*Informante inadecuado*
5	*Nadie en casa*
6	*No se localizó la vivienda en la localidad*
7	*Defunción del único integrante*
8	*Vivienda no válida*
9	*Problemas políticos, sociales o climatológicos*
10	*Ausentes o de uso temporal*
11	*Vivienda desocupada*

Hora de término: ____ : ____

Observaciones:

NINGUNA

Firma del entrevistado

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella seré objeto de suspensión o baja del Programa.

Conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, se otorgará protección de los datos personales que se incorporen en el Sistema de Control y Administración del Padrón de Beneficiarios del Programa.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa.

Firma del entrevistador

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

CUESTIONARIO COMPLEMENTARIO 2018
PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA

Folio CIVI |_|_|_|_|_|_|_|_|_| Longitud – |_|_|_|_| . |_|_|_|_|_|_| Latitud |_|_| . |_|_|_|_|_|_|

Sr. (a) informante:
Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los Funcionarios.

SOLO ELIJA Y RESPONDA AQUELLA OPCIÓN QUE CORRESPONDE AL TIPO DE APOYO SOLICITADO: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO O EDIFICACIÓN.

1. AMPLIACIÓN
¿Qué tipo de ampliación requiere?
[X] *MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN*

Recámara 1
Baño 2
Cocina 3
Recámara - recámara 4
Recámara - baño 5
Recámara - cocina 6
Cocina - baño 7

PASE A LA PREGUNTA 4

2. MEJORAMIENTO
¿Qué tipo de mejoramiento requiere?
[X] *MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN*

Aplanado 1
Calentador de agua 2
Mejoramiento de Fachada 3
Fogón 4
Fosa Séptica 5
Fotovoltaico 6
Impermeabilización 7
Instalación eléctrica 8
Instalación hidráulica 9
Instalación sanitaria 10
Letrina 11
Otros mejoramientos de vivienda 12
Puertas y ventanas 13
Reforzamiento estructural de vivienda 14
Tinaco 15
Techo de losa de concreto 16

PASE A LA PREGUNTA 4

3. EDIFICACIÓN
Marcar la opción que se le indique

Gobierno Local 1
Propiedad del Beneficiario 2

PASE A LA PREGUNTA 4

4. ¿Tiene el informante o su cónyuge otra vivienda en propiedad?
[X] *MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN*

SI 1
NO 2

NOTA:
ELIJA SÓLO UNA DE LAS TRES MODALIDADES DE VIVIENDA.

SOLO EN LA MODALIDAD DE "MEJORAMIENTO" ESTÁ PERMITIDO SELECCIONAR UNA O MAS ACCIONES DE VIVIENDA.

" Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de la Sedatu, será objeto de suspensión o baja de los programas "

" Conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se otorgará protección de los datos personales que se incorporen en el Sistema de Control y Administración del Padrón de Beneficiarios de Programas de Fonhapo ".

"La presentación de esta solicitud de vivienda no significa un compromiso de asignación de recursos por parte del FONHAPO para el tipo de subsidio seleccionado"

_____
Firma o huella digital del informante

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa."

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

ANEXO III

FONHAPO
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA

CÉDULA DE FACHADAS EN VIVIENDAS

Nombre del Solicitante: _____

Domicilio del lugar donde se realizará la acción de vivienda: _____

_____

Código Postal: _____ **Delegación:** _____

Municipio: _____ **Entidad Federativa:** _____

Localidad: _____

CURP: _____

Ingreso Promedio Mensual _____

Nombre del Cónyuge: _____

CURP del Cónyuge : _____

Descripción de la acción de vivienda: _____

_____

_____

_____

_____

Nombre de la Instancia Ejecutora: _____

Nombre de la Instancia Auxiliar: _____

Nombre de la Instancia de Apoyo: _____

Lugar y Fecha de la solicitud: _____

_____

Nombre y firma del solicitante

Este formato deberá formar parte del expediente del beneficiario de la acción de vivienda, junto con la copia de la identificación oficial de solicitante y de su CURP.

ANEXO IV

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

FONHAPO
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
PLAN DE TRABAJO ANUAL

NOMBRE DEL ESTADO:		SOLICITUD PRESENTADA:		FOLIO IMPRESIÓN:
INSTANCIA EJECUTORA:		CAPTURADO:		ESTE FOLIO NO SIGNIFICA UN COMPROMISO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ESTE PTA.
INSTANCIA DE APOYO:				

RESUMEN DE PLAN DE TRABAJO

						APORTACIONES TOTALES			
DESTINO	ZONA	MODALIDAD	EN TERRENO PROPIEDAD DE	NÚMERO DE ACCIONES	NÚMERO DE SUBSIDIOS	SUBSIDIO FEDERAL	INSTANCIA EJECUTORA	BENEFICIARIOS	INVERSION TOTAL
		TOTAL DEL PLAN DE TRABAJO:							

INSTANCIA EJECUTORA

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos por el Programa"

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

FONHAPO
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
PLAN DE TRABAJO ANUAL

NOMBRE DEL ESTADO:		SOLICITUD PRESENTADA:		FOLIO IMPRESIÓN:
INSTANCIA EJECUTORA:		CAPTURADO:		ESTE FOLIO NO SIGNIFICA UN COMPROMISO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ESTE PTA.
INSTANCIA DE APOYO:				

DESGLOSE DEL PLAN DE TRABAJO POR DESTINO

DESTINO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	FRENTE	TIPO ACCIÓN	NÚMERO DE ACCIONES	COSTO TOTAL X ACCIÓN	APORTACIONES X ACCIÓN				APORTACIONES TOTALES			
							FEDERAL	EJECUTOR	BENEFICIARIOS	ADICIONAL	FEDERAL	EJECUTOR	BENEFICIARIO	ADICIONAL
			TOTAL POR DESTINO:											

INSTANCIA EJECUTORA

GLOSARIO DE TIPOS DE ACCIÓN DE VIVIENDA							
AMPLIACIÓN		MEJORAMIENTO					
RA	RECÁMARA ADICIONAL	APL	APLANADO	INS	INSTALACIÓN SANITARIA		
B	BAÑO	CAL	CALENTADOR DE AGUA	LET	LETRINA		
CC	COCINA	FAC	MEJORAMIENTO DE FACHADA	PYV	PUERTAS Y VENTANAS		
RR	RECÁMARA-RECÁMARA	FOG	FOGÓN	TCO	TINACO		
RB	RECÁMARA-BAÑO	IMP	IMPERMEABILIZACIÓN	TLC	TECHO DE LOSA DE CONCRETO		
RC	RECÁMARA-COCINA	INE	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
CB	COCINA-BAÑO	INH	INSTALACIÓN HIDRÁULICA				

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos por el Programa"

ANEXO V

MODELO DE CONVENIO DE EJECUCION

(Su llenado estará en función de acuerdo a las Instancias Participantes y a la estructura financiera para la ejecución de las acciones de vivienda)

CONVENIO DE EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EN LO SUCESIVO “EL FONHAPO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C._____, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.; POR OTRA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO A TRAVES DE SU DELEGADO(A) EN EL ESTADO DE _____, C, _____EN LO SUCESIVO “LA DELEGACION”; POR OTRA PARTE, EL _____, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARACTER DE _____, A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO _____ O “INSTANCIA EJECUTORA”, INDISTINTAMENTE; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

I.- DE “EL FONHAPO”

II. DE “LA DELEGACION”, por conducto de su representante:

DE “LAS PARTES”

UNICA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Ejecución.

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

DE LA CONTRALORIA SOCIAL.

DE LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

DEL CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA.

DE LAS ESTIPULACIONES FINALES.

Leído el Convenio de Ejecución y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para constancia y validez en la Ciudad de México, Distrito Federal, el _____ de _____ de 201_.

FIRMAS DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES ANEXO (S).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

ANEXO VI

MODELO DE FORMATO CONTRATO PRIVADO DE EJECUCION

CONTRATO PRIVADO DE EJECUCION DE NUMERO (NUMERO DE CONTRATO), PARA LA CONSTRUCCION DE (UNIDAD BASICA DE VIVIENDA RURAL, AMPLIACION O MEJORAMIENTO) EN TERRENO PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO BAJO LA MODALIDAD DE AUTOCONSTRUCCION, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ACCION DE VIVIENDA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DELEGACION ESTATAL DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO), REPRESENTADA POR EL C. (NOMBRE COMPLETO DEL DELEGADO (A)) EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO), A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "LA DELEGACION", POR OTRA PARTE, POR SU PROPIO DERECHO, EL C. (NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO) A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO" Y POR OTRA PARTE (RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR), PROVEEDOR DE MATERIALES DESIGNADO POR "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR EL C. (NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL) O (EMPRESA CONTRATISTA), EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En el marco del Programa de Apoyo a la Vivienda, para el ejercicio fiscal _____, con fecha __ de _____ del ____, **"LA DELEGACION"** presentó un Plan de Trabajo, mismo que el FONHAPO en su carácter de Instancia Normativa, aprobó mediante oficio GO/AV/____/201_ de fecha ___ de _____ del _____.

II. Con fecha __ de _____ del ____, en cumplimiento a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa se suscribió el Convenio de Ejecución entre el FONHAPO y la Delegación de SEDATU, en el que se establecen las acciones y recursos que se ejecutarán.

DECLARACIONES

1. DE "LA DELEGACION"

1.1 Que recibió y verificó que, el proyecto arquitectónico de "LA ACCION DE VIVIENDA" cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y confirmó la cuantificación de los materiales necesarios para la construcción de la misma y que se agregan al presente instrumento como "Anexo A" de los cuales entregará copia a "EL BENEFICIARIO", para que con base a éste se realice la construcción de la acción de vivienda.

1.2 Que revisó que el paquete de materiales necesarios para la construcción de "LA ACCION DE VIVIENDA", cumpla con los objetivos del Programa.

2. DE "EL BENEFICIARIO"

2.1. Que es propietario del predio donde se llevará a cabo la construcción de "LA ACCION DE VIVIENDA", que está ubicado en (DOMICILIO DONDE SE REALIZARA LA ACCION DE VIVIENDA).

2.2. Que reconoce que el objeto materia de este contrato es que se realice la autoconstrucción de "LA ACCION DE VIVIENDA", para satisfacer la necesidad de vivienda de él y de su familia, mejorando sus condiciones habitacionales exclusivamente.

2.3. Que se compromete a permitir a "LA DELEGACION", al FONHAPO, a los Organos Internos de Control de éstos, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a los Organismos externos de auditoría que éstos designen, la realización de la supervisión para constatar los avances físicos de las acciones de vivienda amparadas en el presente contrato.

2.4. Que designa como "EL PROVEEDOR" del paquete de materiales necesarios para la construcción de "LA ACCION DE VIVIENDA", a (RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR).

3. DE "EL PROVEEDOR"

3.1. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por lo que es de Nacionalidad Mexicana y que se encuentra legalmente constituida mediante _____, otorgada ante la fe de _____Titular de la Notaria Pública _____, en la ciudad de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de _____ con el Número de folio _____.

3.1. (En el caso de persona física). Que es una persona física con actividad empresarial y acredita su personalidad jurídica con Originales de Acta de Nacimiento, así como credencial para votar emitida por el INE (antes IFE), de fecha_____., de las cuales deja en copia, previo cotejo.

3.2. Que su representante legal es _____, quien acredita su personalidad con la escritura pública número _____, pasada ante la fe del _____, Titular de la Notaria Pública _____ del Estado de _____.

3.3. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la cédula de identificación fiscal número _____, misma que está vigente y que está al corriente en cuanto a sus obligaciones fiscales.

3.4. Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro y distribución de los bienes en las localidades que determine la "LA DELEGACION", de acuerdo al clausulado del presente contrato.

3.5. Que actualmente tanto mi representada en su calidad de persona moral, ni el que suscribe el presente instrumento, no nos encontramos sancionados por la Secretaría de la Función Pública, ni por otra Autoridad Administrativa o Judicial.

3.6 Que tiene su domicilio en_____, del cual deja constancia en copia fotostática, para los efectos legales que procedan.

3.7. Que se compromete a entregar por escrito a "LA DELEGACION", la documentación necesaria, para comprobar la entrega del paquete de materiales establecidos en "Anexo A" del presente convenio, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda.

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO DE "EL CONTRATO". "EL BENEFICIARIO" compra para sí a "EL PROVEEDOR" un paquete de materiales, de acuerdo con la lista de materiales proporcionada por "LA DELEGACION" y "EL PROVEEDOR "se obliga a entregar al beneficiario en su domicilio o en el lugar que convengan.

SEGUNDA. Que la construcción de "LA ACCION DE VIVIENDA" la realizará "EL BENEFICIARIO", bajo la modalidad de autoconstrucción, de acuerdo al proyecto arquitectónico y a las especificaciones técnicas que se agregan al presente instrumento, como "Anexo A", ya que ésta será su aportación de acuerdo a la normatividad del programa**.**

TERCERA.- COSTO. El costo total del Paquete de Materiales, necesarios para la construcción de "LA ACCION DE VIVIVENDA" asciende a $ ((IMPORTE CON NUMERO), (IMPORTE CON LETRA) PESOS 00/100 M.N.), monto que el Gobierno Federal, por conducto del FONHAPO, le otorgó como Subsidio Federal a "EL BENEFICIARIO".

CUARTA.- FORMA DE ENTREGA.- Que "EL PROVEEDOR" entregará el paquete de materiales en un plazo máximo de SESENTA DIAS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "LA DELEGACION" recibirá de "EL PROVEEDOR" designado por "EL BENEFICIARIO", el documento que compruebe la entrega del paquete convenido, la cual debe contener nombre y firma del beneficiario, acompañado de copia de su identificación, antes de realizar el pago correspondiente. Por lo que queda prohibido el pago anticipado, por ser violatorio de las leyes reglamentarias del artículo 134 Constitucional. El pago lo realizará a nombre de "EL BENEFICIARIO" mediante traspaso bancario a la cuenta de "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- A partir de la recepción del paquete de materiales "EL BENEFICIARIO", se obliga a realizar por autoconstrucción la acción de vivienda, de acuerdo con el proyecto ejecutivo, dentro de los siguientes 90 días naturales.

SEPTIMA.- "LA DELEGACION", Asesorará y supervisará el proceso de autoconstrucción hasta la conclusión de la acción de vivienda y suscribirá con **"**EL BENEFICIARIO" el acta de entrega – recepción.

OCTAVA.-

NOVENA.-

SANCIONES

DECIMA.- En el caso de que “EL BENEFICIARIO”, por causas atribuibles a él, incumpla con las obligaciones señaladas en este Contrato Privado de Ejecución, y en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda, no podrá volver a ser sujetos de algún apoyo por parte de este Programa y la Instancia Ejecutora iniciara el procedimiento de baja previsto en la normatividad aplicable**.**

DECIMA PRIMERA.-

DECIMA SEGUNDA.-

DECIMA TERCERA.-

DECIMA CUARTA.-

DECIMA QUINTA.-

"EL BENEFICIARIO" puede presentar quejas y denuncias ante las instancias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las Reglas o Manual de Operación, mismas que podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

a) En FONHAPO

Órgano Interno de Control

Teléfonos: 5424 6710.

Larga distancia sin costo: 01 800 366 2384.

b) En la Secretaría de la Función Pública

Teléfono D.F. y área metropolitana: 2000-2000

Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466

De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx,

quejas@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020 México, D.F.

d) En Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas, a través del buzón colocado para tal efecto.

Leído que fue el presente contrato por las partes contratantes y enteradas de su alcance y contenido, lo firman en 3 tantos originales en el Municipio de _____, Estado de _____, el __ de _____ de 20___.

"EL BENEFICIARIO"	**"LA DELEGACION"**
Nombre y firma	Nombre y firma
CURP:	

"EL PROVEEDOR"

Nombre y firma

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos”

ANEXO VII

MODELO DE ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En la localidad_____ del Municipio ____ del Estado de __, siendo las ___ hrs. del día __ de ___ de____.

INTERVIENEN:

Ejercicio Fiscal

MODALIDAD:

DESCRIPCION DE LA OBRA:

UBICACION:

RESPONSABLE DE LA OBRA: (Nombre de la Instancia Ejecutora)

COSTO DE LA ACCION**: ($___.00)**

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Federal_____ Estatal y/o Municipal_____ Beneficiario_____

CONTRATO NÚMERO:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE TERMINACION:

PROPIEDAD DEL TERRENO:

La Instancia Ejecutora declara que la presente obra se desarrolló conforme a lo convenido en el Contrato mencionado, no existiendo modificaciones durante su ejecución. La construcción de la misma se sujetó a los criterios constructivos que garantizan su estabilidad estructural por un periodo de por lo menos 30 años, contados a partir del día de la entrega, y que los materiales empleados cumplen con los estándares de calidad especificados para este tipo de obra.

La documentación generada durante el proceso de construcción de la presente obra, objeto de esta Acta de Entrega Recepción, se encuentra en poder de la Instancia Ejecutora.

_____, Beneficiaria/o del Programa de Apoyo a la Vivienda, ejercicio fiscal 201_, declara que recibe en este acto la acción de vivienda descrita en el cuerpo de este instrumento, a su entera satisfacción, en razón de que cumple con lo estipulado en el contrato que celebró con la Instancia Ejecutora.

El Beneficiario **Por la Instancia Ejecutora**

Nombre y firma **Nombre, cargo y firma**

Número de Certificado

ANEXO VIII

INDICADORES

Nivel de Objetivo	**Nombre del Indicador**	**Fórmula**	**Unidad de Medida**	**Frecuencia de Medición**
Propósito	Porcentaje de hogares beneficiados con vivienda nueva, ampliada y/o mejorada respecto a la Población Objetivo	(Núm. de hogares beneficiados con un subsidio para acciones de vivienda nueva mejorada y/o ampliada en el ejercicio fiscal / Núm. de hogares con ingresos por debajo de la línea de bienestar con carencia por calidad y espacios en la vivienda programados)*100	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de subsidios entregados para ampliación y/o mejoramiento de vivienda respecto del total de subsidios entregados.	(Núm. de subsidios otorgados para Ampliación y/o Mejoramiento en el ejercicio fiscal / Núm. de subsidios totales otorgados en el ejercicio fiscal) * 100	Porcentaje	Trimestral
Componente	Porcentaje de subsidios entregados para Unidad Básica de Vivienda (UBV) respecto del total de subsidios entregados en el ejercicio fiscal.	(Número de subsidios otorgados para UBV en el ejercicio fiscal / Número de subsidios totales otorgados en el mismo ejercicio fiscal) * 100	Porcentaje	Trimestral

ANEXO IX

Fórmula

Fórmula utilizada

La Inversión Federal que se estima destinar a cada Entidad está determinada por las siguientes fórmulas:

$$IE_{i,t} = TTD_t * \left[0.60 * \left(\frac{Y_i}{\sum_1^{32} Y_i} \right) + 0.30 * \left(\frac{W_i}{\sum_1^{32} W_i} \right) + 0.10 * \left(\frac{POC_i}{\sum_1^{32} POC_i} \right) \right]$$

$$Y_i = \frac{\left[\frac{PPU_i}{\sum_1^{32} PPU_i} + \frac{LU_i}{\sum_1^{32} LU_i} \right]}{2}$$

$$W_i = \frac{\left[\frac{PPR_i}{\sum_1^{32} PPR_i} + \frac{LR_i}{\sum_1^{32} LR_i} \right]}{2}$$

Donde:		
Variable	***Definición***	***Fuente***
TTD_t	*Techo Total Distribuible para el ejercicio de que se trate*	
Y_i	*Componente relativo a rezagos en el medio urbano de la Entidad i*	
W_i	*Componente relativo a rezagos en el medio rural, de la Entidad i*	
POC_i	*Población con ingreso por debajo de la línea de bienestar i*	*CONEVAL con base en la ENIGH*
PPU_i	*Población urbana con carencia de calidad y espacios de la vivienda de la Entidad i (número de personas)*	*CONEVAL con base en la ENIGH*
LU_i	*Número de localidades con 2,500 y más habitantes respecto al total nacional en la Entidad i.*	*Censo INEGI*
PPR_i	*Población rural con carencia de calidad y espacios de la vivienda de la Entidad i (número de personas)*	*Documento de estimación de indicadores FONHAPO, (CONEVAL con base en la ENIGH)*
LR_i	*Número de localidades con menos de 2,500 habitantes en la Entidad i.*	*Censo INEGI*

Metodología de Cálculo

El monto total de recursos aprobados en el PEF destinados al otorgamiento de subsidios, será distribuido de acuerdo a los porcentajes asignados en el capítulo 8 de las presentes Reglas, la Instancia Normativa asignará un porcentaje para llevar a cabo la distribución estatal de recursos considerando a lo siguiente:

Componente relativo a rezago en el medio urbano de la Entidad (Yi)

Paso 1. De acuerdo a las cifras obtenidas por el Censo del INEGI 2010, se determinará por entidad federativa el número de habitantes en localidades consideradas como urbanas.

Paso 2. Se considerará el porcentaje de población por Entidad Federativa con Carencia por Calidad y Espacios en la Vivienda determinado por la Medición Multidimensional de la pobreza elaborada por el *CONEVAL*.

Paso 3. Se determinará el producto de las cifras anteriores mismo que arroja la estimación del número de personas por Entidad Federativa con Carencia por Calidad y Espacios en la Vivienda en el ámbito urbano.

Paso 4. De acuerdo a las cifras obtenidas por el Censo del INEGI 2010 se determinará por entidad federativa el número de habitantes en localidades consideradas como urbanas.

Paso 5. Se considerará el porcentaje de población por Entidad Federativa con Carencia por Calidad y Espacios en la Vivienda determinado por la Medición Multidimensional de la pobreza elaborada por el *CONEVAL.*

Paso 6. Se determinará el producto de las cifras anteriores mismo que arroja la estimación del número de personas por Entidad Federativa con Carencia por Calidad y Espacios en la Vivienda en el ámbito urbano

Paso 7. Para determinar el promedio de distribución de recursos estatal se considerará el número de localidades con más de 2,500 habitantes de acuerdo al INEGI por entidad federativa.

Paso 8. Se suma el resultado del paso 3 más el resultado del paso 6, por ser dos variables se divide entre dos, esta operación final arroja el porcentaje de asignación Estatal para el Componente relativo a rezago en el medio urbano.

Componente relativo a rezago en el medio rural (Wi)

Paso 9. De acuerdo a las cifras obtenidas por el Censo del INEGI 2010 se determinará por entidad federativa el número de habitantes en localidades consideradas como rurales.

Paso 10. Se considerará el porcentaje de población por Entidad Federativa con Carencia por Calidad y Espacios en la Vivienda determinado por la Medición Multidimensional de la pobreza elaborada por el *CONEVAL*.

Paso 11. Se determinará el producto de las cifras anteriores mismo que arroja la estimación del número de personas por Entidad Federativa con Carencia por Calidad y Espacios en la Vivienda en el ámbito rural.

Paso 12. De acuerdo a las cifras obtenidas por el Censo del INEGI 2010, se determinará por entidad federativa el número de habitantes en localidades consideradas como rurales.

Paso 13. Se considerará el porcentaje de población por Entidad Federativa con Carencia por Calidad y Espacios en la Vivienda determinado por la Medición Multidimensional de la pobreza elaborada por el *CONEVAL*..

Paso 14. Se determinará el producto de las cifras anteriores mismo que arroja la estimación del número de personas por Entidad Federativa con Carencia por Calidad y Espacios en la Vivienda en el ámbito rural.

Paso 15. Para determinar el promedio de distribución de recursos estatal se considerará el número de localidades con menos de 2,500 habitantes de acuerdo al INEGI por entidad federativa.

Paso 16. Se suma el resultado del paso 3 más el resultado del paso 6, por ser dos variables se divide entre dos, esta operación final arroja el porcentaje de asignación Estatal para el Componente relativo a rezago en el medio rural.

Componente Población con ingreso por debajo de la línea de bienestar (POCi)

Paso 17. De acuerdo a las cifras obtenidas por el Censo del INEGI 2010 se determinará por entidad federativa la totalidad de habitantes en la misma.

Paso 18. Se considerará el porcentaje de población por Entidad Federativa con Ingresos por debajo de la Línea de Bienestar determinado por la Medición Multidimensional de la pobreza elaborada por el *CONEVAL*.

Paso 19. Se determinará el producto de las cifras anteriores mismo que arroja la estimación del porcentaje de personas por Entidad Federativa con Ingresos por debajo de la Línea de Bienestar.

Distribución final IEi

Paso 20. Se obtiene el producto del resultado del paso 8, por el resultado del paso 16, por el resultado del paso 19, mismo que arroja el monto del recurso federal a asignar por Entidad Federativa.

El cálculo de la distribución de recursos realizado a través de la presente fórmula pretende identificar las Entidades Federativas, donde de acuerdo a las fuentes estadísticas oficiales, se podría concentrar el mayor porcentaje de Población Potencial del Programa, por lo que se dará atención preferencial a las solicitudes presentadas por las Instancias Ejecutoras de estas Entidades Federativas.

Lo anterior estará sujeto a disponibilidad presupuestal al momento de recibir dicha solicitud, misma que deberá de cumplir los requisitos establecidos en el capítulo 9 de las presentes Reglas.

ANEXO X

-

SEDATU

FONHAPO

PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA
ANEXO X
EJERCICIO FISCAL: 2018
REPORTE BIMESTRAL DE AVANCE FISICO-FINANCIERO
UNIDAD BASICA DE VIVIENDA

DATOS GENERALES

ESTADO: ______ FECHA DE ELABORACION: ____ DE ______ AÑO ____

INSTANCIA EJECUTORA: ______ MES QUE REPORTA: ______ AÑO ____

FOLIO PLAN DE TRABAJO: ______ NUMERO DE CONVENIO DE EJECUCION: ______ FECHA DE CONVENIO DE EJECUCION: ______

AVANCE FINANCIERO

UNIDAD BASICA DE VIVIENDA (CANTIDAD): ______ UNIDAD BASICA DE VIVIENDA (MONTO): ______ FECHA PRIMERA MINISTRACIÓN: ______

CIERRE DEL EJERCICIO (CANTIDAD): ______ UNIDAD BASICA DE VIVIENDA (MONTO): ______ FECHA SEGUNDA MINISTRACIÓN: ______

FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN REGLAS DE OPERACIÓN Y CONVENIO DE EJECUCION: ______ FECHA DE TERMINO ACCIONES CONCLUIDAS: ______

APORTACIONES

FEDERAL			ESTATAL/MUNICIPAL			BENEFICIARIO			ADICIONAL		
MONTO	APLICADO	% DE APLICACIÓN	MONTO	APLICADO	% DE AVANCE	MONTO	APLICADO	% DE AVANCE	MONTO	APLICADO	% AVANCE

AVANCE FISICO

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DEL FRENTE	TIPO DE FRENTE	INVERSION FEDERAL TOTAL	TIPO DE ACCION	PROGRAMADO	REPORTE DE AVANCE FISICO					% DE AVANCE FISICO									OBSERVACIONES
							UBV SIN INICIAR	UBV EN PROCESO	UBV CONCLUIDA		UBV ENTREGADAS A BENEFICIARIOS	OBRAS DE CABECERA						TOMA DOMICILIARIA			
												A		E	A		E	A		E	
	TOTALES DEL ESTADO:			$ -	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

GLOSARIO	
TIPO DE FRENTE	
Unidad Básica de Vivienda en Terreno Gobierno Local	TGL
Unidad Básica de Vivienda en Terreno de beneficiario	TB

NOMENCLATURA OBRAS DE CABECERA/REDES SECUNDARIAS/TOMA DOMICILIARIA		
A		E
AGUA	DRENAJE	ELECTRICIDAD

Elaboró

INSTANCIA EJECUTORA

Nombre y firma
CARGO

Validó
Fecha de validación

INSTANCIA AUXILIAR

Nombre y firma
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDATU

NOTAS: ______

REVISÓ: ______

ANEXO XI

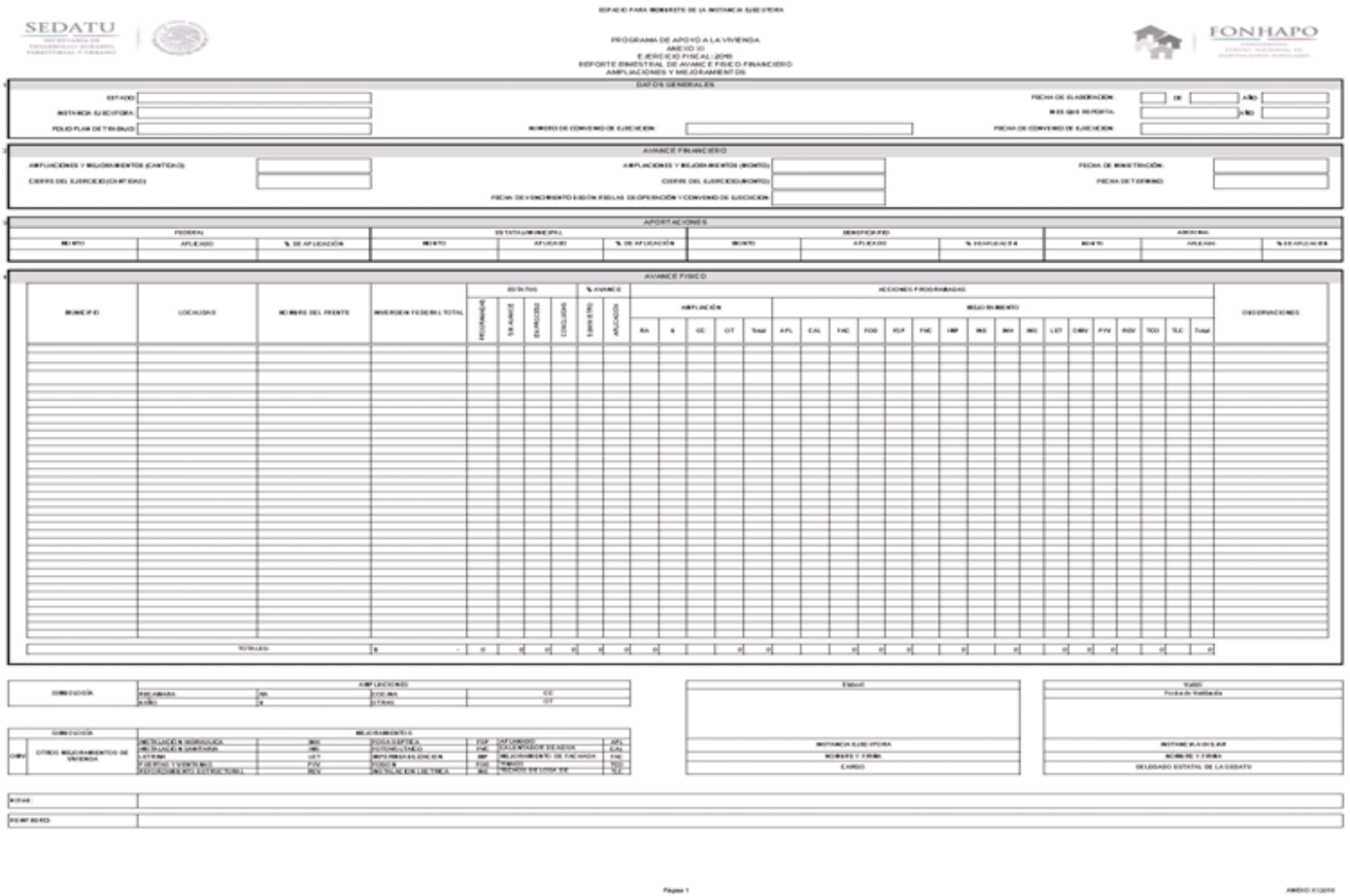

ANEXO XII

Esquema de Contraloría Social del Programa

Conforme a lo dispuesto en los *Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, se presenta el Esquema de Contraloría Social para el Programa de Apoyo a la Vivienda, normativamente a cargo del FONHAPO.

El Esquema presenta la información relacionada con las actividades de promoción que realizará el FONHAPO, las Delegaciones, los Ejecutores Estatales y Municipales, así como las actividades de Contraloría Social que realizará el beneficiario, conforme a los siguientes temas y alcances:

I. Derechos del beneficiario:

Constituir un comité de contraloría social en su localidad, integrado por beneficiarios titulares del programa, en forma honorífica y sin retribución alguna.

II. Difusión

a) El FONHAPO cuenta con actividades de Difusión para dar a conocer la información sobre los programas y las acciones que se desarrollan por parte del FONHAPO en las entidades federativas, municipios y localidades del país, para mantener informada, activa y responsable a la población beneficiaria del Programa de Apoyo a la Vivienda, con la finalidad de contribuir a transparentar la información y manejo de los recursos públicos; a prevenir actos de corrupción y al cumplimiento de los programas en términos de legalidad, calidad y eficiencia, eficacia y honradez.

b) El FONHAPO instrumentará las actividades de Difusión con cobertura nacional del Programa de Apoyo a la Vivienda, que atienda el compromiso institucional de rendición de cuentas, difusión de logros y fortalecimiento de la imagen institucional, Se difundirá la información del Programa de Apoyo a la Vivienda y de los procedimientos para realizar actividades de Contraloría Social mediante los siguientes medios informativos:

* Volante, distribuido entre los beneficiarios de los programas de vivienda, informa los objetivos y características más relevantes en materia de Contraloría Social y la información del Programa.

* Portal de Internet del FONHAPO www.FONHAPO.gob.mx, en el subapartado denominado Contraloría Social se encuentra toda la información y materiales para promover, instrumentar y dar seguimiento al Programa de Contraloría Social. Asimismo, está a disposición del público en general toda la información prevista por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

* Mantas, que elaboradas por los ejecutores deberán contener la información que se establece en las actividades de Difusión indicadas en la Guía Operativa.

c) Las Delegaciones de la SEDATU darán a conocer a los beneficiarios la Contraloría Social y promoverán su participación en las actividades inherentes a ésta través de acciones de capacitación.

d) Los volantes incluirán la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

III. Capacitación y asesoría en Contraloría Social

a) Corresponde al FONHAPO capacitar y asesorar a las Delegaciones de la SEDATU en materia de Contraloría Social relacionada con el Programa de Apoyo a la Vivienda, así como proporcionar el Esquema, el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS), la Guía Operativa y los volantes para difundir y promover.

b) Las Delegaciones de la SEDATU capacitarán y asesorarán en materia de Contraloría Social a los ejecutores estatales y/o municipales y proporcionará el material de capacitación y difusión para que se realicen las acciones de promoción establecidas en la Guía Operativa.

c) El Titular de cada Delegación Estatal de la SEDATU será el responsable de la promoción de la Contraloría Social y designará al personal necesario para dar seguimiento a ésta en lo que se refiere a la promoción, capacitación, asesoría, constitución y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social; así como en la recopilación y captura en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de los Informes elaborados por dichos Comités.

d) Los beneficiarios tendrán derecho a participar en las actividades de Contraloría Social a través de los Comités que se constituyan, y así podrán verificar la adecuada ejecución y correcta aplicación de los recursos públicos que les han sido asignados a través del Programa de Apoyo a la Vivienda, y supervisar y vigilar el cumplimiento de las metas establecidas.

e) El procedimiento y requisitos para el registro y funcionamiento de la Contraloría Social, se realizará con base en la normatividad vigente y en los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas.

IV. Seguimiento y evaluación

a) Mediante tareas de monitoreo aleatorio, el FONHAPO dará seguimiento a las acciones de Contraloría Social, para verificar el cumplimiento de las acciones y resultados de los Comités de Contraloría Social, también analizará los reportes y resultados que se generen para su evaluación, identificando el cumplimiento de los objetivos, metas y funcionamiento del Programa, para detectar problemas en la operación y adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones.

b) Las Delegaciones Estatales de la SEDATU darán seguimiento para que los Comités de Contraloría Social elaboren los informes que se generen con motivo de su operación.

c) Las Delegaciones Estatales de la SEDATU realizarán la captación de los Informes de Comité, cuya captura debe realizarse en el sistema informático de contraloría social de la Secretaría de la Función Pública conforme lo establecido en la Guía Operativa.

Asimismo, entre los mecanismos de seguimiento a las actividades de contraloría social, así como de sus resultados se realizará:

a) un informe con acciones de mejora

b) El seguimiento y monitoreo de las actividades y datos capturados en el Sistema Informático de Contraloría social.

b) Seguimiento a las actividades planteadas en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

V. Actividades de Coordinación

a) En los Convenios de Ejecución que celebre el FONHAPO con los diversos órdenes de gobierno para la operación del Programa de Apoyo a la Vivienda, agregará en el clausulado lo dispuesto en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

b) En los convenios de coordinación que suscriba el FONHAPO con los diversos órdenes de gobierno para que funjan como ejecutores del Programa de Apoyo a la Vivienda, se establecerá la obligatoriedad de promover la Contraloría Social en cada localidad en que se apliquen los recursos federales.

c) Las Delegaciones de la SEDATU conforme a sus necesidades, podrán apoyarse en los diversos órdenes de gobierno encargados de la ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda o bien, en los Órganos Estatales de Control, conforme a los Acuerdos de Coordinación que en materia de control y evaluación existan en este ámbito, para aplicar las acciones de Contraloría Social en cada localidad en la que se desarrollen acciones de vivienda. Dichos órganos pueden participar ayudando en relación con la difusión, capacitación, recolección de formatos, así como en la recepción y atención de quejas y denuncias.

VI. Transparencia

a) Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales y para efectos de promoción de la Contraloría Social, se pondrá a disposición de los interesados en la página web institucional www.fonhapo.gob.mx, en la medida y plazos en que se valide, la siguiente información del Programa de Apoyo a la Vivienda.

- Reglas de Operación
- Manual de Operación
- Esquema de Contraloría Social
- Guía Operativa de Contraloría Social
- Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social
- Actividades de Difusión de Contraloría Social
- Actividades de los Beneficiarios, de las Instancias Ejecutoras y de las Delegaciones en materia de Contraloría Social**.**

VII. Quejas y denuncias

a) Los beneficiarios del Programa de Apoyo a la Vivienda, tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias, que podrán dar lugar a que se finquen responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes.

Se promoverá la vinculación de los mecanismos de seguimiento a las actividades de contraloría social, así como de sus resultados con los mecanismos de denuncias existentes.

Los beneficiarios del Programa de Apoyo a la Vivienda pueden presentar quejas y denuncias ante los Comités de Contraloría Social constituidos en cada una de las localidades donde se desarrollan las acciones de vivienda y también con los Órganos Internos de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y en el FONHAPO, personalmente, por correo, o vía electrónica a través de los sitios de Internet.

ANEXO XIII

HOJA MEMBRETADA DE LA OSC

MODELO DE PROMOCION SOCIAL, QUE PRESENTA COMO INSTANCIA DE APOYO LA ORGANIZACION

DENOMINADA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ORGANIZACION"

Y, TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES DE SU PARTICIPACION EN LA PROMOCION DEL

PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA "EL PROGRAMA" A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES "FONHAPO".

ANTECEDENTES

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a toda familia el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

2. El artículo ___ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 201_, establece _____.

3. Conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 201_, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de _____de 201_, tiene como objetivo general el de apoyar económicamente a los hogares rurales en situación de pobreza, con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo y con carencia por calidad y espacios de la vivienda mejoren su calidad de vida a través de soluciones de vivienda, residentes en localidades de hasta cinco mil habitantes clasificados como de alta y muy alta marginación.

4. Que la "SEDATU", con la intervención de las 32 Delegaciones Federales participa en el programa como Instancia Auxiliar y para los efectos conducentes celebró con "FONHAPO" el Convenio de Colaboración correspondientes.

5. Conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa, para el ejercicio fiscal 201_, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de _____de 201_, en el numeral 7.7 se establece que las Organizaciones de la Sociedad Civil que así lo deseen podrán participar como Instancias de Apoyo de la Instancia Ejecutora.

Las actividades en las que las OSC pueden participar en el Programa son aquéllas relacionadas con acciones de promoción, contraloría social y autoconstrucción.

Si la OSC desea participar en la promoción del Programa, deberá presentar a la Instancia Ejecutora un Modelo de Promoción, que será utilizado para invitar en forma general a la población objetivo que requiera de un apoyo del Programa, para que presente su solicitud libremente y en forma personal ante la Instancia Ejecutora.

DE "LA ORGANIZACION":

I.1 Datos de la Escritura Pública con los que la OSC se constituyó legalmente, así como los datos de su CLUNI vigente.

I.2 Objeto social de la OSC según escritura pública.

I.3 Declaración que conoce las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda 201_, así como las penas en que incurre ante hechos u omisiones o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

I.4 Domicilio legal de la OSC.

CONTENIDO (MINIMO)

1. **FOCALIZACION**. La OSC deberá presentar lista de áreas geográficas en las que deseen participar en la Promoción de "EL PROGRAMA" (ESTADO, MUNICIPIO, LOCALIDAD).
2. **MODELO DE INTERVENCION.** La OSC deberá describir los mecanismos de comunicación hacia la población en general, para que los inviten a presentar solicitudes de apoyo a "EL PROGRAMA" libremente (videos, trípticos, poster, pancartas, etc.)
3. **INSTITUCIONALIDAD.** Las OSC deberá presentar documentos donde la autoridad local recibió comunicación de su intervención en las áreas geográficas indicadas en el numeral 1 del presente modelo.
4. **ORIENTACION SOCIAL.** La OSC deberá describir los mecanismos de orientación a la población objetivo de "EL PROGRAMA", para la integración de su solicitud y los requisitos requeridos de acuerdo a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".
5. **REPRESENTACION LOCAL DE LA OSC.** La OSC deberá enlistar los nombres de sus representantes ante las Instancias Ejecutoras, con información mínimo de nombre, domicilio en la entidad federativa, teléfono y correo electrónico.
6. **CONFIDENCIALIDAD.** Declaración de la OSC que de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, "LA ORGANIZACION" se obliga a guardar la confidencialidad debida de la documentación de los solicitantes e información de los solicitantes, así como asumir cualquier responsabilidad legal a que hubiera lugar por el mal uso de la misma.
7. **PERIODO DE INTERVENCION**. Se deberá expresar claramente en el Modelo, que la intervención de la OSC será dentro del ejercicio fiscal 201_, siempre y cuando la OSC haya formalizado el Convenio de Concertación correspondiente.

"LA ORGANIZACION"

REPRESENTANTE LEGAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

ANEXO XIV

Modelo de Convenio de Concertación

CONVENIO DE CONCERTACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE _____, C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DELEGACION" O "INSTANCIA EJECUTORA", INDISTINTAMENTE Y POR LA OTRA PARTE COMO INSTANCIA DE APOYO LA ORGANIZACION DENOMINADA _____ REPRESENTADA POR EL C. _____ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ORGANIZACION", QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES PARA LA EJECUCION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO).

ANTECEDENTES

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a toda familia el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

2. El artículo __ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, establece que_____

3. De los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, "EL FONHAPO" realizó la distribución inicial de los recursos destinados como subsidio federal para los beneficiarios por entidad federativa.

4. Con fecha ___ de ___ de 2017, la "SEDATU", con la intervención de las 32 Delegaciones Federales celebró con "FONHAPO" un Convenio de Colaboración para que, a través de las Delegaciones en las Entidades Federativas, colabore con carácter de Instancia Auxiliar en la operación, seguimiento y verificación de los Programas de subsidio en materia de vivienda asignados al "FONHAPO".

5. Mediante oficio número ___ de fecha _____.

6. Conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda, para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el __ de ____ de 2017, en el numeral 7.7 se determina que los Gobiernos Estatales, Municipales o las Delegaciones de SEDATU podrán participar como Instancia Ejecutora, firmando Convenio de Ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda. En este Programa concurren los esfuerzos de los beneficiarios, de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, buscando incrementar el capital físico de las familias de escasos recursos del medio rural.

7. De igual forma, conforme a lo dispuesto en la _____ del Convenio de Ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda, que celebran por una parte el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares en su calidad de Instancia Normativa y la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano a través de su Delegado en el Estado de _____, en su calidad de Instancia Ejecutora, esta última podrá contar con la participación e intervención de una Instancia de Apoyo para que coadyuve con ella en las acciones de vivienda comprometidas en el convenio marco.

8. Las partes que celebran el presente Convenio han decidido conjuntar sus esfuerzos para determinar la participación de "LA ORGANIZACION" como Instancia de Apoyo en la promoción del Programa de Apoyo a la Vivienda y en su caso, contraloría social, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. **DE "LA DELEGACION":**

II. DE "LA ORGANIZACION":

III. DE AMBAS PARTES:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto determinar la participación de "LA ORGANIZACION" como Instancia de Apoyo en la promoción y en su caso, contraloría social y autoconstrucción del Programa de Apoyo a la Vivienda, para la atención de los solicitantes del Programa de Apoyo a la Vivienda 2017, así mismo podrá participar en su caso, en la logística del evento de entrega de los Certificados de Subsidio, para realizar las acciones de Contraloría Social, Coadyuvando con la Delegación en la verificación de la correcta entrega de los materiales en cantidad y calidad a todos y cada uno de los beneficiarios, como requisito previo para el pago al proveedor.

SEGUNDA.- Para los fines de la cláusula anterior, "LA ORGANIZACION", se compromete a entregar un Modelo de Promoción con la información que se encuentra establecida en el Anexo IX, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda 2017, además de:

a) Tener y entregar copia del CLUNI

b) Entregar copia del Acta Constitutiva de la Organización, la que deberá tener como mínimo tres años anteriores a la fecha de solicitud de participación como Instancia de Apoyo en el Programa.

c) Tener carta de liberación por parte de SEDESOL.

d) Entregar copia de los informes a los que está obligado de acuerdo a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

e) Promover e integrar por proyecto la conformación de los Comités de Contraloría Social con los beneficiarios del Programa.

f) Comprobar física y documentalmente que en los últimos tres años han realizado gestiones exitosas en por lo menos 10 Entidades Federativas, que tengan relación directa con el Programa de Apoyo a la Vivienda y programas relacionados.

g) Para el caso de organizaciones sociales que tengan trabajo en una sola entidad federativa, comprobar física y documentalmente que en los últimos tres años han realizado gestiones exitosas en por lo menos el 5% de los municipios de esa entidad federativa, que tengan relación directa con el Programa de Apoyo a la Vivienda y programas relacionados.

TERCERA.- "LA DELEGACION" en su carácter de Instancia Ejecutora del Programa, en términos de lo que previenen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda, se obliga a:

a) Recibir y validar las propuestas de Modelo de Promoción que presenten las Instancias de Apoyo.

b) Informar a "LA ORGANIZACION" las fechas de entrega de Certificados y paquetes de materiales, en las localidades en las que participe ésta de acuerdo al Modelo de Promoción validado, con el fin de que ésta considere su participación en las mismas en actividades de contraloría social.

c) En caso de que así convenga a la ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda, instruir por escrito a "LA ORGANIZACION" la suspensión o restricción de las actividades encomendadas material del presente convenio.

CUARTA.- "LA ORGANIZACION" llevará a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio, sujetándose a las Reglas de Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

QUINTA.- De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, "LA ORGANIZACION" se obliga a guardar la confidencialidad debida con la documentación e información proporcionada por "LA DELEGACION", el FONHAPO o de la que se allegue por cualquier medio; así mismo asume cualquier responsabilidad legal a que hubiera lugar por el mal uso de la misma, o que se proporcione ya sea por error, omisión, dolo o mala fe, así mismo se obliga a tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos de dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda Vigentes, manteniendo actualizada y salvaguardada la información personal de los Beneficiarios de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

SEXTA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "LA ORGANIZACION" o los beneficiarios en el marco del presente Convenio o de las Reglas de Operación aplicables, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dejando salvos los derechos que deriven de la normatividad aplicable, por violar el presente Convenio, las Reglas de Operación o cualquier otro precepto aplicable. Asimismo procederá la cancelación del presente instrumento en caso de que la OSC de incurra en actos de corrupción acreditados por algún órgano fiscalizador (desvío de recursos o cobro de cuotas, en dinero o en especie por gestionar recursos a los Beneficiarios).

SEPTIMA.- "LA DELEGACION" y "LA ORGANIZACION" se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a brindarse asesoría e información oportuna en materia de vivienda y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este Convenio.

Así mismo se comprometen a que la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa incluirá el Escudo Nacional en estricto apego a la Ley sobre el Escudo, La Bandera y el Himno Nacional, así como a siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibida el uso para fines distintos al Programa"; agregando el Escudo Nacional.

DE LA CONTRALORIA SOCIAL.

OCTAVA.- "LA DELEGACION" y "LA ORGANIZACION" por proyecto, instrumentarán los mecanismos de difusión para dar a conocer a los agremiados de ésta el Programa, así como la existencia de la Contraloría Social y la constitución del Comité de Contraloría Social con los agremiados de ésta que sean Beneficiarios del Programa, mecanismos de difusión que deberán de suspenderse de conformidad con la legislación aplicable en la materia en caso de haber elecciones en la entidad federativa, así mismo en la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral. Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Epoca Electoral, que emita el Comité Preventivo Central, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

NOVENA.- “LA DELEGACION” y “LA ORGANIZACION” llevarán a cabo la promoción de la Contraloría Social, con Beneficiarios del Programa dentro del marco de los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública, así como la integración del Comité de Contraloría Social, en donde se comprometen a cumplir con las demás obligaciones que les corresponden de conformidad con Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016

DECIMA.- “LA DELEGACION” capacitará a los Beneficiarios y a “LA ORGANIZACION” para conformar el Comité de Contraloría Social, entregándole el material para su difusión.

DECIMA PRIMERA.- “LA DELEGACION” celebrará reuniones en cada Ejercicio Fiscal, con los Beneficiarios del Programa, en las que participarán los integrantes del Comité, para promover las actividades de la Contraloría, reuniones en las que se levantará acta circunstanciada.

Los Informes que emita el Comité se regirán por lo establecido en los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEGUNDA.- “LA INSTANCIA EJECUTORA” con la participación de “LA ORGANIZACION” deberá proporcionar al Comité la información pública relacionada con la operación del Programa; participar en las reuniones que se celebren con los Beneficiarios para la elección del Comité, así como en aquellas reuniones que se lleven a cabo para que los Comités expongan dudas, opiniones, informes y quejas relacionadas con la ejecución del Programa, la aplicación de los recursos y, el cumplimiento de metas; informar a los Beneficiarios los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias; dar seguimiento en el ámbito de su competencia a los resultados de contraloría social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas.

DECIMA TERCERA.- Las actuaciones de “LA DELEGACION”, “LA ORGANIZACION”, de la Contraloría Social y del Comité en materia de Contraloría Social se sujetarán a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, a las Reglas de Operación del Programa y demás normatividad aplicable, con el objeto de que los Beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, y en caso de duda o para aspectos no previstos en dichos ordenamientos será la Instancia Normativa, la que resuelva.

DECIMA CUARTA.- “LA DELEGACION”, los Integrantes del Comité, así como los Beneficiarios y “LA ORGANIZACION” deberán actuar en estricto cumplimiento a los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

DE LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

DECIMA QUINTA.- Serán causas de incumplimiento al presente Convenio de Concertación:

1. La inobservancia de los compromisos pactados en el presente Instrumento,

2. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en las Reglas y el Manual de Operación del Programa.

3. El incumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda, en los supuestos de incurrir en actos de corrupción, como solicitar aportaciones o cobros adicionales, o falsedad en declaraciones para simular entregas y comprobaciones falsas para inducir al pago anticipado por parte de “LA DELEGACION” al proveedor de materiales sin que haya realizado la totalidad de las entregas, conducta

que constituye un delito, en términos de las leyes reglamentarias del artículo 134 Constitucional y las demás en las que se compruebe la mala fe y que éstas causen costos adicionales o incumplimiento de las metas del Programa, “LA DELEGACION” deberá documentar estos casos y dar parte al Órgano Interno de Control, para deslindar las responsabilidades que correspondan. En tal caso, la Instancia Ejecutora deberá de cancelar el convenio de concertación suscrito con dicha Instancia, así como excluirla de futuras ejecuciones del Programa.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F. renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA.- Este Convenio tiene como anexos los siguientes:

Anexo 1: Escritura Pública de la Organización y CLUNI vigente.

Anexo 2: Instrumento en el que se formalizan las facultades del Apoderado Legal para suscribir el presente Convenio de Concertación.

Anexo 3: Modelo de Promoción.

Anexo 4: Comprobantes documentales que en los últimos tres años la Organización ha realizado gestiones exitosas en por lo menos 10 Entidades Federativas, que tengan relación directa con el Programa de Apoyo a la Vivienda y programas relacionados; o

Comprobantes documentales de que en los últimos tres años han realizado gestiones exitosas en por lo menos el 5% de los municipios de esa entidad federativa, que tengan relación directa con el Programa de Apoyo a la Vivienda y programas relacionados

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio de concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia al 31 de diciembre del 20_____.

Leído el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para constancia y validez, en la Ciudad de _____, el _____ del mes de _____ de 20_____.

“LA ORGANIZACION”	**“LA DELEGACION”**
	_____
_____	**C.** _____
REPRESENTANTE LEGAL	**DELEGADO ESTATAL DE LA SEDATU EN**
	_____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

ANEXO XV

Modelo de Convenio de Colaboración

(Su llenado estará en función de acuerdo a las Instancias Participantes)

CONVENIO DE COLABORACION QUE, CELEBRAN EL _____ DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DE LA _____, REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARACTER DE _____; Y EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EN LO SUCESIVO “EL FONHAPO” O “INSTANCIA NORMATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANGEL RAMON ISLAVA TAMAYO EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN ADELANTE “BANOBRAS S.N.C”; EN LO SUCESIVO “EL FONHAPO”; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A)

B

C)

DECLARACIONES

1. De (LA INSTANCIA EJECUTORA):

2. De “EL FONHAPO”:

3. De “LAS PARTES”:

CLAUSULAS

PRIMERA.-DEL OBJETO:

SEGUNDA.-

TERCERA.-

CUARTA.-

QUINTA.- DOMICILIOS.

SEXTA.- ACCIONES CONJUNTAS.

SEPTIMA.-

OCTAVA.-

NOVENA.- PROCEDIMIENTOS.

DECIMA.- VIGENCIA.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

DECIMA SEGUNDA.- “

DECIMA TERCERA.-

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

ANEXO (S).

FIRMAS DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

_____